

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
FIJACIÓN EN LISTA DE EXCEPCIONES, PROPUESTAS POR LA Dra. ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA
 apoderada del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE
 EDUCACIÓN DISTRITAL,
 (ART. 175 PARÁGRAFO 2º C.P.C.A.)

FECHA DE FIJACIÓN: 16 DE OCTUBRE DE 2020

RAD	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	FECHA	HORA
08001-33-33-008-2020-00049-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNÁNDEZ.	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO D.E.I.P. BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.	INICIO: 19 DE OCTUBRE DEL 2020 TERMINA: 21 DE OCTUBRE DEL 2020	8:00 A.M. 5:00 P.M.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

M.M.

Firmado Por:

**ROLANDO DE JESUS AGUILAR SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a49dd2263c8277825ddcc3b34722d532623c83c93e7d9dd7d6c28f50683456**

Documento generado en 16/10/2020 06:44:48 a.m.

contestación de demanda ROQUELINA IBAÑEEZ DE HERNADEZ

Eloina Echeverry <echeverryeloina@gmail.com>

Mar 15/09/2020 10:42 AM

Para: Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; NOTIFICACIONESBARRANQUILLALQ@GMAIL.COM <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>; notijudiciales@barranquilla.gov.co <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; contestacionesdemandasbaq@gmail.com <contestacionesdemandasbaq@gmail.com>; DIANAZUNIGA@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM <dianazuniga@lopezquinteroabogados.com>

 4 archivos adjuntos (19 MB)

contestacion de demanda ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ.pdf; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ROQUELINA IBAÑEZ.pdf; poder Roquelina Ibañez firmado.pdf; ANEXOS DELEGACION (2)-paiginas-1-5 (2).pdf;

Buenos días, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de apoderada judicial del Distrito de Barranquilla, mediante el presente medio me permito enviar adjunto contestación de la siguiente demanda:

RADICACIÓN: 08-001-33-33-008-2020-00049-00
ACTOR: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Igualmente adjunto expediente administrativo y poder para actuar con su respectivo anexos.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELON

CODIGO 0885

El suscrito Oficial de Estadística de la Alcaldía Municipal de Repelón

A solicitud de Parte Interesada

C E R T I F I C A

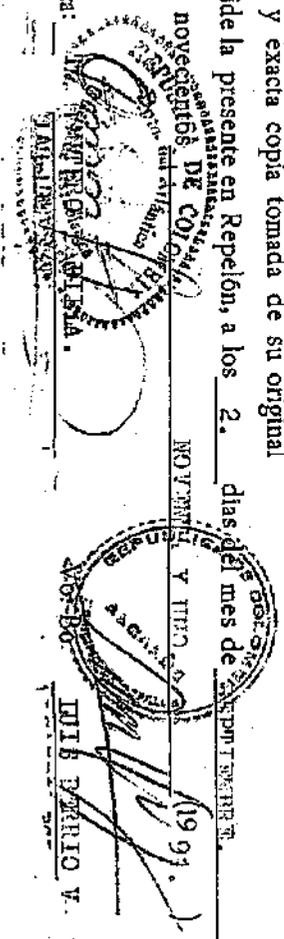
Que en el Indicativo Serial () Libro (X) de Registro Civil de Nacimiento No. 04, Folio No. 036, que se lleva en esta Alcaldía, se encuentra inscrito el nacimiento de: ROQUELINA DEL SOCORRO TRAVEZ BUELVAS, Sexo Masculino (), Femenino (X), que nació en el Municipio de Repelón, Atlántico, República de Colombia, el día 11 del mes de JUNIO, de mil novecientos CINQUENTA Y OCHO (19 53.)

Hijo(a) LEONILDA del Señor DANIEL TRAVEZ GONZALEZ, y la Señora: ELIENIA BUELVAS MERCADO.

Es fiel y exacta copia tomada de su original

Se expide la presente en Repelón, a los 2 días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos DE COLOMBIA (19 91.)

Certifica: MARCELO BARRERA Jefe de Estadística



Jefatura de Personal Gobernación - Sección Kardex - Hoja de Servicio
 BARRANQUILLA

Nombres y Apellidos ROQUELITA DEL SOCORRO TRÁNEZ DE HERNÁNDEZ

Lugar y fecha de Nacimiento 11 de Julio de 1953 de Repelón

Estado Civil CASADA Dirección Calle 10 #1D 16 Malambo

C.C. No. 22.596.532 de Repelón Libreta Militar

Grado de Instrucción MAESTRA Experiencia 3 años

Grado de Asimilación 3º grado por Resl. 2087 de Feb. 16 de 1951

Vacaciones

Licencias

Cesantías Parciales

Cesantías Totales



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Oficina de Planeación y Políticas
ASISTENCIA DE EDUCACIÓN

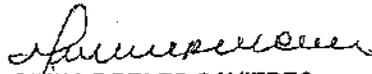


LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DOCENTE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: **IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO** identificado con C.C. número 22596532 expedida en Repelón (Atl), ingresó a esta entidad el 09/08/1979, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 14, en el(la) **COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES**, en la ciudad de Barranquilla (Atl), con tipo de nombramiento **Propiedad**, con una asignación básica mensual de **\$2.711.939.00.** e ingresos adicionales que corresponden a Prima de Alimentación Especial por **\$16.080.00.** AA-Asignación Adicional Preescolar 15% por **\$406.971.00.** Subsidio de Vivienda por **\$350.00.** Prima Conyugal por **\$100.00.**

Se expide la presente en Barranquilla, a los 08 días del mes de julio de 2014, a solicitud de la parte interesada para efectos de trámite de: **PERSONAL**


GINNA ROBLES CAVIEDES

Jefe Oficina de Gestión Administrativa Docente

Proyectó: Wbaldovino43
Requerimiento: 19615

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35-33 Centro Comercial Los Angeles, Piso 2
PBX: (57 5) 3744700 <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia

07.03.2014 Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

FECHA: 07/03/2014 FOLIOS: 2
No. RADICADO: 12014-00119675
SMA: Ed. In. 2º nivel A.
DEPENDENCIA: Hoja de vida



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Solicitud Certificada Tiempo de Servicio y Salario
Codigo SE-GAD-P07-R02

DIA: 04 MES: 03 AÑO: 2014

APELLIDOS <u>Ibañez de Hernández</u>		NOMBRES <u>Roguelina del Socorro</u>	
CEDULA <u>22596532</u>		CARGO:	
GRADO <u>14</u>		INSTITUCION EDUCATIVA DONDE LABORA <u>Colegio Distrital Parous Aires</u>	
TELÉFONO <u>3343181</u>		E-mail	
CELULAR <u>3177076341</u>		DIRECCIÓN DE RESIDENCIA <u>Cx 13C-35B-65</u>	

Es Pensionado? No Trabaja? No Fecha de Retiro: _____

TIPOS DE CERTIFICADOS

Marcar con una X la Solicitud (con correspondientes)

TIEMPO DE SERVICIO	<u>35</u>	SALARIO	Marque con (X) para Cert. Salario	<u>2.634.985</u>
Pensión de Gracia		Trámite Personal		<input checked="" type="checkbox"/>
Reliquidación Pensión de Gracia		Ingresos y Retenciones Año:		
Ajuste Pensión de Gracia		Copia Doc. Hoja de Vida: Expedir		
Pensión Ordinaria				
Pensión Vejez				
Ajuste Pensión Ordinaria				
Reliquidación Pensión Ordinaria				
Cesantía Parcial				
Cesantía Definitiva				
Ajuste Cesantía				
Reliquidación Cesantía				

OBSERVACIONES:

REQUISITOS PARA LOS CERTIFICADOS

Certificado de Tiempo de Servicio

1. Formato Totalmente Diligenciado
2. Fotocopia de la Cédula
3. Carta Laboral del Colegio - No mayor a 45 días

Certificado de Salario (Trámite Personal)

1. Formato Totalmente Diligenciado
2. Fotocopia de la Cédula
3. Carta Laboral del Colegio - No mayor a 45 días

Firma del Solicitante
Roguelina del Socorro
cc. 22-596-532

206971
16080

Nota: Los Docentes que ya no estén activos deberán anexar copia de la Resolución de Retiro Forzoso, Renuncia, etc.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.596.532

IBANEZ De HERNANDEZ

APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO

NOMBRES

Roquelina del Socorro Ibanez Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

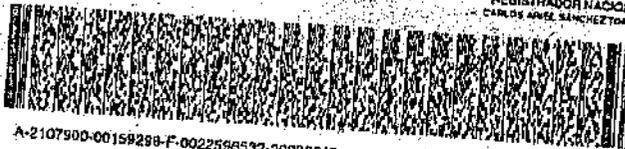
F

SEXO

07-ABR-1976 REPELON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-2107900-00159298-F-0022596532-20090613

0012500455A 1

8923957601

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS**

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
SECRETARÍA EDUCACIÓN DE:		NIT ENTIDAD NOMINADORA:	
BARRANQUILLA		802010230-1	
DEPARTAMENTO: Atlántico			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido		Segundo Apellido	
IBÁÑEZ		DE HERNANDEZ	
Primer Nombre		Segundo nombre	
ROQUELINA		DEL SOCORRO	
2 Tipo de Documento:		Número Documento:	
X <input checked="" type="checkbox"/> CE		22.596.532	
III. SITUACION LABORAL			
Nacional <input type="checkbox"/>		Nacionalizado <input checked="" type="checkbox"/>	
Territorial <input type="checkbox"/>		a. Subtipo: Departamental	
		Municipal	
		Distrital	
		b. Fuente de Recursos: Financiado	
		Cofinanciado	
		Recursos Propios	
2 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> Cual? _____			
3 NIVEL: Preescolar <input checked="" type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/>			
4 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____			
6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO			
COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES			
BARRANQUILLA		ATLANTICO	
IV. ESCALAFÓN			
1 GRADO DE ESCALAFÓN		3 AA	
14		001996	
4 FECHA EFECTOS FISCALES		4 FAA	
04 10 2006		28 05 2007	
DESDE:		DESDE:	
0 1 0 1 2 0 0 7		0 1 0 1 2 0 0 8	
HASTA:		HASTA:	
3 1 1 2 2 0 0 7		3 1 1 2 2 0 0 8	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SALARIO)		\$ 2.025.514	
		\$ 2.140.766	
SOBRESUELDOS 15%		\$ 303.827	
		\$ 321.115	
PRIMA CONYUGAL		\$ 100	
		\$ 100	
SUBSIDIO VIVIENDA		\$ 350	
		\$ 350	
PRIMA ALIMENTACIÓN		\$ 16.080	
		\$ 6.080	
PRIMA NAVIDAD		\$ 2.443.108	
		\$ 2.564.459	
PRIMA VACACIONES		\$ 1.172.711	
		\$ 1.230.940	
TOTAL \$		\$ 5.961.690	
		\$ 6.263.810	
APORTES FOMAG DOCENTE:		SI <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
FACTORES DE APORTE:		Asignación Básica (Sueldo) <input checked="" type="checkbox"/> Sobresueldo SI <input checked="" type="checkbox"/>	
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre completo			
YULID RUIZ OSSIO			
Tipo de Documento:		Número Documento:	
X <input checked="" type="checkbox"/> CE		1044421078	
Cargo			
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE			
4768		FEBRERO 06 DE 2018	
PROYECTADO POR: RAQUEL ODBA RAMIREZ T.		Revisó: MERLY RODRIGUEZ	
Aprobó: YULY SIERRA M		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	
		No. 0002	

Yulid Ruiz Ossio

4

BBVA

{fiduprevisora}

Comprobante Pago Mesada

Periodo de cobro: 201501

Nombre Pensionado: IBANEZ DE HERNANDEZ RAQUELINA DEL S

Tipo y No. Documento Pensionado: 1 00000022506532

No. Comprobante Pago: 50131005335

Nombre Beneficiario: IBANEZ DE HERNANDEZ RAQUELINA DEL S

Tipo y No. Documento Beneficiario: 1 00000022506532

Código Oficina: 0099
Entidad Pagadora:

Nombre Oficina: GLAYA HERRERA

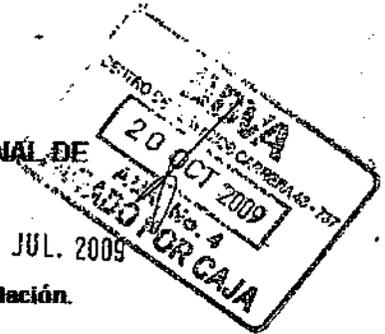
Tipo de Prestación:

Cuenta o Documento: 00902001-11415

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
PENSIÓN DE JUBILACIÓN	2,910,435.00		
BANCO BBVA	-1,174,753.00		
APORTE DE LEY	-343,256.00		
Devengado: 2,910,435.00		Deducción: 1,524,009.00	
Neto a Pagar: 1,386,426.00			

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº- 0 0 0 3 0 8 DE 2 4 JUL. 2009



Por la cual se reconoce y ordena el pago de una *Pensión Vitalicia de Jubilación*.

Que el docente adquirió el status de jubilado el 11/07/2008, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	\$2.088.661.00
Sobresueldo	312.999.00
Subsidio de vivienda	350.00
Prima conyugal	100.00
1/12 Prima de Navidad	203.592.00
1/12 Prima de Vacaciones	97.726.00
Total salario base de liquidación	\$2.701.428.00
Valor de la mesada pensonal	\$2.026.071.00

-Que la mesada pensonal corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del 12 de Julio de 2.008.

-Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 y la Ley 1122 de 2.007.

-Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

-Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificada con la C. C. N° 22.596.532 de BARRANQUILLA (Atlántico), una *Pensión Vitalicia de Jubilación* por el valor mensual de: \$2.026.071.00 M/C, a partir de 12/07/2.008, como docente de Vinculación NACIONALIZADO.

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° - 000308 DE 24 JUL 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA:

En Nombre y representación de la NACION - Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-013097 de fecha 08-09-2008, el (la) señor (a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificada con la C. C. N° 22.596.532 de BARRANQUILLA (Atlántico), solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación NACIONALIZADO. Quien laboró en la Institución educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL "BUENOS AIRES - CODIBA." DE BARRANQUILLA.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

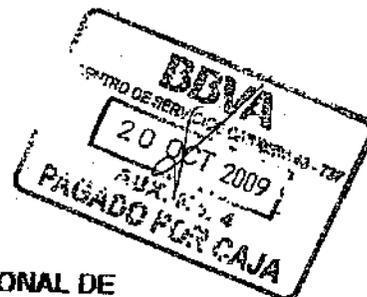
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento, expedido por la Notaria Cuarta de Barranquilla, con indicativo serial 457
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado

-Que según registro civil de nacimiento, se establece que el (la) docente nació el día 11 de Julio de 1953 y cuenta en la actualidad con 55 años de edad.

-Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORÓ	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
SECRETARIA DE ED. DISTRITAL	09-08-1979	11-07-2008
TOTAL No. DIAS LABORADOS	10.413	

CENTRO
20 OCT 2009
Aux. No. 3
PAGADO POR CASA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° 000308 DE 24 JUL, 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

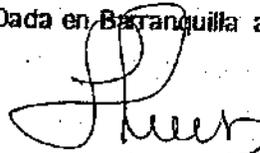
ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los _____

24 JUL, 2009


LUCIA RUIZ MARTINEZ *as*
Secretaria de educación Distrital

Proyectado por: Mayra Méndez
Técnico operativo

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 08001 - BARRANQUILLA

Fecha Consulta: 16/08/2018 02:50:48 p.m.

Radicación: 2018-CES-622030

Docente:	CC - 22596532 - RAQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ
Código Prestación completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL 9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO 97 - TRAMITE NORMAL
Motivo Cesantía Parcial:4:	2 - COMPRA
Valor Solicitado:	\$ 45.000.000,00
Fuente Recursos:	4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación:	2 - NACIONALIZADO
Establecimiento:	COL DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.B. # 085)
Estado:	2 - Enviado_Fiduciaria
NVEZ:	1

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

RESOLUCION No. 10570 DE 2018
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA A UN
DOCENTE NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 1075 de 2015, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 0208 del 04 de febrero de 2016, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud radicada bajo el número 2018PQR26231 de fecha 10/08/2018 y en el FOMAG Bajo el No. 2018-CES-622030 de fecha 16/08/2018, al (la) Docente ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con C.C. No 22.596.532, solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a compra de vivienda, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

Que según certificación de la historia laboral expedida por la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se comprobó que prestó sus servicios durante 38 AÑOS, 11 MESES, 08 DÍAS, lapso comprendido del 09/08/1979 al 16/07/2018

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Fotocopia legible del contrato de compraventa.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Manifestación expresa de no poseer vivienda.
- Reportes anuales de cesantías.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación Son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	\$ 3.641.927,00
Asignación Adicional 15%	\$ 562.678,00
Bonificación mensual	\$ 109.258,00
Prima Conyugal	\$ 100,00
Subsidio de Vivienda	\$ 350,00
(1/12) Prima de Navidad	\$ 360.366,00
(1/12) Prima Vacaciones	\$ 172.976,00
(1/12) Prima de Servicios	\$ 166.057,00
SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	\$ 5.013.712,00
NÚMERO DE DIAS LIQUIDADOS	14,018
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 195.228.374,00

-Que Según información suministrada por la Entidad Fidupervisora, al (la) Peticionario se le han Cancelado Cesantías Parciales, por Valor de \$ 108.009.894,00 MCTE Valor que debe Descartarse de la presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: \$ 87.218.480,00 MCTE

RESOLUCIÓN No.	FECHA	VALOR
240	03/04/1996	\$ 2.384.664,00
1488	11/10/2002	\$ 15.309.931,00
1751	31/12/2007	\$ 40.023.447,00
3479	28/06/2011	\$ 24.141.348,00
1083	19/02/2015	\$ 26.150.504,00
Valor Total de Cesantías Pagadas		\$ 108.009.894,00

RESOLUCION No. 10570 DE 2018
POR LA CUAL SE RECONOCE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA A UN
DOCENTE NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

Que de acuerdo con el contrato de promesa de compraventa el (la) docente **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, identificado(a) con C.C. No 22.596.532, adeuda a él (la) señor(a) **YOMAIRA MANOTAS CERVANTES**, identificado(a) con C.C. No 22.426.307, por concepto de COMPRA DE VIVIENDA, la suma de \$ 45.000.000,00 MCTE.

El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las Cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 6 de 1945, la Ley 91 de 1989, el Acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, Ley 1071 de 2006.

En mérito de lo dispuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la Docente **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, identificado(a) con C.C. No 22.596.532, la suma de \$ 195.228.374,00 MCTE, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar \$ 108.009.894,00 MCTE, por concepto de cesantías parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido el valor de \$ 87.218.480,00 MCTE, del cual se girará la suma de \$ 45.000.000,00 MCTE, como anticipo de cesantías con destino a COMPRA DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la entidad Fiduciaria, a favor del (la) señor(a) **YOMAIRA MANOTAS CERVANTES**, identificado(a) con C.C. No 22.426.307, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: "Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Diez (10) días Hábiles Sigüientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Germán Quiroz - Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yulid Ruiz - Jefe de Gestión Administrativa Docente





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS
Código: SE-GAD-P05-R05

Barranquilla D.E.I.P., Octubre 23 de 2018

N° 103755-2018

Señor (a):

ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ

Cédula: 22596532

CALLE 13C # 35B-65

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante la Resolución No. 10570 del 10/16/2018 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas, radicada bajo el No. 2018PQR26231 de fecha 8/10/2018 en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y recibido en instancia final el día 10/16/2018, que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el número 2018-CES-622030.

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., a efectos de surtirle la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE

Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Germán Quiroz - Técnico Operativo

Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.

Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Yulid Ruiz - Jefa de Gestión Administrativa Docente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA
Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P., Agosto 16 de 2018

Señor (a):
ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
Cedula: 22596532
CALLE 13C # 35B-65
BARRANQUILLA - ATLANTICO

RECIBIDO
16/08/2018

ASUNTO: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 2018PQR26231 de fecha 8/10/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la pagina del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio bajo el numero 2018-CES-622030, ha sido enviada a Fiduprevisora bajo oficio N° FP-0822 de fecha 8/16/2018, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,


YULID RUIZ OSSIO
Jefe Gestión Administrativa Docente
Proyectó: Germán Quiroz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Revisó: Effana Devoz - Asesora Jurídica

(Subprovisora)

SECRETARIA DE EDUCACION
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTIA PARCIAL

Secretaria de Educacion

Aldia Distrital de Barranquilla

FECHA: 10/08/2018 FOLIOS: 19

No. RADICACION: 2018-2018-76731

FIRMA: [Firma]

DEPENDENCIA: Fondop

ZUMPA DE VIVIENDA O
LOTA

CONSTRUCCION DE
VIVIENDA

REPARACION Y APLIACION
DE VIVIENDA

LIBERACION DE
GRAVAMEN HIPOTECARIO

ESTUDIO

Radicado No. 2018-2018-76731

Fecha de Radicacion 16/08/2018

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: RIVERA
Primer Nombre: RIVERA
RIVERA

2 Segundo Apellido: DE HERNANDEZ
Segundo Nombre: DEL SOCORRO

3 Tipo de Documento: CE Nombre Documento: 22596532

3 Ubicación de Residencia (o para correspondencia):
Calle: CLAYTON # 25865
Ciudad o Municipio: Barranquilla
Código de Residencia (o donde se guarda ubicar): 31777076347

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora:
Calle: CLAYTON # 25865
Ciudad o Municipio: Barranquilla
Departamento: ATLANTICO
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5 Correo electrónico: maguiviana1707@hotmail.com

TIPO DE VINCULACION: Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 09/09/2019

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al ente, salvo en caso contrario del tratamiento de los mismos.

[Firma manuscrita]
FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI TIENE ACCIÓN A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE AÑADIR PODER DECIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

RADICADO No. []

FECHA: []

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

F

ESTATURA

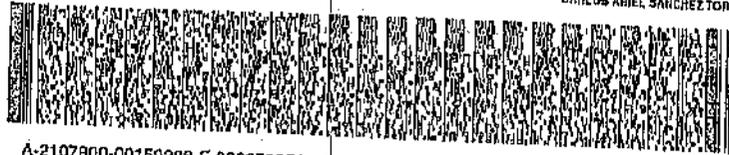
G.S. RH

SEXO

07-ABR-1975 REPELON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2107900-00159298-F-0022598532-20090613

0012500455A 1

9923957601

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.596.532

IBÁÑEZ De HERNANDEZ

APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO

NOMBRES

Roquelina Del Socorro
FIRMA



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 23359**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION			
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA	
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA		890102018-1	
DEPARTAMENTO			
ATLANTICO			
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE			
1 Primer Apellido		Segundo Apellido	
IBANEZ		DE HERNANDEZ	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
ROQUELINA		DEL SOCORRO	
2 Tipo de Documento:		Número de Documento:	
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		22596532	
GRADO DE ESCALAFON			
14			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL		COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES SEDE 1	
III. SITUACION LABORAL			
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES	
Anual <input type="checkbox"/> Retroactivo <input checked="" type="checkbox"/>		Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input checked="" type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>	
3 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual?			
4 NIVEL: Preescolar <input type="checkbox"/> Primaria <input checked="" type="checkbox"/>		Básica Secundaria <input type="checkbox"/>	
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>			
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>	
V. SALARIOS DEVENGADOS			
FACTORES SALARIALES		DESDE:	01 - 01 - 2017
		HASTA:	31 - 12 - 2017
AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%		519,830.00	
Asignacion Basica		3,397,579.00	
Bonif. Mensual Docentes		67,952.00	
Prima Conyugal		100.00	
Prima de Alimentación Especial		16,080.00	
Prima de Navidad		4,324,394.00	
Prima de Servicios		1,992,681.00	
Prima de Vacaciones Docentes		2,075,709.00	
Subsidio de Vivienda		350.00	
TOTAL		12,394,675.00	
FACTORES SALARIALES		DESDE:	01 - 01 - 2018
		HASTA:	16 - 07 - 2018
AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%		562,678.00	
Asignacion Basica		3,641,927.00	
Bonif. Mensual Docentes		109,258.00	
Prima de Servicios		2,156,931.00	
TOTAL		6,470,794.00	

Elabora: RAQUEL O. RAMIREZ T.

Revisa: MERILY MOLINARES

Aproba: MEL Y SIERRA

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
 DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

HONJA No. 0140

HOJA No. 1

I DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: NIT ENTIDAD NOMINADORA:

DEPARTAMENTO:

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: Segundo Apellido:

Primer Nombre: DEL SOCORRO

2. Tipo de Documento: CC CE Número Documento:

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional	<input type="checkbox"/>	Nacionalizado	<input checked="" type="checkbox"/>
Territorial	<input type="checkbox"/>	Municipal	<input type="checkbox"/>
		Financiado	<input type="checkbox"/>
		Confianzado	<input type="checkbox"/>
		Recursos Propios	<input type="checkbox"/>

2 CARGO: Docente Directivo Cual?

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: SI No Provisionalidad Otro Cual?

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: Departamento:

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 2 No. A.A.: 28 05 2007

4 FECHA EFECTOS FISCALES:

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre Completo			
YULID RUIZ OSSIO			
Tipo de Documento	CC	<input checked="" type="checkbox"/> CE	Numero de Documento
			1044421078
Cargo			
JEFE OFICINA GESTION ADM. DOCENTE			
16/07/2018			
FECHA EXPEDICIÓN		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	

CONTINUACION CERTIFICACIÓN SALARIAL

NOMBRE: IBANEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2017

MES	VALOR
Enero	486,640.00
Marzo	364,950.00
Mayo	364,950.00
Junio	656,949.00
Julio	121,650.00
Agosto	486,600.00
Septiembre	486,600.00
Octubre	486,600.00
Noviembre	486,600.00

AÑO 2018

MES	VALOR
Enero	447,475.00
Marzo	409,120.00
Abril	409,120.00
Mayo	409,120.00
Junio	434,690.00
TOTAL	6,051,064.00

Elabora: RAQUEL O. RAMIREZ T.

Revisa: MERILY MOLINARES PAZ

Aprobo: RAQUEL O. RAMIREZ T.

HOJA No. 3		NOMBRE DEL DOCENTE: IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROCHELINA DEL SOCORRO		No. Crédito: 22.596.532	
NOVEDADES		FECHA A.A.	DESD E	HASTA	TOTAL
		dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa	d m a
1		19/07/1979	09/08/1979	16/07/2018	07 11 38
2		0274			
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA		FECHA POSSESIÓN		ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL VA AFILIADO EL DOCENTE	
Nombre completo		YULIO RUIZ OSSÍO		F.A.P.S.M.	
Tipo de Documento:		Número Documento:			
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		1.044.421.078			
JEFE OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE					
Firma					
Fecha		JULIO 18 DE 2018			
Proyectado. Por: RAQUEL ODILA RAMÍREZ T. O.		Revisó: MERILY MOLINARES P. O.		Aprobó: RENY SIERRA	
				FRIMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	
				HOJA No. 0660	

Subsecretaría de Talento Humano

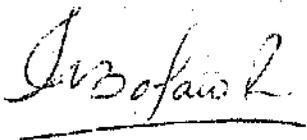
NIT 890.102.006-1

Barranquilla, 10 de agosto de 2018

**La SUSCRITA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que revisadas las nóminas de pensionados de la Gobernación del Atlántico, se ha verificado que el Señor (a) **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de ciudadanía 22.596.532 no es pensionado (a) del Nivel Central del Departamento.



MILAGRO BOLAÑO ROMERO
Subsecretaría de Talento Humano

728 Biom!

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

PROMITENTE VENDEDOR(A): YOMAIRA MANOTAS CERVANTES
IDENTIFICACION: C.C. No. 22.426.307 de Barranquilla

PROMITENTE COMPRADOR(A): ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ
De HERNANDEZ
IDENTIFICACION: C.C. No. 22.596.532 de Repelón

DIRECCION: Calle 45B-3B Cra. 2G No. 2G-03
Urbanización Ciudadela 20 de Julio.
Barranquilla - Atlántico

Matricula No. 040-150006

Referencia catastral No. 080010109000001310004000000000

Entre los suscritos a saber: **YOMAIRA MANOTAS CERVANTES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.426.307 de Barranquilla** y quien en adelante se llamara **EL PROMITENTE VENDEDOR(A)** y **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ De HERNANDEZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.596.532 de Repelón**, quien en adelante se llamará **EL PROMITENTE COMPRADOR(A)**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa de un Bien Inmueble, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO E IDENTIFICACION:** **EL PROMITENTE VENDEDOR(A)** promete vender a favor del comprador(a) el bien inmueble y el lote sobre el cual se encuentra construida, ubicado en la Calle 45B-3B Cra. 2G No. 2G-03 (Lote 4 Manzana 5) de la Urbanización Ciudadela 20 de Julio, jurisdicción del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Mide 7.50 Mts linda con parte del lote 5 de la misma manzana, SUR: Mide 7.50 metros linda con la Calle 45B-3B, ESTE: Mide 13.50 metros linda con el lote 3 de la misma manzana, OESTE: Mide 13.50 metros linda con la Cra. 2G. Area del lote: 101.25 Mts2. Sobre este lote se levantó una edificación. **SEGUNDO:** El bien prometido en venta objeto del presente contrato fue adquirido por la vendedora por compra que hiciera a **CIELO ESTHER LEON DE VILLA** y otro, según consta en la Escritura No. 3042 del 24-10-2006 Notaría Décima del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo la Matricula Inmobiliaria No. 040-150006 y la Referencia Catastral No. **080010109000001310004000000000**. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de la venta del bien inmueble prometido en venta se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000,00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente

BOGOTÁ, COLOMBIA, 2010
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 100 No. 100-100
TEL: (57) 1 234 5678
WWW.REGISTRO.PUBLICO.CO

Plantilla

Secretaría de Educación
Alcaldía Distrital de Barranquilla
FECHA: 17 JUL 2018
No. RADICADO: 2018-03017
FIRMA: [Firma]
DEPENDENCIA: [Dependencia]

Barranquilla, 17 de 07 2018

Doctor(a):

Secretaría de Educación Del Distrito de Barranquilla

ASUNTO: COMUNICACIÓN APLICABILIDAD LEY 1821 DE DICIEMBRE 30- 2016

Yo Rosaelina Pérez de Amador mayor identificado(a) como aparece en el pie de mi firma, docente en ejercicio de tiempo completo en el área de Preescolar adscrito a la institución Educativa Colgio Distrital Buenos Aires del Municipio de Barranquilla; por medio de la presente comunico a usted que en virtud de la norma en coménto la cual amplio la **EDAD DE RETIRO FORZOSO (70 años)**, para algunas funcionarios públicos, como es el caso de los docentes, quienes a la fecha de promulgación de la ley se encontraron en servicio activo. Conforme a esta reglamentación, quienes deseen continuar en el ejercicio de la actividad docente, con solo comunicarle a sus jefes inmediatos de manera expresa la voluntad de acogerse a la aplicabilidad de la ley, bastara para que se extiendan al peticionario el vínculo laboral el servicio activo hasta la fecha de edad de retiro forzoso conforme al beneficio otorgado por la ley en el acápite de la referencia.

A la espera de pronta y favorable respuesta a la petición elevada ante usted.

11 julio 2018

NOTIFICACIÓN

Recibiré notificación en la dirección K. 130 # 35B65 de Barranquilla

Email: rosaelina1107@hotmail.com Cel: 317707694

[Firma]
Cc. 22-195032 Expedida en Repelón

FIRMA DOCENTE

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: COMPRA

OFICINA REGIONAL: BARRANQUILLA

APELLIDOS: IBANEZ DE HERNANDEZ

NRO. RADICACIÓN: 2018-CES-622030

NOMBRES: RAQUELINA DEL SOCORRO

FECHA RADICACIÓN: 18-AUG-2018

DOCUMENTO: CC 22596532

FECHA RECIBO: 14-SEP-2018

VINCULACIÓN: NACIONALIZADO

FECHA ESTUDIO: 02-OCT-2018

FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91

PLANTEL: COL DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.B. NO. 085)

VALOR LIQUIDADO: 195,228,374

ANTICIPOS PAGADOS: 108,009,694

VALOR A RECONOCER: 45,000,000

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22428337	YOMAIRA MANOTAS CERVANTES	100	TERCERO	

TIEMPOS DE SERVICIO

DE-DE	FECHA INICIO	FECHA FIN	PROYECTO	VALOR	VALOR ACUMULADO
DE-JUN-2018	15-JUL-2018	6305201465	FIDUPREVISIONA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASALYA	14018	0

FACTORES SALARIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR	(%)	FECHA INICIO	FECHA FIN
ASIGNACION BASICA MENSUAL	3,841,827	30	17-JUN-2018	15-JUL-2018
ECERESUELDOS NACIONALES	882,878	30	17-JUN-2018	15-JUL-2018
PRIMA DE NAVIDAD	380,388	30	17-JUN-2018	16-JUL-2018
PRIMA DE VIVIENDA	350	30	17-JUN-2018	16-JUL-2018
(ACUERDO 02/82)				
BONIFICACION 20% ANUAL	108,258	30	17-JUN-2018	16-JUL-2018
PRIMA VACACIONAL DECRETOS 1381 DE 1997	172,978	30	17-JUN-2018	16-JUL-2018
PRIMA CONYUGAL	100	30	17-JUN-2018	15-JUL-2018
PRIMA ANUAL DE SERVICIOS	169,057	30	17-JUN-2018	16-JUL-2018

ESTADO: APROBADA

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: PENSION DE JUBILACIÓN
AJUSTE

OFICINA REGIONAL: BARRANQUILLA

APELLIDOS: IBANEZ DE HERNANDEZ
NOMBRES: RAQUELINA DEL SOCORRO
DOCUMENTO: CC 22596532
VINCULACIÓN: NACIONALIZADO
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES

NRO. RADICACIÓN: 2018-PENS-535622
FECHA RADICACIÓN: 05-MAR-2018
FECHA RECIBO: 20-MAR-2018
FECHA ESTUDIO: 04-APR-2018
FECHA RETIRO:
FECHA STATUS:
FECHA EFECTOS:
MESADA FECHA STATUS: 0
MESADA FECHA EFECTIVIDAD: 0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22596532	RAQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE	100	DOCENTE	

ESTADO: NEGADA

08-08-1999

NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACIÓN

OBSERVACIONES:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, REVISADO LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA LIQUIDACION DE LA PRESTACION, SE INFORMA QUE ESTOS SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO, SEGUN LO CONSAGRA EL ART. 73 DEL DTO 1848 DE 1966, LOS FACTORES SALARIALES SE PROMEDIARON CON EL A/O INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE.

JUAN DIEGO BENAVIDES VILLOTA
FIRMA DEL REVISOR

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 08001 - BARRANQUILLA

Fecha Consulta: 06/03/2018 11:56:32 a.m.

Radicación: 2018-PENS-535622

Docente: CC - 22596532 - RAQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ
 Código Prestación completo: PENS - PENSIONES
 PJU - PENSION DE JUBILACION
 1 - AJUSTE

Motivo Cesantía Parcial:4:

Valor Solicitado: \$ 0,00
 Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 81
 Tipo Vinculación: 2 - NACIONALIZADO
 Establecimiento: COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES
 Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS	
Tipo Documento	Recibido / No Recibido
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE NO DEVENGAR PENSION O RESOLUCION QUE LO QUE LO PENSIONO	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO O PARTIDA BAPTISMO NACIDOS ANTES JUNIO 11/38	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observación	Estado
	06/03/2018 11:39:52 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	05/03/2018 11:28:54 a.m.		Radicado_Ente



RESOLUCION No. 04125 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGIA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION
VITALICIA DE JUBILACION DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONALIZADO
SITUADO FISCAL.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, En uso de las facultades legales y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000308 de Fecha 24/07/2009, se reconoció y ordeno el pago de una pensión vitalicia de jubilación a el (la) Docente ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, con vinculación NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.

Que a través del escrito de solicitud radicado bajo el número 2018PQR8462 de fecha 01/03/2018 y en el FOMAG Bajo el No. 2018-PENS-535622, de fecha 05/03/2018, el (la) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, solicita el ajuste de una pensión de jubilación por considerar que no incluyeron todos los factores salariales y los utilizados al momento de la liquidación de la prestación no estaban actualizados.

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de Administradora de los Recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud de ajuste de una pensión de jubilación de (la) el Docente ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, procedió a emitir concepto de negación de la misma por considerar **"REVISANDO LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, SE LE INFORMAN QUE ESTOS ESTÁN AJUSTADOS A DERECHO, SEGÚN LO CONSAGRAN EN EL ART 73 DEL DTO 1848 DE 1969, LOS FACTORES SALARIALES SE PROMEDIARON CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE."**

Que esta Secretaría, antes de dar respuesta a la solicitud en mención se permite comunicar lo siguiente:

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría Distrital de Educación – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y Estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

El Fondo del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, luego de haber recibido los documentos aportados en la petición, procedió a revisar los mismos, lográndose constatar que los valores utilizados para la liquidación de la Pensión de Jubilación que para todos sus efectos legales se reconoció a través de Resolución No. 000308 de Fecha 24/07/2009 se encuentran ajustados a Derecho toda vez que corresponden al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al Estatus Pensional. Téngase como fecha de estatus 11/07/2008.

De otra parte es preciso manifestar que los factores salariales tenidos en cuenta en la liquidación de la pensión de jubilación reconocida mediante Resolución No. 000308 de Fecha 24/07/2009, son los establecidos en las actas de liquidaciones que previamente han sido autorizadas por la Junta directiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario negar la solicitud, en el sentido que no es posible acceder a la misma, toda vez, que los factores Salariales y sus valores son los establecidos para la liquidación del reconocimiento





RESOLUCION No. 04125 DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

EN MÉRITO A LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a él (la) Docente RÓQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, Comunicándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 06 días del mes de Abril de 2018

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Yhonatan Blanco de la Hoz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Revisó: Claudia Torres S - Asesora Jurídica
Aprobó: Yulid Ruiz Osalo - Jefe de Gestión Administrativa Docente



RESOLUCION No. 04125 DE 2018
POR MEDIO DE LA CUAL SE NEGIA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION
VITALICIA DE JUBILACION DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONALIZADO
SITUADO FISCAL

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, En uso de las facultades legales y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000308 de Fecha 24/07/2009, se reconoció y ordeno el pago de una pensión vitalicia de jubilación a el (la) Docente **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, con vinculación **NACIONALIZADO, SITUADO FISCAL.**

Que a través del escrito de solicitud radicado bajo el número 2018PQR8462 de fecha 01/03/2018 y en el FOMAG Bajo el No. 2018-PENS-535622, de fecha 05/03/2018, el (la) señor(a) **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, solicita el ajuste de una pensión de jubilación por considerar que no incluyeron todos los factores salariales y los utilizados al momento de la liquidación de la prestación no estaban actualizados.

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de Administradora de los Recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud de ajuste de una pensión de jubilación de (la) el Docente **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, procedió a emitir concepto de negación de la misma por considerar **"REVISANDO LOS FACTORES SALARIALES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN, SE LE INFORMAN QUE ESTOS ESTÁN AJUSTADOS A DERECHO, SEGÚN LO CONSAGRAN EN EL ART 73 DEL DTO 1848 DE 1969, LOS FACTORES SALARIALES SE PROMEDIARON CON EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE STATUS DEL DOCENTE."**

Que esta Secretaría, antes de dar respuesta a la solicitud en mención se permite comunicar lo siguiente:

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría Distrital de Educación – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y Estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

El Fondo del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Que la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, luego de haber recibido los documentos aportados en la petición, procedió a revisar los mismos, lográndose constatar que los valores utilizados para la liquidación de la Pensión de Jubilación que para todos sus efectos legales se reconoció a través de Resolución No. 000308 de Fecha 24/07/2009 se encuentran ajustados a Derecho toda vez que corresponden al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al Estatus Pensional. Téngase como fecha de estatus 11/07/2008.

De otra parte es preciso manifestar que los factores salariales tenidos en cuenta en la liquidación de la pensión de jubilación reconocida mediante Resolución No. 000308 de Fecha 24/07/2009, son los establecidos en las actas de liquidaciones que previamente han sido autorizadas por la junta directiva del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario negar la solicitud, en el sentido que no es posible acceder a la misma, toda vez, que los factores Salariales y sus valores son los establecidos para la liquidación del reconocimiento



RESOLUCION No. 04125 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION DE UN DOCENTE CON VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

EN MÉRITO A LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de AJUSTE A UNA PENSION VITALICIA DE JUBILACION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a él (la) Docente **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.596.532, Comunicándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 06 días del mes de Abril de 2018

Bibiana Rincon Luque

**BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.**

Proyectó: Yhonatan Blanco de la Hoz - Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Revisó: Claudia Torres S - Asesora Jurídica
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio. - Jefe de Gestión Administrativa Docente





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Código: SE-GAD-P05-R05

05 251

Barranquilla D.E.I.P., 10 de Abril de 2018

Señor(a):
ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
Cédula: 22596532
CRA 13C # 35B-65
BARRANQUILLA ATLANTICO

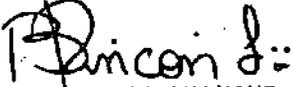
Referencia: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. 04125-06/04/2018 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 2018PQR8462 de fecha 3/1/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría y que se recibió en Instancia final el día 4/10/2018 que fue radicada en la página del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, bajo el número 2018-PENS-535622.

Por lo anterior, le comunico que debe usted acercarse a la Oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Carrera 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. a efectos de surtirle la notificación personal del acto administrativo reconocido de conformidad con lo expuesto en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Elaboró: Yhonatan Blanco de la Hoz - Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo de Prestaciones
Aprobó: Yulki Ruiz O. - Jefe Gestión Administrativa
Revisó: Claudia Torres S - Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Secretaría de Educación

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA
Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P 06 de Marzo de 2018

Señor(a):
ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
CC 22.596.532
CR 13C No 35B-65
BARRANQUILLA - ATLANTICO

00584

Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 2018PQR8462 de Fecha 3/1/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la página del Fomag bajo el número **2018-PENS-535622** enviada bajo Oficio 00227, ha sido remitida a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyectó: Tatiana Bomacelli - Contratista
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional
Revisó: Kelly Sierra - Asesora Jurídica



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industria y Comercio
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA
Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P 06 de Marzo de 2018

Señor(a):
ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
CC 22.596.532
CR 13C No 35B-65
BARRANQUILLA - ATLANTICO

00584

Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 2018PQR8462 de Fecha 3/1/2018, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la página del Fomag bajo el número 2018-PENS-535622 enviada bajo Oficio 00227, ha sido remitida a Fiduprevisora, para que los abogados sustancadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Atentamente,

YULID RUIZ OSSIO
JEFE DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

Proyectó: Tatiana Bomacelli - Contratista
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo Prestacional
Revisó: [Signature] Sierra - Asesora Jurídica

Barranquilla marzo de 2018

Secretaría de Educación
Alcalde Distrital de Barranquilla
FECHA 01/03/18
No. RADICACIÓN 533622
FOLIOS
FIRMA [Firma]
RESPONSABLE [Firma]

2018-PEAS-533622
5103 PAB

**SEÑORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
ESD**

Cordial saludo

ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ identificada como aparezco al pie de mi firma, con vinculación pensionada solicito basada en las normas legales, ante ustedes y /o ante quien ustedes deleguen tal competencia lo siguiente:

- *Revisión y rectificación de los factores salariales y sus valores tenidos en cuenta a la fecha de liquidar mi pensión vitalicia de jubilación.*
- *Ajustar mi pensión a los valores y cuantías a las que por ley tengo derecho.*
- *Ordenar el pago inmediato de mi correspondiente retroactividad.*

Anexo los documentos pertinentes para el trámite,

- ✓ Copia de mi cedula de ciudadanía
- ✓ Registro civil
- ✓ Acto administrativo de jubilación
- ✓ Certificados de Tiempo de salario y de servicio
- ✓ Volante de pago.

ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
CC N° 22596532 DE BARRANQUILLA
Carrera 13C N° 35B - 65
3177076341

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **22800001**

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo **506150015**
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

País - Departamento - Municipal - Corregimiento o Inspección de Policía

Datos del inscrito

Primer Apellido **RODRIGUEZ** Segundo Apellido **DEL ROSARIO**

Nombre(s) **RODRIGUEZ DEL ROSARIO**

Fecha de nacimiento Año **1 9 9 8** Mes **5** Día **1** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **B** Factor RH **+**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) **COLOMBIA ATLANTICO RIBEJON**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CITULA DE CIUDADANIA** Número certificado de nacido vivo **00000001**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ DE LEON REINA**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACION** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **LEONEL EMILIO**

Documento de identificación (Clase y número) **SIN INFORMACION** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO ROSE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 8.300.105** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Nombre y firma



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

F

ESTADURA

07-ABR-1976 REPELON

ESTADO

INDICE DERECHO

REGISTRO NACIONAL
DE LA CIUDAD DE SANCTI SPIRITUS



A-2107900-00159298-F-0022596532-20090513

COLOMBIA

9923957601

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.596.532

IBANEZ De HERNANDEZ

APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO

NOMBRES



[Handwritten signature]

8

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
 DECRETO 2831 DE AGOSTO 10 DE 2005

Hoja No. 0438

HOJA No. 1
 DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA
 MIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: IBÁÑEZ
 Segundo Apellido: DE HERNÁNDEZ

Primer Nombre: ROQUELINA
 DEL SOCORRO

2 Tipo de Documento: CC CE
 Numero Documento: 22.5916.532

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado:
 Territorial: a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital
 b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo
 3 NIVEL: Preescolar Primaria
 4 ACTIVO: Si No
 5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cual? Directivo

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: COLEGIO DISTRITAL BIENOS AIRES

Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 14
 2 No. A.A.: 001996
 3 No. A.A.: 28 05 2007

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 04 10 2006

3

HOJA No. 3		NOMBRE DEL DOCENTE: IBÁÑEZ DE HERMANDEZ ROQUEJUNA DEL SOCORRO		No. Cédula: 22.556.632		ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE		
NOVEDADES		FECHA A.A.	FECHA DE POSSESION	DESDE	HASTA	TOTAL		
		dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa	dd/mm/aa	d	m	
1	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	NOMBRADA ESCUELA No. 31 PARA VARONES BARRANQUILLA		19 07 1979	08 08 1979	09 02 2013	28 05 38	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	TIEMPO DE SERVICIO		09 08 1979	08 02 2018	28 05 38		F.N.P.S.M.

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completa: YULID RUIZ OSSIO

Tipo de Documento: CC X CE

Numero Documento: 3.044.421.078

JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE

FECHA: FEBRERO 06 DE 2018

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA: 

Revisó: MERILY MOLINARES FLORES

Aprobó: KELLY SIERRA

Proyectado. Por: RAQUEL ODI LA RAMIREZ T. 2018

HOJA No. 0056



RESOLUCION No. 02789 de 2019

Por la cual se concede licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL a un(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 07 de marzo de 2019 expidió el certificado de incapacidad No. 25261839 a nombre de ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES como Docente De Aula Preescolar.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL para el (la) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 25261839, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 15 día (s), comprendido (s) del 07 de marzo de 2019 al 21 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO

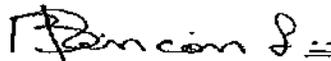
Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 22 días del mes de marzo de 2019



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez Vizcaino - Contraloría
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo - Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico
Revisó: Yulid Ruiz Ochoa - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente





704 Organización en la Vida
MINISTERIO DE SALUD
MISIÓN

ORC. CLINICA GENERAL DEL NORTE

Un Compromiso con la vida

PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCCN

CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 25261839

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO PER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO

Municipio: BARRANQUILLA

Fecha Expedición: 2019/03/07

El Señor(a): ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ

Tipo de Afiliado: COTIZANTE

Identificación con: CC Número: 22996532

Edad: 65 AÑOS

Sexo: FEMENINO

Plantel Educativo: COL. DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.A. # 085)

Jornada: TARDE

Area: preescolar

Días de Incapacidad: 15 Días

Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ

Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL

Periodo comprendido desde: 07-marzo-2019

Hasta: 21-marzo-2019

Diagnósticos: Z090

EXAMEN DE SEGUIMIENTO CONSECUTIVO / CIRUGIA POR OTRAS AFEC

MEDICO QUE ORDENA

Nombre: JOYCE AREVALO ACOSTA SANDS

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Registro Medico: 47015

FIRMA PACIENTE

Nota: La legalidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Días

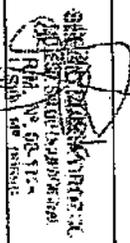
Impresa Por: omoniano

2019/03/14 9:48:50



La Organización de la Vida
en el
Mundo
de la
Educación
y la
Cultura

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 24884113
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRICTAL
HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedición:	2019/01/29
El Señor(a):	ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ			Tipo de Afiliado:	COTIZANTE
Identificador(a) con: CC	Numero: 22596532	Edad:	65 AÑOS	Sexo:	FEMENINO
Plantel Educativo:	COL. DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.B. # 085)				
Jornada:	TARDE	Area:	DOCENTE DE PREESCOLAR		
Dias de Incapacidad:	2 Dias	Tipo Incapacidad:	PRIMERA VEZ	Clase:	ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	29-enero-2019	Hasta:	30-enero-2019		
Diagnostico:	R490 DISFONIA				
Nombre:	MEDICO QUE ORDENA				
Especialidad:	GREICY PATINO GARIZABAL Santes				
Registro Medico:	1129575804				
	 GREICY PATINO GARIZABAL Santes R.M. No. 60-5174 C.E. No. 1129575804				FIRMA PACIENTE _____

Nota: La legibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por: 3 Dias
Impreso Por: amontaino
2019/02/05 9:18:16

RESOLUCIÓN No. 02260 de 2019

Por la cual se concede licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL a un(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 19 de febrero de 2019 expidió el certificado de incapacidad No. 25103575 a nombre de ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES como Docente De Aula Preescolar.

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por ENFERMEDAD NO PROFESIONAL para el (la) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 25103575, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 20 día (s), comprendido (s) del 14 de febrero de 2019 al 05 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO

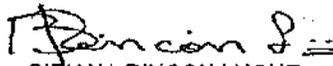
Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 11 días del mes de marzo de 2019


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suárez Vizcaino - Contralista
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo - Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico
Revisó: Yulid Ruiz Osorio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
 Un Compromiso con la vida
 PROGRAMAS PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
 CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 25103575
 DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO PER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO Municipio: BARRANQUILLA Fecha Expedición: 2019/02/19
 El Señor(a): ROQUELINA BANEZ DE HERNANDEZ Tipo de Afiliado: COTIZANTE
 Identificado(a) con: CC Número: 22596532 Edad: 65 AÑO(S) Sexo: FEMENINO
 Plantel Educativo: COL DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.B. # 085)
 Jornada: TARDE Area: PREESCOLAR

Días de Incapacidad: 20 Días Tipo Incapacidad: PRIMERA VEZ Clase: ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
 Período comprendido desde: 14-febrero-2019 Hasta: 05-maizo-2019
 Diagnóstico: C73X TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES

MEDICO QUE ORDENA
 Nombre: DURAN CHINCILLA CARLOS ALFREDO FIRMA PACIENTE
 Especialidad: CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO
 Registro Medico: 012767-87

Nota: La Regularidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causas de devolución de la misma.
 Orden Valida por 3 Días
 Impreso Por: enfez 2019/02/19 14:49:54

RESOLUCION No. 01231 de 2019

Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** a un(a) Funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultadas consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1988, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 16 de enero de 2019 expidió el certificado de incapacidad No. 24748641 a nombre de ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES como docente de aula en el área de Preescolar.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

ARTICULO PRIMERO

RESUELVE:

Conceder licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** para el (la) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1988 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 24748641, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

ARTICULO SEGUNDO

Incapacidad por 7 día (s), comprendido (s) del 16 de enero de 2019 al 22 de enero de 2019.

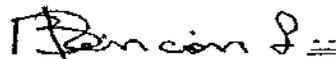
ARTICULO TERCERO

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 05 días del mes de febrero de 2019



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyección: Jaime Suarez Vizcaino - Contratista
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo - Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico
Revisó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente



Ministerio de Salud
Calle 107 y 130
Barranquilla

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCCG
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 24748641
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DISTRICTAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedición:	2019/01/16
El Señor(a):	ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ	Tipo de Afiliado:	COTIZANTE		
Identificado(a) con:	CC Número: 22596532	Edad:	65 AÑOS	Sexo:	FEMENINO
Plantel Educativo:	COL DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.H.B. # 085)				
Jornada:	DIURNA	Area:	transición		
Días de Incapacidad:	7 Dias	Tipo Incapacidad:	PRIMERA VEZ	Clase:	ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	16-enero-2019	Hasta:	22-enero-2019		
Diagnostico:	M179 GONARTROSIS- NO ESPECIFICADA				

Nombre: MARCELO QUE ORDEÑA
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 Registro Medico: 11144

[Signature]
 MEDICO QUE ORDENA
 MARCELO QUE ORDEÑA
 R.M. MARCELO QUE ORDEÑA
 L.S. 2019/01/16

FIRMA PACIENTE

Nota: La legibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causas de devolución de la misma.
 Orden Valida por 3 Días
 Impresa Por: amounto 2019/02/02 8:09:21

RESOLUCION No. 03487 de 2019

Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL** a un(a) funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 4/1/2019 expidió el certificado de incapacidad No. 25508683 a nombre de IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES como Docente de aula Preescolar.

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL** para el (la) señor(a) IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 25508683 expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad (por 60 día (s), comprendido (s) del 01 de abril de 2019 al 30 de mayo de 2019.

PRORROGA (SI)

ARTICULO SEGUNDO

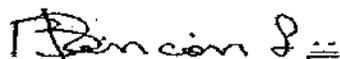
Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 24 días del mes de abril de 2019



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyecto: Jaime Suarez Vizcaino - Contratista
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo - Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico
Revisó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente



2019/04/12 7:57:03

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
 Un Compromiso con la vida
 PROGRAMAS PROGRAMAS ESPECIALES OCCN
 CALLE 57 # 25-115 - Tel. 3705296-3704174 BARRANQUILLA
 CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 2508083
 DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAESTRERO PER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Fecha Expedición: 2019/04/01

Tipo de Afiliado: COTIZANTE

Sexo: FEMENINO

Departamento: ATLANTICO

Municipio: BARRANQUILLA

El Señor(a): ROQUELINA IGANEZ DE HERNANDEZ

Identificador(s) con CC Número: 22596832 Edad: 65 AÑOS

Plantel Educativo: COL. DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIHUELTA # 0853

Jornada: TARDE Area: PREESCOLAR

Días de Incapacidad: 60 Días Tipo Incapacidad: PRORROGA

Periodo comprendido desde: 01-abril-2019 Hasta: 30-mayo-2019

Diagnóstico: R40 DISCRIMA SERGIO RUEDA OROZCO

Nombre: MEDICO QUE ORDENA
Especialidad: SERGIO RUEDA OROZCO SAAKS
Registro Médico: 081114

NO SE PUEDE VERIFICAR
L.S.O. N.º 108-114
M. P. N.º 108-114

FIRMA PACIENTE

Nota: La ilegalidad, el dolo o la negligencia implican la nulidad de esta solicitud con causalidad de devolución de la misma.
 Orden Válida por 3 días
 Impreso Por: orientado 2019/04/12 7:57:03

RESOLUCION No. 08523 de 2019

Por la cual se concede licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL a un(a) funcionario(a)

EL LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 9/18/2019 expidió el certificado de Incapacidad No. 27283922 a nombre de ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES como Docente de aula Preescolar.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Conceder licencia por ENFERMEDAD PROFESIONAL para el (la) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 27283922, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 60 día (s), comprendido(s) del 14 de septiembre de 2019 al 12 de noviembre de 2019.

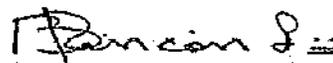
PRORROGA (S)

ARTICULO SEGUNDO Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), el 10/10/2019



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez Vizcaino - Contratista
Revisó: Ian Carlos Ming Pinado - Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico
Revisó: Yulid Ruiz Ossio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE

Un Compromiso con la vida

PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCCG

CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 27283922

DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO PER DISTRITAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO Municipio: BARRANQUILLA Fecha Expedición: 2019/09/18
El Señor(a): ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Identificado(a) con: CC Número: 22596332 Edad: 66 AÑOS Sexo: FEMENINO
Plantel Educativo: COL DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.B. # 085)
Jornada: DIURNA Ates: PREESCOLAR

Días de Incapacidad: 60 Días Tipo Incapacidad: PRORROGA Clase: ENFERMEDAD PROFESIONAL
Periodo comprendido desde: 14-septiembre-2019 Hasta: 12-noviembre-2019

Diagnóstico: R490 DISPONIA

Nombre: MEDICO QUE ORDENA
Especialidad: SERGIO RUEDA OROZCO S.Andes
Registro Medico: 081114
FIRMA PACIENTE

Nota: La Illegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.

Orden Valida por 3 Dias

Impresora Per: ambiental

2019/09/23 16:26:10

RESOLUCION No. 06405 de 2019

Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL** a un(a) funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 7/16/2019 expidió el certificado de incapacidad No. 160720190003582 a nombre de **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES** como Docente de aula Preescolar.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por **ENFERMEDAD PROFESIONAL** para el (la) señor(a) **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 160720190003582, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 30 día (s), comprendido(s) del 16 de julio de 2019 al 14 de agosto de 2019.

PRORROGA (N)

ARTICULO SEGUNDO

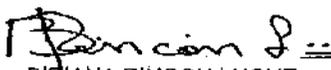
Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO

Adjóntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (At), el 8/8/2019


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Jaime Suarez Vizcaino - Contratista
Revisó: Ian Carlos Ming Pineda - Profesional Especializado
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico
Revisó: Yulid Ruiz Osorio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente



ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NOROCCIDENTE
 Un Centro con la vida
 PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES COON
 CERTIFICADO DE NOMINACIÓN No. 160720190003592
 DOCTORES AFILIADOS AL FONDO DE LA GESTIÓN
 HACE CONSTAR QUE

Departamento: ATLANTICO	Municipio: BARRANQUILLA	Fecha Expediente: 16/07/2019
Escriba (e): PNO. ELINA DEL SOCORRO BARRAZ DE HERNANDEZ		
Identificado con: 1, Cédula de Ciudadanía	Número: 2295532	Plan de Estudios: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRICTAL BUENOS AIRES
Días de Inapropiedad: 30	Tipo Inapropiedad: 1, Enfermedad Profesional	Permiso No:
Período Comprendido desde: 16/07/2018	Hasta: 14/08/2019	
Director(a): RAISOL DISTRINA	Especialidad: MEDICINA GENERAL	Registro Médico: 998592
Médico que ordena: CARLOS ARZUA		

MONTUÑO

RESOLUCION No. 06939 de 2019

Por la cual se concede licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** a un(a) funcionario(a)

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969, Artículo 2.4.4.2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 8/15/2019 expidió el certificado de incapacidad No. 150820190005162 a nombre de ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES como Docente de aula Preescolar.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Conceder licencia por **ENFERMEDAD NO PROFESIONAL** para el (la) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 22596532, Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 150820190005162, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 30 día (s), comprendido(s) del 15 de agosto de 2019 al 13 de septiembre de 2019.
PRORROGA (S)

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO SEGUNDO

Adjúntese copia en la hoja de vida del (la) funcionario(a).

ARTICULO TERCERO

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Ati), el 23 de agosto de 2019



MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA (E)

Proyectó: Jaime Suarez Vizcaino - Contratista *JS*
Revisó: Ian Carlos Ming Pinedo - Profesional Especializado *IM*
Revisó: Francisco Romero - Asesor Jurídico *FR*
Revisó: Yulid Ruiz Ostio - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente *YRO*



El Departamento de la Salud
CARELA E INSERCIÓN

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORO
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES COEN
CERTIFICADO DE CAPACIDAD N.º 180620180005162
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DE MAESTRO
PROFESOR STARO CE

Departamento: ATLANTICO	Municipio: BARRANCILLA	Fecha Expedición: 15/09/2019
El Señor(a): RQUELINA DEL SOCORRO BANEZ DE HERNANDEZ	Tipo de Afiliado: 1 - Cotizante	
Identificado con: 1, Cédula de Ciudadanía	Número: 22696632	Panel Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA DISTRICTAL BUENOS AIRES
Días de Inapacidad: 30	Tipo Inapacidad: 2, Enfermedad no Profesional	Porcentaje: 51
Período Comprendido desde: 15/09/2019	Hasta: 13/09/2019	
Diagnóstico: S198 OTROS TRAUMATISMOS DEL OJULO ESFEROIDALES	Registro Médico: 692-0000000	
Médico que ordena: clínica los almendros	Especialidad: MEDICINA GENERAL	

Mano de Staro



Barranquilla, D.E.I.P. 13 JUL 2016

Señor (a):
ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNÁNDEZ
22.596.532
CARRERA 13C N° 35B-65
Barranquilla - Atlántico

REF: 2018PQR23617.

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias contenidas en la Ley 1755 de 2015, damos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Una vez revisada la hoja de vida que reposa en el archivo de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, encontramos que su fecha de nacimiento corresponde al día 11 julio de 1953, es decir que a la fecha cuenta con 64 años.

Teniendo en cuenta que la Ley 1821 de 2016, modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas estableciendo que será a los 70 años, una vez cumplidos se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

Este despacho ha tomado atenta nota de su solicitud, sin embargo nos permitimos recordarle que de acuerdo a la Ley en mención deberá continuar con la obligación de contribuir al régimen de seguridad social, aunque haya completado los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, una vez se genere información adicional relacionada con la misma, procederemos a informarle.

Agradeciendo de antemano su petición, toda vez que es nuestro interés dar solución a todas sus inquietudes en el menor tiempo posible

Bibiana Rincon Luque

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Erickanya Santander N. - Técnico Operativo.
Revisó: Ivo Carlos Ming - Profesional Universitario Especializado.
Aprobó: Yulid Ruiz Casio Jefe de Oficina de Gestión Administrativa



Carrera 43 No 35.38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (57.6) 3714700 atencionalcidudadano@sedbarranquilla.govco

Dep. de ^{de} ~~Presidencia~~
Dep. de ~~Presidencia~~ ^{de} ~~Presidencia~~
Cartera de Mayo 12/00

10/15-06



BARRANQUILLA
SECRETARIA DE EDUCACION

Calle 24 No. 41-97
Tel. 2404758 - 3465220

sed@barra.gov.co / sed@barra@hotmail.com

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL
PROYECTO DE ASCENSO

EL EDUCADOR F. B. de Hernandez Roquelina del Socorro

IDENTIFICACION: CEDULA CIUDADANIA No 22 596 532 DE República

LABORA CODIBA

FECHA DE SOLICITUD 10 Julio 2006 RADICADO No 1065

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: foliocarta de ascensor, antecedentes, Ordenador copia de pasap, fotocopia de la especialización, fotocopia del Credito grado B°

TITULO Secundaria AÑOS 4

ESPECIALIDAD psicopedagogica No. CREDITOS

CURSOS DE CAPACITACION

OBRAS

FECHA QUE CUMPLIO TODOS LOS REQUISITOS PARA EL GRADO ANTERIOR 10 Diciembre 2002

FECHA QUE CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS PARA EL GRADO ACTUAL 10 Diciembre 2005

ASIMILACION ULTIMO GRADO B° NIVEL Especialidad

ASCENSO GRADO QUE ASCIENDE 14° Química Colección y desarrollo humano

No. RESOLUCION 1996 DIA MES AÑO FECHA: EFECTOS FISCALES 04 OCT 2006

PROYECTO 11 de Julio 05 FECHA 01/11/06

REVISÓ FECHA

APROBADO POR FECHA

OBSERVACIONES: Según Resolución No 1635 del 30 Sept/99
del 20 de Septiembre de 1999 en la que se ordena la
reorganización de la Secretaría de Educación y
desarrollo Humano de Barranquilla por el grado 11 del
grado 12. Se presentó 06 Julio 99

10/15-06
Mayo 31/07



República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

Decreto No. 000417/94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Correo Electrónico: Buenosaires@sedbarranquilla.gov.co
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253, Celular: 316-3671967
Barranquilla - Atlántico

EL SUSCRITO RECTOR

CERTIFICA:

Que: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de Ciudadanía Número **22.596.532** de Repelón (Atico), labora en esta institución como docente en propiedad, desde el día 16 de Agosto de 1.979 hasta la fecha. Actualmente se encuentra en el escalafón **14º**.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en Barranquilla a los 7 días del mes de **Julio** de **2014**.

MIGUEL ARRIETA QUINTANA
C.C. No. 8.681.084 de B/quilla
Rector



Barranquilla, 23 de enero de 2014

Doctor
JOSE LUÍS TORRENEGRA DUQUE
Calle 39 N° 43-123 Piso 10 Oficina I-18 Edificio Las Flores
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Radicado No. 2014PQR1462

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes y complementarias contenidas en el Decreto Ley 1437 de 2011, damos respuesta a su petición presentada ante este Despacho como apoderado de la señora **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ** identificada con C.C. N° 22.596.532, en los siguientes términos:

SOLICITUD

Solicita usted se ordene a favor de la señora **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ** el reconocimiento y pago de la Prima de Servicio correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 teniendo en cuenta los factores salariales como asignación básica mensual, sobresueldo y Prima de alimentación así mismo, se ordene el pago de los intereses moratorios y la indexación a que haya lugar.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede este despacho a realizar las siguientes consideraciones legales, respecto a los alcances de la sentencia T – 1066 de 2012 emanada de la Honorable Corte Constitucional y sobre las prestaciones sociales de los docentes en Colombia:

3. ALCANCES DE LA SENTENCIA T – 1066 DE 2012⁵

Sobre las implicaciones y alcance del contenido del fallo T – 1066 de 2012 proferido por la Corte Constitucional, es necesario establecer tanto el objetivo de una figura jurídica como la revisión, como los alcances que en el caso específico tiene la decisión de la citada corporación judicial.

⁵ Circular 07 de 2013, Ministerio de Educación Nacional, Aclaraciones alcances fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional T - - 1066 de 2012. http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-318678_archivo_pdf_circular_07.pdf



- 4) Objeto de la revisión. El objetivo principal de una sentencia de revisión de fallos de tutela, no es conceder derechos o tomar decisiones con respecto a una interpretación que sobre los derechos fundamentales se ha efectuado en los fallos de tutela y corregir los errores que se presentan en la interpretación que los jueces realizan.

Precisamente en sentencia SU – 1184 de 2001 la Corte Constitucional expuso:

"función principal que le corresponde a la Corte Constitucional al revisar las sentencias de tutela, de unificar la jurisprudencia sobre la interpretación de los derechos fundamentales, no puede hacerse al margen de considerar la situación fáctica concreta y, necesariamente, la decisión judicial misma, respecto de la cual habrá de "rectificar las imprecisiones y falencias en que incurrió el juez de tutela"

Así mismo la Corte Constitucional citando la sentencia C – 543 de 1992, expuso:

"De ningún modo es admisible, entonces, que quien resuelva sobre la tutela extienda su poder de decisión hasta el extremo de resolver sobre la cuestión litigiosa que se debate en un proceso, o en relación con el derecho que allí se controvierte".

Es decir, que el objetivo de la revisión de los fallos de tutela, no consisten en resolver derechos o problemas jurídicos que correspondan a la autoridad jurisdiccional competente, salvo que se trate de violación a derechos fundamentales.

- 5) Objeto de la revisión de la sentencia T – 1066 DE 2012.

En el caso de la sentencia de revisión T – 1066 de 2012, el objetivo de la Corte Constitucional se centró en establecer si la interpretación que realizó el Tribunal Administrativo del Quindío era infundada, irrazonada, caprichosa, o arbitraria y si había violado los derechos fundamentales del accionante.

Con respecto a la Ley 91 de 1989 la Corte hace un resumen de las normas utilizadas por el Tribunal Administrativo del Quindío y concluye que la interpretación dada por dicho Tribunal es razonable. Así mismo, también considera que es razonable la interpretación efectuada por el Tribunal Administrativo del Quindío sobre el Decreto 1042 de 1978, en cuanto a que los docentes se encuentran exceptuados de la aplicación de los conceptos y derechos contenidos en dicho Decreto.

- 6) Alcances del fallo de tutela T – 1066 de 2012. En el anterior entendido, la sentencia de la Corte Constitucional no reconoció ni negó en ningún momento la prima de servicios, sino que limitó a afirmar que la interpretación dada por el Tribunal Administrativo del Quindío fue razonable y motivada.



Por otro lado, también es indispensable aclarar que la interpretación dada por dicho Tribunal tampoco puede ser tomada como la única válida al haber sido estudiada por la Corte Constitucional, toda vez que si bien la corporación judicial consideró su razonabilidad, también sostuvo que " la existencia de diversas interpretaciones en competencia dentro de los operadores jurídico, que incluso se encuentren en el mismo nivel jerárquico y que comparten la misma especialidad, no es razón suficiente para infirmar una decisión judicial, amparada por principio por la presunción de la legalidad y por la autonomía e independencia que caracterizaban la labor de la administración de justicia"

De conformidad con las normas que regulan el procedimiento contencioso administrativo, se ha establecido la facultad de unificación y obligatoriedad de la jurisprudencia sólo en cabeza del Consejo de Estado, siempre y cuando la sentencia sea de aquellas de unificación jurisprudencial, situación que hasta la fecha no se ha presentado para "la prima de servicios de la Ley 91 de 1989". Por lo tanto, si bien los fallos proferidos por el Tribunal Administrativo de Quindío, en los cuales se reconoce la prima de servicios de la Ley 91 de 1989, y se niega la contenida en el Decreto 1042 de 1978, se encuentran reconocidos por la Corte Constitucional como fallos razonables, también gozan de dicha responsabilidad los fallos de otros despachos judiciales que negaron el reconocimiento, con base en el principio de la autonomía e independencia judicial.

En consideración de lo aquí señalado, es evidente a la luz de las normas que rigen la acción de tutela, que la sentencia de revisión proferida por la Corte Constitucional, no reconoce ni ordena pagar la prima de servicios contenida supuestamente en la Ley 91 de 1989, sino que únicamente resuelve la discusión si procede o no la tutela contra las sentencias expedidas por el Tribunal Administrativo del Quindío, y que en este caso, la Corte terminó por considerar la acción constitucional, toda vez que los fallos del Tribunal Administrativo del Quindío fueron debidamente motivados y razonables dentro de la autonomía de interpretación que puedan realizar los operadores judiciales.

4. NORMAS QUE REGULAN LAS PRESTACIONES SOCIALES DE DOCENTES OFICIALES EN COLOMBIA.

El Ministerio de Educación Nacional sobre el reconocimiento de la "Prima de servicios de la Ley 91 de 1989", ha realizado a los entes territoriales certificados en educación, las siguientes claridades⁶:

El derecho a la seguridad social se haya establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, como un derecho público de carácter obligatorio prestado bajo la dirección, coordinación, y control del Estado regida por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo

⁶ Oficio 2012EE70012 del Ministerio de Educación Nacional.
<http://www.mineducacion.gov.co/1621/propertyvalue-38069.html>



con lo señalado en la Ley 100 de 1993, artículo 15 modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, deben afiliarse en forma obligatoria al sistema general de pensiones, todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Para el caso de docentes y directivos docentes, por medio de la Ley 91 de 1989, se crea el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, con el fin de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales que se encuentran vinculados a la fecha de la promulgación de dicha Ley y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Servidores que son afiliados automáticamente en dicho fondo.

La Ley 6 de 1945 crea las primeras prestaciones sociales tanto para trabajadores estatales como particulares. En su artículo 22 consagraba que teniendo en cuenta la condición económica de los departamentos, Intendencia, comisarias o municipios, se señalaría por medio de decreto las prestaciones que hubiese que pagar a dichos funcionarios. Es así, como el Decreto 2767 de 1945 dispuso en su artículo 1° que los trabajadores de las citadas entidades, tendría derecho a la totalidad de las prestaciones señaladas en el artículo 17 de la Ley 6 de 1945, otorgadas para los empleados y obreros nacionales, dándoles así mismo en el artículo 10° ídem la facultad de organizar en cualquier tiempo instituciones de previsión social similares a la Caja Nacional de Previsión Social para atender el pago de las prestaciones que les correspondan y mientras estas no se constituyan, las respectivas gobernaciones, intendencias, comisarias o municipios, responderían de las prestaciones sociales de sus trabajadores con cargo a su propio peculio. (Se resalta)

De otra parte, para el sector público por medio del decreto 1045 de 1978 se fijan las reglas para la aplicación de las prestaciones sociales de los trabajadores del estado, normas que en virtud de la Ley 6 de 1945 y decreto 2767 del mismo año como se anotó, se hace extensiva a los servidores públicos del orden territorial.

De lo anterior bien puede colegirse: 1) los principios laborales rigen tanto para trabajadores privados como para servidores públicos, 2) desde principios de la existencia de la Ley laboral, hay prestaciones a cargo del empleador y prestaciones a cargo de terceros, y se denominan comunes y especiales. Las comunes sólo son asumidas por el empleador (llámese empresa o estado) cuando éste no afilia a sus trabajadores al sistema de seguridad social.

Ahora bien, el decreto 1042 de 1972 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, y se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleados, creando la norma entre otras la prima de servicios para los empleados públicos que desempeñan las distintas categorías de empleos en las entidades anteriormente descritas, con las excepciones allí establecidas, prima que es concebida como elemento constitutivo de salario, más no como prestación social.

¡Barranquilla florece para todos!



Por lo anterior, queda claro que las primas diferentes a las prestaciones señaladas en la Ley 6 de 1989 y el Decreto 1045 de 1978, que se les llama de manera equivocadas primas, no son una prestación social sino elementos constitutivos de salario. Para el caso de los servidores públicos, por disposición legal en el evento de tener derecho a las enunciadas primas, éstas formularían parte de los factores salariales para liquidación de las prestaciones sociales que por ley les correspondan.

En consideración con lo anterior, se analizaría el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 que al tenor establece: "*Parágrafo 2º. – El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no pagará las siguientes prestaciones, que continuarán a cargo de la Nación como entidad nominadora, a favor del personal nacional, nacionalizado, vinculado antes o con posterioridad al 31 de diciembre de 1989; primas de navidad, de servicios y de alimentación, subsidio familiar, auxilio de transporte o movilización y vacaciones.*"

Con la expedición de la Ley 43 de 1975, la educación en Colombia es un servicio público a cargo de la nación, por tanto los gastos ocasionados por las entidades territoriales son de cuenta de la nación. Las prestaciones sociales del personal adscrito a las entidades que han de normalizarse y que se hayan causado hasta dicha fecha, continuarán a cargo de dichas entidades. Estableció la norma, que las prestaciones que se causaren a partir del momento de la nacionalización, serían atendidas por la Nación, pero las entidades territoriales y el Distrito Especial de Bogotá pagaría a la Nación dentro de diez años y por cuotas partes las sumas que adeudarán hasta entonces a los servidores de los planteles, por concepto de prestaciones sociales no causadas o no exigibles al momento de la nacionalización.

Con la Ley 60 de 1993, se dictan normas orgánicas sobre distribución de competencias, estableciendo esta norma que el régimen prestaciones aplicable a las actuales docentes nacionales o nacionalizados, que se incorporen a las plantas departamentales o distritales sin solución de continuidad y las nuevas vinculaciones departamental, distrital y municipales será incorporados al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y se les respetarán el régimen prestaciones vigente de las respectiva entidad territorial.

Ahora bien, adicionalmente a lo expuesto en párrafos anteriores sobre el sentido del párrafo 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, es necesario aclarar cuál es la aplicación de la norma al establecer que el "Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no pagará las siguientes prestaciones, que continuarán a cargo de la Nación como entidad nominadora. A favor del personal nacional o nacionalizado, vinculado antes o con posterioridad al 31 de diciembre de 1989 primas de navidad, de servicios y de alimentación, subsidio familiar, auxilio de transporte o movilización y vacaciones" (se resalta)

Tal como se ha destacado en el presente concepto, el artículo referenciado en ningún momento está

¡Barranquilla florece para todos!



creando una prima de servicios para el personal docente, sino que establece la continuación del reconocimiento de dichos conceptos a cargo de la nación, en virtud de la nacionalización de la educación, y no del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Precisamente, el hecho de hablar en el citado párrafo de "continuación" del pago de las prestaciones relacionadas. Hace evidente que la protección de la norma es en relación con un emolumento que ya existía y no como se ha interpretado, la creación de uno nuevo.

Para mayor claridad, remitámonos al Diccionario de la Lengua Española, sobre el significado de la palabra continuar, en donde encontramos que significa "proseguir lo comenzando, durar, permanecer, seguir, extender"⁷

En el anterior entendido, no puede decirse que el párrafo 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989 haya creado la prima de servicios para los docentes y directivos docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, sino que en aras de garantizar los derechos adquiridos de aquellas asignaciones que ya se encontraban debidamente reconocidas, y de asegurar a responsable en el pago de dichos conceptos, se reitera, en virtud de la nacionalización de la educación, se designo como responsables a la nación y no al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de la continuidad en el pago de los conceptos relacionados en el párrafo 2 del artículo 15 de dicha Ley, toda vez que el fondo como entidad de previsión social le corresponde el pago de las prestaciones sociales comunes a cargo de terceros tales como cesantías, pensiones, sustituciones pensionales y servicios médicos asistenciales entre otras, con ocasión a la afiliación y cotización que deben realizar trabajadores y empleadores a las entidades del sistema.

Así las cosas, del contenido del párrafo 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, claramente se determina las obligaciones de cada una de las partes, responsabilidades que se limitan a aquellos emolumentos que ya existían y que por lo tanto se continuarían pagando y para el caso de la prima de servicios, hace relación únicamente a las que se encontraban vigentes para la época de la promulgación de la Ley que eran pagadas a los docentes.

Afirmar que el párrafo 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, creó una prima de servicios, es dar una interpretación totalmente distinta a la norma y desconocer la realidad que para el momento operaba en el sector educativo como consecuencia de la nacionalización de la educación, teniendo en cuenta que cuando el legislador utiliza el verbo continuar, hace referencia ya existentes que debían continuar pagándose.

Adicionalmente, las normas allí relacionadas no hacen mención al decreto 1042 de 1978, precisamente por cuanto dicha norma no crea prestaciones sociales; sino que establece factores constitutivos de salario; de tal suerte que las normas enunciadas en dicho articulado como los son los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, y 1045 de 1978, son una enumeración taxativa de las

⁷ Diccionario de la Real Academia Española



prestaciones que a partir de la fecha rige para los docentes estatales afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y darle una interpretación extensiva al decreto 1042 de 1978, pretendiendo aplicarse a este tipo de trabajadores, es contra legem teniendo en cuenta que por disposición explícita del artículo 104 " Las normas del presente Decreto no se aplicara a las siguientes personas, cuya remuneración se establecerá en otras disposiciones "...b) Al personal docente de los distintos organismos de la Rama Ejecutiva.", literal que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C - 566 de 1997, teniendo como sustento los siguientes argumentos:

"El establecimientos de regímenes laborales especiales, en cuanto garantizan un nivel de protección igual o superior, en relación con los regímenes especiales, resulta conforme a la Constitución, como quiera que a disparidad de trato que propician estos regímenes especiales resulta razonable, ya que, en su virtud, se desarrollan y respetan los postulados del artículo 58 de la Carta Política, el cual garantiza " los derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles , los cuales no pueden ser desconocidos o vulnerados por leyes posteriores"...El sometimiento a un régimen salarial y prestaciones especial de los maestros vinculados a la administración pública en sus distintos niveles, régimen especial que contempla iguales o mejores condiciones laborales que las reconocidas de manera general a los servidores públicos, no lesiona la Constitución sino que más bien, posibilita la cabal observancia del mandato contenido en el artículo 58 de la misma, en cuanto protege los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores"

Debiéndose entonces recordarse que las excepciones son de naturaleza restrictiva sin que pueda dárseles interpretación extensiva por vía administrativa o jurisprudencial y si lo pretende aplicar el artículo 59 del decreto 1042 de 1978 que crea la prima de servicios, a esta clase de servidores, por el principio de la inescindibilidad de la Ley⁶ así mismo debe darse aplicación al artículo 104 que los excluye.

Así las cosas, la prima de servicios para el personal docente y directivo docente 1) no ha sido creada por la Ley 91 de 1989. Cuando la norma habla de continuar, hace referencia a aquellos casos en que fueron otorgados con fundamento en disposición normativa previa, 2) la Ley 91 de 1989 en su parágrafo segundo, hace una mezcla entre las normas que otorgan prestaciones sociales y aquellas que determinan factores constitutivos de salario, por lo que, de lo anteriormente expuesto bien puede deducirse que las asignaciones allí relacionadas son meramente enunciativas(las del parágrafo segundo del artículo 15) y hace referencia a las denominadas prestaciones especiales a cargo del empleador, cuando hay derechos a ellas y han sido creadas por ley; sin que pueda afirmarse que la prima de servicios ha sido creada por la ley 91 de 1989 a favor de los docentes estatales, dado que dicha norma sólo hace alusión a aquellos que obligatoriamente son afiliados al

⁶ En virtud del cual la norma que se adopte en su integridad, quedando prohibido dentro de una sana hermenéutica, el desmembramiento de las normas legales para tomar aspectos favorables que uno y otro régimen ofrezca.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 64 No. 43-78 Piso 7 (57 5) 3714700 • www.barranquilla.gov.co Barranquilla - Colombia



Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio; 3) en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 ° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el sentido del deber de aplicación uniforme de las normas a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos, sólo podría asumirse al reconocimiento de dichas primas con cargo a la nación y en virtud de la nacionalización de la educación, en aquellos casos en que la prima de servicios les hubiesen sido otorgadas en disposiciones anteriores a la expedición de la ley 91 de 1989, en aplicación al principio establecido en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia sobre derechos adquiridos , teniendo en cuenta el pronunciamiento que sobre el particular hizo el Consejo de Estado para los funcionarios administrativos mediante concepto 2012 del 19 de Abril de 2010.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de pago de intereses de mora y pago de indexación, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional ya se ha pronunciado en los siguientes términos:

"(...) La Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, en concepto de 24 de agosto de 2006, Exp. N° 1745, con relación a indexación de sumas debidas por reconocimientos de prima técnica, a servidores públicos, consideró:

"En la misma dirección en esta oportunidad la Sala precisa que la fuente de la corrección monetarias es la ley, y por ende, la indexación de la prima técnica no puede aplicarse directamente ni discrecionalmente por la administración. Ello puede acontecer en cumplimiento de decisiones judiciales que ordenen actualizar los valores debidos. Por los demás, el debate de la indexación por vía administrativa y sin autorización previa del legislador para reajustar la prima técnica, no es posible colocarlo en el plano de las obligaciones civiles, pues su quantum es una suma determinada señalada por el legislador, la cual presupuestalmente no es viable actualizarla a valor presente directamente.

Por tanto, la administración no está facultada en norma de ningún rango para de manera discrecional optar por ordenar la indexación y consecuentemente no está investida de atribución alguna para determinar la fórmula o procedimiento a cumplir para liquidar la indexación, materia igualmente reservada al legislador.

Resulta claro entonces, que sin facultad legal y sin existir consagrada fórmula de reajuste periódico, la administración esta vedada para indexar las sumas que pueda deber por concepto de prima técnica, otro entendimiento rompería el principio de separación de poderes y atentaría contra el principio de reserva legal. Cuando el legislador ha querido establecer formulas de reajuste de valores así lo ha dispuesto véanse, por vía de ejemplo, los artículos 178 del C.C.A., 32 de la ley 200 de 1995, 1° y 3° la ley 242 de 1995, 86 de la ley 488 de 1998. Especialmente ilustrativo para reafirmar la tesis de la Sala resulta el artículo 50 de la ley 1071 de 2006 – por medio de la cual se adiciona y modifica la ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a



los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.”

Así las cosas, tanto la indexación como los intereses moratorios, no pueden aplicarse directamente ni discrecionalmente por la administración, ello sólo puede acontecer en cumplimiento de decisiones judiciales que ordenen actualizar los valores debidos. En conclusión la administración no se encuentra facultada para ordenar directamente ni discrecionalmente indexación ni intereses moratorios.”

IV. RESPUESTA.

Esta Secretaría dentro del términos de ley, luego de confrontar las solicitudes objeto de estudio con las orientaciones y precisiones legales dirigidas por el Ministerio de Educación Nacional a los Entes Territoriales certificados en educación, sobre el reconocimiento de la “Prima de servicios de la Ley 91 de 1989”, las cuales han sido acogidas por este Distrito, le informa que nos es forzoso concluir que existen impedimentos legales que imposibilitan a este despacho atender favorablemente sus peticorias.

Atentamente,

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Preparó: Yadira Quiroz Butrón-Profesional Universitario
Revisó: Estefanía Vargas Lafaurie-Asesora Jurídica
Aprobó: Ginna Robles Caviedes-Jefe Oficina Gestión Administrativa Documental



Barranquilla, 14 de Enero de 2014

OJ No.

URGENTE

Ingeniero
JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación Distrital
E. S. D.

20 ENE 2014
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
ATENCIÓN AL CIUDADANO
TEMA: FOLIOS
FECHA: 14/01/2014
PRESENTE: BSC

Referencia: Traslado por factor de competencia funcional – Solicitud de reconocimiento prima de servicios – radicada bajo el N° 002681 recibido en gestión documental el día 10 de Enero de 2014 y en nuestra Oficina Jurídica el día 14 de Enero de 2014.

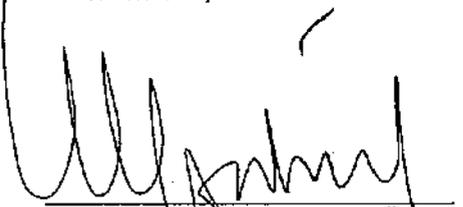
Cordial saludo:

Por instrucciones precisas de la señorita Alcaldesa Distrital y con mi acostumbrado respeto, concuro ante su despacho con la finalidad de trasladarle por competencia – Solicitud de reconocimiento prima de servicios –, suscrito por el señor **JOSE LUIS TORRENEGRA DUQUE**, apoderado de la señora **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, radicada bajo el número de la referencia, mediante el cual solicita que se reconozca el pago de la prima de servicio y a su vez se ordene el pago de los intereses moratorios y la indexación que haya lugar.

El traslado se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del CPACA, Ley 1437/2011.

Anexo lo enunciado en catorce (14) folios útiles, legibles y en buen estado.

Atentamente,


ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica del Distrito
Proyecto: Milena Niebles (CM)
Técnico Operativo, 

ALCALDIA ESPECIAL DE BARRANQUILLA	
Asesoría al Concejo Municipal	
Recepción de Documentos	
Radicado No.	002681
Fecha	10-01-14 10:38
Recibido	peebj Folios 14
El presente acta no produce efectos a partir de la recepción de este documento	

DOCTORA:

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA.

ALCALDE DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO.

E.

S.

D.

Ref.: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PRIMA DE SERVICIOS.

JOSE LUIS TORRENEGRA DUQUE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.302.260 de Barranquilla (Atlántico), abogado titulado y en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No 120.289 del C.S de la J. actuando como apoderado de la señora **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón (Atlántico) y con base en el **Artículo 23 de Nuestra Constitución Nacional "Derecho de Petición"**

PETICIONES

1. Que se reconozca el pago de la prima de servicio a la que tiene derecho mi poderdante **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ**.
2. Que como consecuencia de este reconocimiento, se le cancele los años **2.010, 2.011, 2.012 y 2.013** a mi mandante **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, teniendo en cuenta los factores salariales por ella devengado en cada uno de los respectivos años.
3. Que se ordene el pago de los intereses moratorios y la indexación que haya lugar.

HECHOS

1. Mi poderdante la señora **ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, es docente, nombrada mediante decreto 0274 del 19 de Julio 1.979, de la Gobernación del Departamento del Atlántico y Acta de Posesión 5850 del 09 de Agosto de 1.979.
2. Se encuentra activa en el desempeño de sus funciones, como docente dependiente de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**.

DERECHO:

- 1.- Artículo 23 de Nuestra Constitución Nacional "Derecho de Petición".

peebj
14 ene 14

2.- Decreto 1545 del 19 de Julio del 2.013, emanado del Departamento Administrativo De La Función Publica.

3.- LEY 962 DEL 8 DE JULIO DE 2.005, Artículo 11, modificado por el Artículo 14.

PRUEBAS Y ANEXOS

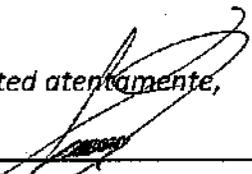
DOCUMENTALES APORTADAS.

1. Poder al suscrito otorgado.
2. Fotocopias de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.
3. Fotocopia del Decreto 0274 del 19 de Julio de 1.979 y del Acta de posesión 5850 del 09 de Agosto de 1.979.
4. Téngase en cuenta la LEY 962 del 08 de Julio de 2.005, Artículo 11 modificado por el Artículo 14, en cuanto a los certificado de tiempo de servicios y salarios.
5. Fotocopia del Decreto 1545 del 19 de Julio del 2.013.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi poderdante recibiremos notificaciones en la calle 39 N º 43-123 piso 10 oficina I – 18, edificio las flores en la ciudad de Barranquilla. Tel 3797709. Correo electrónico joealejot@hotmail.com

De usted atentamente,



JOSE LUIS TORRENEGRA DUQUE
 C.C. N° 72.302.260 de Barranquilla
 T. P. N° 120.289 del C. S. de la J

W

JOSE LUIS TORRENEGRA DUQUE

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

Señor:

ALCALDE DE BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO

E.

S.

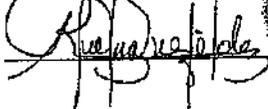
D

REFERENCIA: PODER ESPECIAL:

Roquelina Ibañez de Hernández, mayor de edad, vecino (a) y residente en el municipio de Barranquilla, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma y nombre, a usted con todo respeto manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS TORRENEGRA DUQUE**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.302.260 expedida en Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 120.289 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación todas las gestiones legales ante **Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario**, representado por la señora Alcaldesa **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, o quien haga sus veces, tendientes a obtener en Vía gubernativa el reconocimiento y pago de la prima de servicios (15 días), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 91 de 1.989 y demás normas concordantes; así como el pago de los intereses moratorios y corrientes desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones hasta cuando efectivamente se produzca el pago y sea incluido en la nómina, de igual forma el ajuste al valor o indexación laboral de las sumas que resulten adeudadas, las costas del proceso, si a ello hubiere lugar

Mi apoderado queda facultado especialmente para recibir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar pruebas, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, notificarse, suscribir acuerdos, interponer recursos y en fin adelantar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Atentamente,





Acepto:



JOSE LUIS TORRENEGRA DUQUE

C.C. No. 22596532 De Repelón

C. C. Nº 72.302.260 DE B/QUILLA
T. P. Nº 120.289 DEL C.S. DE LA J.

2

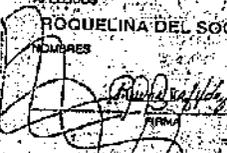
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.596.532

IBANEZ DE HERNANDEZ

APELLIDOS
 ROQUELINA DEL SOCORRO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-1975 REPELON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANIBAL BARRONETORRES

INDICE DE BIENESTAR



A-2107500-00159280-F-0022695532-20060013 0012500488A 1 8923857801

5

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°. 0274 DE 1979

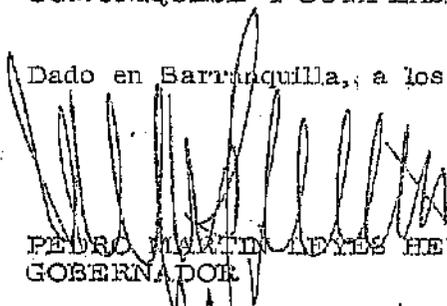
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

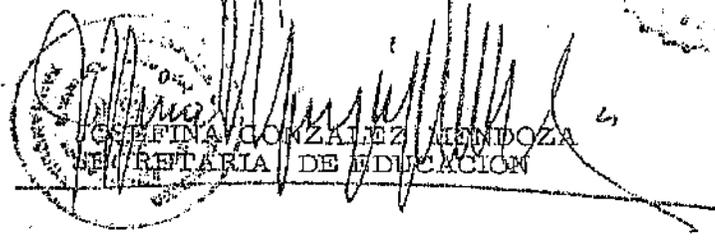
DECRETA :

ARTICULO UNICO : Acéptase la renuncia presentada por VIOLA E. FLOREZ para separarse del cargo de maestra al servicio del Departamento en la Escuela #31 para Varones y nómbrase en su reemplazo a ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los


PEDRO MARTÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR


JOSEFINA GONZÁLEZ MENDOZA
SECRETARIA DE EDUCACION

LEY 962 DE 2005

(julio 8)

Diario Oficial No. 46.023 de 6 de septiembre de 2005

NORMAS GENERALES.
CAPITULO I.

ARTÍCULO 11. *PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS PREVIAMENTE ACREDITADOS.* Modifíquese el artículo 14 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 14. En relación con las actuaciones que deban efectuarse ante la Administración Pública, prohíbese la exigencia de todo comprobante o documento que acredite el cumplimiento de una actuación administrativa agotada, cuando una en curso suponga que la anterior fue regularmente concluida.

Igualmente no se podrá solicitar documentación de actos administrativos proferidos por la misma autoridad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Las autoridades administrativas de todo orden no podrán revivir trámites o requisitos eliminados o modificados por el legislador o el Gobierno Nacional".

ARTÍCULO 12. *PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE COMPROBACIÓN DE PAGOS ANTERIORES.* Modifíquese el artículo 34 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así:

"Artículo 34. *Prohibición de exigencia de comprobación de pagos anteriores.* En relación con los pagos que deben efectuarse ante la Administración Pública, queda prohibida la exigencia de comprobantes de pago hechos con anterioridad, como condición para aceptar un nuevo pago, salvo que este último implique la compensación de deudas con saldos a favor o pagos en exceso, o los casos en que se deba acreditar, por quien corresponda, el pago de periodos en mora al Sistema de Seguridad Social Integral".

ARTÍCULO 13. *PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE PRESENTACIONES PERSONALES PARA PROBAR SUPERVIVENCIA.* <Ver Notas del Editor>

Ninguna autoridad podrá exigir presentaciones personales para probar supervivencia cuando no haya transcurrido más de un (1) año contado a partir de la última presentación de supervivencia. Este término será de tres (3) meses cuando se trate de entidades que hagan parte del Sistema de Seguridad Social Integral, a menos que la persona se encuentre residenciada fuera del país en sitio donde no exista representación consular colombiana, en cuyo caso operará el término de seis (6) meses.

PARÁGRAFO. El certificado de supervivencia solamente se podrá exigir cuando el importe de la prestación se pague por abono en cuenta corriente o de ahorro, abierta a nombre del titular de la prestación, o cuando se cobre a través de un tercero.

ARTÍCULO 14. SOLICITUD OFICIOSA POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. El artículo 16 del Decreto-ley 2150 de 1995, quedará así:

"Artículo 16. *Solicitud oficiosa por parte de las entidades públicas.* Cuando las entidades de la Administración Pública requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia necesaria para la solución de un procedimiento o petición de los particulares, que obre en otra entidad pública, procederán a solicitar a la entidad el envío de dicha información. En tal caso, la carga de la prueba no corresponderá al usuario.

Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración.

El envío de la información por fax o cualquier otro medio de transmisión electrónica, proveniente de una entidad pública, prestará mérito suficiente y servirá de prueba en la actuación de que se trate siempre y cuando se encuentre debidamente certificado digitalmente por la entidad que lo expide y haya sido solicitado por el funcionario superior de aquel a quien se atribuya el trámite.

Cuando una entidad pública requiera información de otra entidad de la Administración Pública, esta dará prioridad a la atención de dichas peticiones, debiendo resolverlas en un término no mayor de diez (10) días, para lo cual deben proceder a establecer sistemas telemáticos compatibles que permitan integrar y compartir información de uso frecuente por otras autoridades".

CAPITULO VII.

DE LAS REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DEL SECTOR DE PROTECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 50. SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE PENSIONES. Créase el Subsistema de Información sobre Reconocimiento de pensiones, que hará parte del Sistema de Seguridad Social Integral, el cual estará a cargo de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, quienes actuarán coordinadamente para el efecto. Dicho subsistema, que será público, soportará el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de las entidades encargadas del reconocimiento de pensiones, dará cuenta del desempeño institucional y facilitará la evaluación de la gestión pública en esta materia.

En el subsistema se incluirá la información sobre los siguientes aspectos:

Reconocimiento de pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes y de riesgos profesionales;

Reliquidación de pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes y de riesgos profesionales.

Lo dispuesto en el presente artículo incluirá los regímenes pensionales exceptuados por la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 51. CARNÉ. El artículo 40 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

"Artículo 40. *Carné.* Las empresas podrán, a su juicio y como control de identificación del personal que le preste servicios en sus distintas modalidades, expedirles a sus trabajadores, contratistas y su personal y a los trabajadores en misión un carné en donde conste, según corresponda, el nombre del trabajador directo, con el número de cédula y el cargo. En tratándose de contratistas el de las personas autorizadas por este o del trabajador en misión, precisando en esos casos el nombre o razón social de la empresa contratista o de servicios temporal

e igualmente la clase de actividad que desarrolle. El carné deberá estar firmado por persona autorizada para expedirlo.

PARÁGRAFO. La expedición del carné no requerirá aprobación por ninguna autoridad judicial o administrativa".

ARTÍCULO 52. DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y GRADO DE INVALIDEZ. El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

"Artículo 41. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de calificación, que deberá contemplar los criterios técnicos de evaluación, para calificar la imposibilidad que tenga el afectado para desempeñar su trabajo por pérdida de su capacidad laboral.

Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las Entidades Promotoras de Salud, EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciere sobre su inconformidad, se acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales.

El acto que declara la invalidez que expida cualquiera de aquellas entidades, deberá contener expresamente los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a esta decisión, así como la forma y oportunidad en que el interesado puede solicitar la calificación por parte de la Junta Regional y la facultad de recurrir esta calificación ante la Junta Nacional.

Cuando la incapacidad declarada por una de las entidades antes mencionadas (ISS, ARP o aseguradora) sea inferior en no menos del diez por ciento (10%) a los límites que califican el estado de invalidez, tendrá que acudir en forma obligatoria a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por cuenta de la entidad. Estas juntas son organismos de carácter interdisciplinario cuya conformación podrá ser regionalizada y el manejo de sus recursos reglamentado por el Gobierno Nacional de manera equitativa.

PARÁGRAFO 10. Para la selección de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de pérdida de la capacidad laboral y de invalidez, el Ministerio de la Protección Social tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La selección se hará mediante concurso público y objetivo, cuya convocatoria se deberá hacer con no menos de dos (2) meses de antelación a la fecha del concurso e incluirá los criterios de ponderación con base en los cuales se seleccionará a los miembros de estos organismos. La convocatoria deberá publicarse en medio de amplia difusión nacional.

Dentro de los criterios de ponderación se incluirán aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez, el cual se realizará a través de una entidad académica de reconocido prestigio.

10

Los resultados del concurso serán públicos y los miembros de las Juntas serán designados por el Ministro de la Protección Social, comenzando por quienes obtuvieran mayor puntaje.

El proceso de selección de los integrantes de las juntas de calificación de invalidez se financiará con recursos del Fondo de Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO 20. Las entidades de seguridad social y los miembros de las Juntas Regionales y Nacionales de Invalidez y los profesionales que califiquen serán responsables solidariamente por los dictámenes que produzcan perjuicios a los afiliados o a los Administradores del Sistema de Seguridad Social Integral, cuando este hecho esté plenamente probado.

ARTÍCULO 53. SUPRÍMASE LAS EXPRESIONES: "...a distancias superiores de doscientos (200) kilómetros de su domicilio", y "y llevar la aprobación del correspondiente funcionario del trabajo o de la primera autoridad política del lugar en donde se realice el enganche", del artículo 73 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 56. RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 1545 DE 2013

(19 JUL 2013)

Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1. *Prima de servicios.* Establécese la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial que presta sus servicios en las instituciones educativas de preescolar, básica y media, la cual será cancelada a partir del año 2014 en los términos que a continuación se señalan:

1. En el año 2014, la prima de servicios será equivalente a siete (7) días de la remuneración mensual del docente o directivo a 30 de junio del respectivo año.
2. A partir del año 2015, y en adelante, la prima de servicios que establece el presente Decreto será equivalente a quince (15) días de la remuneración mensual del docente o directivo docente a 30 de junio del respectivo año.

Parágrafo. La prima de servicios que se establece en el presente Decreto será cancelada por las respectivas entidades territoriales certificadas en educación en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año.

Artículo 2. *Factores para liquidar la prima de servicios.* Son factores para liquidar la prima de servicios los siguientes:

1. La asignación básica mensual.
2. El auxilio de transporte.
3. La prima de alimentación.

Parágrafo. Además de los factores salariales indicados en el presente artículo, tratándose de directivos docentes, la prima de servicios se liquidará incluyendo la asignación adicional que se reconoce a dichos empleados públicos en el Decreto que fija anualmente su remuneración. El auxilio de transporte y la prima de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el trabajador los perciba.

Artículo 3. *Pago de la prima de servicios.* Para el pago de la prima de servicios, en los términos que señala el artículo 1 del presente Decreto, los docentes y directivos docentes oficiales deberán haber laborado un (1) año completo.

Continuación del decreto "Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media."

Cuando a treinta (30) de junio el docente o directivo docente oficial de educación preescolar, básica y media no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago de la prima de servicios, de que trata el presente Decreto, en forma proporcional, siempre que hubiere prestado sus servicios en la misma entidad territorial certificada en educación por un término de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el docente o directivo docente oficial se retire del servicio y haya laborado por un término mínimo de seis (6) meses. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 5 del presente Decreto, causados a la fecha de retiro.

Artículo 4. Pago de la prima de servicios cuando se presenta cambio de autoridad nominadora. En el evento en que el docente o directivo docente oficial sea trasladado de una entidad territorial certificada en educación a otra, el pago de la prima de servicios lo realizarán las entidades territoriales, de origen y receptora, de manera proporcional al tiempo laborado en cada una de ellas. La entidad territorial de origen debe reconocer en el acto administrativo que decreta el traslado, el valor a pagar por concepto de prima de servicios, el cual debe ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del mismo. La entidad territorial receptora efectuará el pago dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 1 del presente Decreto.

En el evento en que el docente o directivo docente oficial sea nombrado sin solución de continuidad, en periodo de prueba, en una entidad territorial diferente a aquella en la cual se encontraba vinculado, el pago de la prima de servicios lo realizarán ambas entidades territoriales, de manera proporcional al tiempo laborado en cada una de ellas. La entidad territorial en la cual se encontraba vinculado, debe reconocer en el acto administrativo que defina la situación administrativa del docente o directivo docente, el valor a pagar por prima de servicios, el cual debe ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del mismo. La entidad territorial que efectúe el nombramiento en periodo de prueba, efectuará el pago dentro del término establecido en el parágrafo del artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5. Liquidación de otras prestaciones económicas. La prima de servicios que se establece en el artículo 1 de este Decreto, constituye factor salarial desde el momento de su causación, para efectos de la liquidación de las siguientes prestaciones económicas:

1. Vacaciones.
2. Prima de Vacaciones.
3. Cesantías.
4. Prima de Navidad.

Artículo 6. Incompatibilidad con otras primas. La prima de servicios de que trata este Decreto es incompatible con cualquier otra prima que perciban los docentes y directivos docentes por el mismo concepto, sin importar su denominación y cualquiera que sea su fuente de financiación.

Artículo 7. Financiación de la prima de servicios. La prima de servicios establecida mediante el presente Decreto será financiada con los recursos que conforman la partida

Continuación del decreto "Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media."

en educación del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.

Artículo 8. Ninguna autoridad podrá modificar el régimen de la prima de servicios que establece el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4 de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Artículo 9. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 10. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

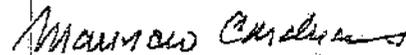
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

19 JUL 2013

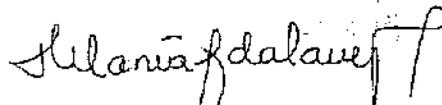


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

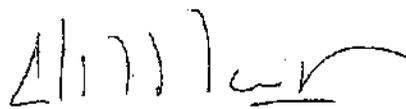
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Continuación del decreto "Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR



ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARBARQUILLA
CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 13368682
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO PER DISTRICTAL

ORIGINAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARBARQUILLA	Fecha Expedición:	2015/08/13
El Señor(a):	ROQUELINA IBANEZ DE HERNANDEZ			Tipo de Afiliado:	COTIZANTE
Identificado(a) con: CC	Numero: 22596532	Edad:	62 AÑOS	Sexo:	FEMENINO
Plantel Educativo:	COL. DISTRITAL BUENOS AIRES - ANTIGUO (C.E.B. # 085)				
Jornada:	TARDE	Area:	PREESCOLAR		
Dias de Incapacidad:	2 Dias	Tipo Incapacidad:	PRIMERA VEZ	Clase:	ENFERMEDAD NO PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	13-agosto-2015	Hasta:	14-agosto-2015		
Diagnostico:	1.089 INFECCION LOCAL DE LA PIEL Y DE TEJIDO SUBCUTANEO - NO ESPECIFICADA				
Nombre:	MEDICO QUE ORDENA ALBERTO INSIGNARES SANCHEZ				
Especialidad:	MEDICINA GENERAL				
Registro Medico:	1137				
					FIRMA PACIENTE

Nota: La legibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia de la información de esta solicitud son causas de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Dias
Impresa Por: alboriel 2015/08/13 8:13:43



RESOLUCION No. 02374

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

ELLA SECRETARIO(A) DE EDUCACION

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Artículo 18 del Decreto 3135 de 1988, Artículo 10 del Decreto 1848 de 1969 y demás normas concordantes como

reglamentarias, y
 CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a fecha de 13/08/2015 expidió el certificado de Incapacidad No. 13368682 a nombre de ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Docente de aula Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(los) INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BUENOS AIRES.

Que los Artículos 6º y 7º de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondientes dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Plantales Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO
 Conceder licencia por Enfermedad General para el(los) señor(los) ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22596532, Docente de aula Grado 14 de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1988 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 13368682, expedido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio que dice:

Incapacidad por 2 días, comprendidos del 13/08/2015 al 14/08/2015

Para los fines legales y presupuestales pertinentes, envíense copias del presente acto al grupo de nómina de la Secretaría de Educación.

ARTICULO SEGUNDO
 Adjúntese copia en la hoja de vida del(los) funcionario(s).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los 08 días del mes 03 de 2015.

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
 Secretaria de Educación Distrital

Elaboro: YEISON MUÑOZ – Aux. Administrativo
 Vo Bo.: JAMIRIZ MANOTAS – Profesional Universitario
 Revisó: CLAUDIA TORRES – Asesor Jurídica
 Aprubo: ADRIANA MEZA – Jefe Oficina Gestión

CAPITAL DE VIDA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 2014-0028579
 2014-0028579
 2014-0028579

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
 Solicitud de Información Hojas de Vida
 Código SE-GAD-P07-R02

DIA _____ MES _____

RADICACIÓN:

NOMBRES *Roquelina del Socorro*
 CÉDULA *22.596.532*
 DIRECCIÓN DE RESIDENCIA *Lanera 13C # 35 B65*
 CORREO ELECTRÓNICO *roquelina1107@hotmail.com*

APELLIDOS *Pérez de Hernández*
 CARGO *Docente*
 TELÉFONO Y/O CELULAR *3343181. 3177026341*
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE LABORA *Colegio Distrital Buenos Aires*

1. CERTIFICACIONES (Marque con una X)

DESCRIPCIÓN	DE HISTORIA LABORAL	DE SALARIO
Ajuste Pensión de Gracia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ajuste Pensión Ordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cesantía Definitiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cesantía Parcial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Pensión Ordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión de Gracia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión Invalidez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión por Vejez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reliquidación Pensión de Gracia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reliquidación Pensión Ordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Seguro por Muerte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sustitución Pensional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CERTIFICACIÓN LABORAL (Para trámite personal)

OBSERVACIONES:

2. OTROS TRAMITES (Ejemplo: Autenticación de Hojas de Vida, Copia de Documentos de Hojas de Vida, etc.)

REQUISITOS PARA LOS CERTIFICADOS:
 Fotocopia de la cédula
 Docentes no activos anexar copia de la Resolución de Retiro.

R. Hernández
 Firma del Solicitante
 C.C. *22.596.532*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.596.532
IBÁÑEZ De HERNANDEZ
APELLIDOS
ROQUELINA DEL SOCORRO
NOMBRES

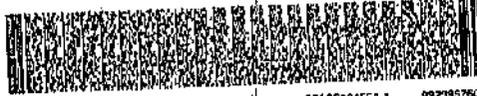
Roqueлина del Socorro
FIRMA



MONEDA DE PESO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953
REPELON (ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ F
ESTATURA G.B. RH SEXO
07-ABR-1975 REPELON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANGEL SANDOVAL TORRES



A-2107800-00169240-F-0022599532-20090003 0012500455A 1 0923957601



RESOLUCION No 07917-2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISION REMUNERADA A UNOS DOCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA ASISTIR A UN SEMINARIO - TALLER EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades conferidas por el Decreto No. 0653 del 05 de junio de 2012 emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, así como los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que el Rector MIGUEL ARRIETA QUINTANA mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2014 radicado bajo el No. 29549 en la Oficina de Atención al Ciudadano, solicita el permiso de 29 docentes del Colegio Distrital Buenos Aires, para que asistan al Seminario - Taller que se estará realizando en la ciudad de Medellín entre los días 26 al 28 de noviembre de 2014, para tratar los temas "Actualización de planes de área y asignatura atendiendo a orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la propuesta de alineación de las pruebas saber 3º, 5º, 9º y 11º y Construcción de preguntas de selección múltiple para evaluar competencias".

NOMBRE	CEDULA
JACOB GUMERCINDO AHUMADA BELLIDO	72.146.777
ROCIO DEL CARMEN AHUMADA DE RINCON	32.814.927
ERACLIDES RAFAEL ALFARO ALFARO	72.201.328
MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA	8.681.084
FABIO MIGUEL BALDOVINO CUETO	8.774.012
ANGELICA MARCELINA DE LA HOZ GUZMAN	36.593.387
TEDY RAMON DEL VALLE MENDOZA	32.683.670
ENA ROCIO DONADO DE LA CRUZ	22.471.720
ARMANDO ENRIQUE ESCORCIA BOLAÑO	19.586.589
LUZ MERY ESTRENS MACIAS	32.847.233
ROQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ	22.596.532
MARINA MALDONADO DE CELEDON	22.631.414
YOMAIRA MANOTAS CERVANTES	22.426.307
GLADYS MENDOZA OSORIO	22.632.798
GREGORIO JOSE PALMEZANO SARMIENTO	8.770.787
EUCARYS DEL CARMEN PEÑA AVILA	22.635.604
LEYDA ESTHER PERTUZ HOYOS	32.697.129
MARIA MARGARITA PERTUZ HOYOS	32.687.308
LUCIA DEL CARMEN PISCIOTTI MEZA	32.896.329
NATALIA RAQUEL POLO MUÑOZ	32.705.752
ZAMAIRA ZENITH ROBLES PEREIRA	32.828.129
PIEDAD MARIA RODRIGUEZ DE PIRACUN	32.615.459
JESUS GUILLERMO RODRIGUEZ RASCH	3.779.146
MILDRED ROCIO SAUMETT RODRIGUEZ	32.736.649
HEBERTO DE JESUS TURIZO ARZUZA	8.730.478
DURINALDA VILLALOBOS GUTIERREZ	37.918.841
MARTHA ISABEL ZAPATA MARQUEZ	22.746.684
MARTHA MARIA SALAZAR JIMENEZ	22.637.087

Que el Artículo 43 del Decreto 2277 de 1979, establece: "Los educadores en ejercicio vinculados al sector oficial, tendrán derecho preferencial a disfrutar de comisiones de estudio en facultades de educación, en universidades nacionales o extranjeras, como también a participar en seminarios, cursos, conferencias de carácter educativo, dentro o fuera del país. El sistema de selección será establecido por el Ministerio de Educación nacional."

Que el Artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, consagra: "Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo

Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35 Centro Comercial los Angeles, Piso 2
PBX: (575) 3744700 <http://www.sebarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



RESOLUCION No **07977-2014**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISION REMUNERADA A UNOS DOCENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA ASISTIR A UN SEMINARIO - TALLER EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.*

Que la Alcaldesa Distrital de Barranquilla, mediante Decreto No. 0653 del 05 de junio de 2012 delegó en la Secretaría de Educación Distrital la facultad de conceder permisos a los docentes bajo su jurisdicción.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de estudios remunerada a los siguientes docentes, en el periodo comprendido del 26 hasta el 28 de noviembre de 2014, para asistir al Seminario – Taller "Actualización de planes de área y asignatura atendiendo a orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la propuesta de alineación de las pruebas saber 3º, 5º, 9º y 11º y Construcción de preguntas de selección múltiple para evaluar competencias".

NOMBRE	CEDULA
JACOB GUMERCINDO AHUMADA BELLIDO	72.146.777
ROCIO DEL CARMEN AHUMADA DE RINCON	32.814.927
ERACLIDES RAFAEL ALFARO ALFARO	72.201.328
MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA	8.681.084
FABIO MIGUEL BALDOVINO CUETO	8.774.012
ANGELICA MARCELINA DE LA HOZ GUZMAN	36.593.387
TEDY RAMON DEL VALLE MENDOZA	32.683.670
ENA ROCIO DONADO DE LA CRUZ	22.471.720
ARMANDO ENRIQUE ESCORCIA BOLANO	19.586.589
LUZ MERY ESTRENS MACIAS	32.847.233
ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ	22.596.532
MARINA MALDONADO DE CELEDON	22.631.414
YOMAIRA MANOTÁS CERVANTES	22.426.307
GLADYS MENDOZA OSORIO	22.632.798
GREGORIO JOSE PALMEZANO SARMIENTO	8.770.787
EUCARYS DEL CARMEN PEÑA AVILA	22.635.604
LEYDA ESTHER PERTUZ HOYOS	32.697.129
MARIA MARGARITA PERTUZ HOYOS	32.667.308
LUCIA DEL CARMEN PISCIOTTI MEZA	32.896.329
NATALIA RAQUEL POLO MUÑOZ	32.705.752
ZAMAIRA ZENITH ROBLES PEREIRA	32.828.129
PIEDAD MARIA RODRIGUEZ DE PIRACUN	32.615.459
JESUS GUILLERMO RODRIGUEZ RASCH	3.779.146
MILDRED ROCIO SAUMETT RODRIGUEZ	32.736.649
HEBERTO DE JESUS TURIZO ARJUZA	8.730.478
DURINALDA VILLALOBOS GUTIERREZ	37.918.841
MARTHA ISABEL ZAPATA MARQUEZ	22.746.684
MARTHA MARIA SALAZAR JIMENEZ	22.637.087

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Docentes mencionados en el artículo primero de esta resolución, deberán reintegrarse a sus labores en el Colegio Distrital Buenos Aires el 01 de diciembre de 2014.

¡Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 Ub. 35 - Centro Comercial Los Angeles, Piso 2.
PBX: (57 5) 3744700. <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION No 07977/2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISION REMUNERADA A UNOS DOCENTES DEL
DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA ASISTIR A UN SEMINARIO - TALLER EN LA CIUDAD DE
MEDELLIN

ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Hoja de vida y al Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio con su respectiva novedad y actualizar el Sistema de Información Humano.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

18 NOV 2014

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Vº Bº. Ginna Robles Cervantes - Jefe Oficina Gestión Administrativa
Revisó: Estefanía Vargas - Asesor Jurídico Externo
Proyecto: Adalina Fonseca - Profesional Universitario

Barranquilla florece para todos!

Carrera 43 No. 35 - Centro Comercial los Angeles, Piso 2
PBX: (57 5) 3744700 - <http://www.sedbarranquilla.gov.co>
Barranquilla - Colombia

ACTA DE POSESION

Nº 5850

En la ciudad de Barranquilla a los NULVE (9) días del mes de AGOSTO
de 1.979 en audiencia pública el señor Gobernador, se presentó al despacho
el señor ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ con el objeto de tomar posesión del
cargo de MAESTRA DEL DEPARTAMENTO EN LA ESCUELA No. 31 PARA VARONES EN REEMPLAZO DE

VIOLA E. FLOREZ
Con asignación mensual de \$ 6.090,00 para que ha sido nombrado por
DECRETO Nº 0274 de JULIO 19/79

Presentó los siguientes documentos
Cédula de ciudadanía Nº 22.596.532 Expedida en REPOLON ATLCO.
Libreta Militar Nº _____ Certificado de Paz y Salvo con el
Tesoro Nacional Nº 960592 Certificado de Policía Decreto Nº 884
de 1.954, Nº _____ Carnet de Salud Nº _____ y Certificado
de afiliación a la Caja DEPARTAMENTAL de Previsión Secc. AFILIADA

el señor Gobernador le recibió el juramento en forma legal mediante el cual ofreció desempeñar bien fíelmente las funciones de su cargo, según su leal saber y entender y cumplir la Constitución y Leyes de la República.
Pagó por derecho de Posesión (Gravámen Departamental) \$ 252.22

en Estampillas Pro-Palacio Departamental \$ 15
5 en Estampillas Bodas de Oro del Departamento del Atlco.
X Valor correspondiente al Inmuesto de Timbre Nal.
15 en Estampillas de Tugurios
\$2.00 en Estampillas Inmuesto de Previsión Social Departamental

y con la cual se termina esta diligencia que se firma por los que en ella han intervenido.

El Gobernador del Departamento,

El Posesionado, ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ.

El Secretario de Gobierno, FIRMA ILEGIBLE.

Es fiel copia de su original, se adhieren Estampillas al original por valor de \$

BARRANQUILLA, 14 de ENERO 1992

Imp Deptal

Olivia
Jefe de División de Recursos Humanos



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Atlántico



DECRETO No. 0274 DE 1979

El Gobernador del Departamento del Atlántico,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. Acéptase la renuncia presentada por VIOLA -
E. FLOREZ, para separarse del cargo de maestra al servicio del Departamento en la Escuela No. 31 Para Varones y nómbrase en su reemplazo a ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 19 días del mes -
de Julio de 1.979.

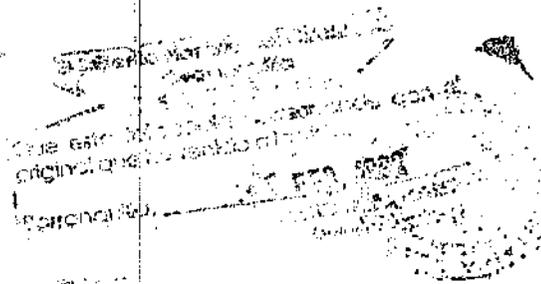
FDO) PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ
GOBERNADOR.

FDO) JOSEFINA GONZALEZ MENDOZA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GUSTAVO CRESPO PEDROZA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION DEL DPTO
DEL ATLANTICO.

GCE/CH.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

5

RESOLUCION N° 112 DE 1983
Por la cual se reconoce el funcionamiento de un Pre-escolar "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- a. Que desde hace varios años viene funcionando en la Escuela No. 31 Para Varones de Barranquilla el pre-escolar. (1.979)
- b. Que los profesores que están al frente de estos cursos de pre-escolar, venían percibiendo el porcentaje a que por Ley tienen derecho quienes trabajan en este nivel.
- c. Que el Centro Educativo Nacional (C.E.N.) ha solicitado a la Secretaría de Educación reconocer o legalizar los pre-escolares que vienen funcionando en algunos Centros Escolares del Departamento.
- d. Que en la actualidad visitas de supervisores y Directores de Núcleo han té de la existencia de estos pre-escolares y que además vienen siendo atendidos por Tecnólogos en Educación Pre-escolar o por profesores que han realizado cursos de capacitación en este ramo, por lo tanto, reúnen requisitos Técnico-Pedagógicos para su funcionamiento.

RESUELVE:

- 1. Reconocerse como tal efecto se reconoce el funcionamiento del pre-escolar de la escuela No. 31 Para Varones de Barranquilla.
- 2. Confírense como docentes y profesores del pre-escolar de la escuela No. 31 Para Varones de esta ciudad a los señores: Miguel Masotas A. (Director), Guaira Melendez Medina, y Roguelina Ibañez De Hernández.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los, 12 de Julio de 1983

HERNANDO CARLOS AYALA
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO (e)

EDILBERTO LLORINAS ACUNA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO

Qui.

DOY FE que existe correspondencia entre esta fotocopia y el documento donde se firmó
HERNANDO CARLOS AYALA
Notario Público del Circuito Baranquilla
Barranquilla

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No.

DEL

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONALIZADO**

Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes; prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de abril 23 de 2002.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías parciales que se encuentran en trámite, por lo que la solicitud de cesantía queda en espera del turno de atención para el pago de acuerdo con la fecha de radicación.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la ley 344 de 1996 el cual establece: "las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, sólo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1.989, Decreto 2755 de 1966, Decreto 888 de 1991 y Acuerdo de Cesantías Parciales emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (a) Docente: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la C.C. No. 32.596.532 de **REPELON (Atlántico)**, la Suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00 CTVOS (\$63.969.227.00)**. Por Concepto de **Liquidación Parcial** de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONALIZADA**.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No.:

DEL

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00 CTVOS (\$17.594.595.00), por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Líquido de: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00 CTVOS (\$46.274.632.00). Del cual se Girará la Suma de: CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00 CTVOS (\$40.023.447.00). Como anticipo de cesantías con destino a Construcción de Vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) Señor (a): ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ identificado (a) con la C.C. No. 32.596.532 de REPELON (Atlántico).

ARTICULO TERCERO: El Beneficiario, debe Comprobar la Inversión de la Cesantía que se le Anticipa Dentro de los Tres (3) Meses Siguietes a la Fecha de Pago ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Siguietes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, Rige a partir de la Fecha de su Expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA 21

RESOLUCION No.

DEL

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

JORGE DE LAS SALAS SARMIENTO
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

OSCAR BARRIOS DIAZ
Jefe de la División Administrativa
De la Secretaría de Educación.

Elaborado por: A.Orozco

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO
 FORMULARIO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS
 PENSION ORDINARIA

DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: IBÁÑEZ Segundo Apellido: DE HERNANDEZ

Primer Nombre: ROQUELINA Segundo Nombre: DEL SOCORRO

2 Tipo de Documento: CC Numero Documento: 22.596.532

SITUACIÓN LABORAL

Nacional: Territorial: Nacionalizado:

a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital
 b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual?

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: Si No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Otro Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO:
COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES "CODIBA", ANTES CEB No.85

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 14 2 No A.A: 001996 FECHA ACTO A: 28052007

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 04102006

	DESDE: <u>01012007</u>	DESDE: <u>01012008</u>
ASIGNACIÓN BÁSICA (SUELDO)	2,025,514	2,140,766
PRIMA DE ALIMENTACIÓN	16,080	16,080
SUBSIDIO DE VIVIENDA	350	350
PRIMA CONYUGAL	\$ 100	\$ 100
SOBRESUELDO: 15%	303,827	321,115
PRIMA DE NAVIDAD	2,443,108	\$ 0
PRIMA DE VACACIONES	1,172,711	\$ 0
TOTAL \$	5,961,690	2,478,411

APORTES FOMAG DOCENTE: Si No

FACTORES DE APOORTE: Asignación Básica (Sueldo) Sobresueldo Si

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

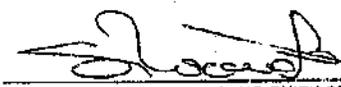
Nombre completo: SILVANA BOTERO QUINTERO

Tipo de Documento: CC Numero Documento: 32.887.253

Cargo: JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA

Barranquilla, Agosto 14 de 2008

proyectó: Jacqueline Villarreal G.



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

45

HOJA DE LIQUIDACION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO
OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA-ATLANTICO

APELLIDOS IBANEZ DE HERNANDEZ
NOMBRES ROQUELINA DEL SOCORRO
DOCUMENTO 22.596.532 CEDULA DE CIUDADANIA
VINCULACION NACIONALIZADO
FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL

IDENTIFICADOR 712598
NRO. RADICACION 2007-CES-028624
FECHA RADICACION 2007-07-05
FECHA RECIBO 2007-07-18
FECHA ESTUDIO 2007-10-30
MOTIVO CESANTIA PARCIAL CONSTRUCCION

COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES VALOR LIQUIDADO 63,969,227
ANTICIPOS PAGADOS 17,694,595
VALOR A RECONOCER 40,023,447

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22596532		100.000000	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES
PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CORREGIR FECHA DE C C DEL DOCENTE , 22596532.

=====

FIRMA DEL REVISOR (ECLAVIJO)

44

INFORMACION DE LA RADICACION		Fecha Consulta: 2007-07-16 07:52:47.937	
- Ente: 8001 - BARRANQUILLA		Radicación: 2007-CES-028624	
Docente:	1 - 22596532 - RAQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ		
Código Prestación Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CP CNZ - CESANTIA PARCIAL COMPRA NACIONALIZADO CP CNZ - CESANTIA PARCIAL COMPRA NACIONALIZADO		
Motivo Cesantia Parcial(s):	CONSTRUCCION (M)		
Valor Solicitado:	40023447.00		
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION (M)		
Tipo Vinculación:	NACIONALIZADO (N)		
Establecimiento:	SUPERVISORES (N)		
Estado:	Enviado a Fiduciaria (N)		
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formulario de Solicitud de Prestación debidamente diligenciado	SI Recibido		
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido		
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido		
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido		
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges	SI Recibido		
Certificado Entidad que concibió las cesantías antes de creación del RIPSIN	SI Recibido		
Reportes anuales cesantías de 1999 en adelante o desde la fecha de cesación	SI Recibido		
PRE y saldo del Fondo Nacional del Ahorro	SI Recibido		
Copia auténtica del contrato de obra o construcción	SI Recibido		
Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra	SI Recibido		
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.	SI Recibido		
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observación	Estado
Sanchez	05 Jul 2007	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
Sanchez	16 Jul 2007	Remitido para estudio y aprobación	E - Enviado a Fiduciaria



MO

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisado los archivos de esta Oficina, se pudo establecer que la Señor (a):
Docente: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**
identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de REPELON (Atlántico), Recibió
la suma de: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CTVOS (\$
17.694.595.00)**, por Concepto de Anticipo de Cesantías Parciales.

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los Nueve (09) días del
mes de Julio del 2007, para efectos de trámite de **CESANTIAS PARCIALES**.


MARLON MALDONADO NARVAEZ
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Administrativa

Elaborado por: A.Orozco



SECRETARIA DE EDUCACION DE: Distrito
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTIA PARCIAL PARA:

COMPRA Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA

REPARACION Y REMODELACION DE VIVIENDA

LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

Radicado No. 007-028624 Fecha de Radicación: 05072007
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL DOCENTE O SOLICITANTE

DATOS PERSONALES

1 Primer Apellido: IBANEZ Segundo Apellido: DEHERNANDEZ
Primer Nombre: ROQUELINA Segundo Nombre: DEL SOCORRO
2 Tipo de Documento: CE Numero Documento: 22596532

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): CARRERA 13C N° 35B65 Ciudad o Municipio: BARРАНQUILLA
Departamento: ATLANTICO Teléfono: 3343181
4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: BUENOS AIRES Dirección: CALLE 44 N° 5B46
Ciudad o Municipio: BARРАНQUILLA Departamento: ATLANTICO
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

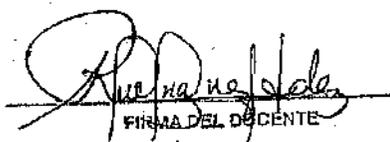
5 Correo electrónico: CERITICA25@hotmail.com

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACION SOLICITADA

TIPO DE VINCULACION

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 19071979


FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA

38

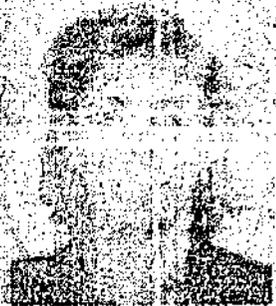
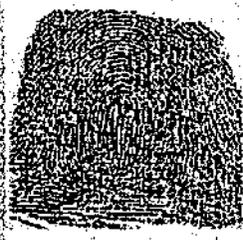
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

22 596 532
 NUMERO

IBANEZ DE HERNANDEZ
 APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO
 NOMBRE

Roque Ibanez de Hernandez
 FIRMA

Fecha de nacimiento 11-JUL-1953

REPELON
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-1975 REPELON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*

Indice Derecho



A-0305200-03464831-F-22598532/980110 053371836

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2006 - CESANTIA PARCIAL**

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: IBÁÑEZ Segundo Apellido: DE HERNÁNDEZ

Primer Nombre: ROQUELINA Segundo Nombre: DEL SOCORRO

2 Tipo de Documento: CC CE Número Documento: 22.596.532

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional Territorial a. Subtipo: Nacionalizado Distrital Recursos Propios

b. Fuente de Recursos: Departamental Municipal Distrital Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual? Basica Secundaria Directivo Preescolar Primaria Cual?

3 NIVEL: SI No Provisionalidad Otro Cual?

4 ACTIVO: SI No Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO Distrital BUENOS AIRES "CDDIBAY" (ANTES C.E.B. No. 85) Departamento: ATLANTICO

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 13 2 No. A.A. 1265 FECHA AA: 1 5 1 1 2 0 0 5

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 1 5 1 1 2 0 0 5

37

NOMBRE DEL DOCENTE: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ No. Cédula: 22.696.632

Tpo de Novedad	NOVEDADES	Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.		FECHA POSESION		DESDE		HASTA		TOTAL		ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL HA APORTADO EL DOCENTE			
				dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd		mm	aa	
1	Plantel Educativo Municipio			DECRETO	0274	19	07	79	08	79	08	05	01	23	09	27	F.N.P.S.M.
2	Plantel Educativo Municipio																
3	Plantel Educativo Municipio																
4	Plantel Educativo Municipio																
5	Plantel Educativo Municipio																
6	Plantel Educativo Municipio																
7	Plantel Educativo Municipio																

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JACQUELINE VILLARREAL GUZMAN

Tipo de Documento: CC X DE Numero Documento: 32.659.494

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

30 DE MAYO DE 2007

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Proy. Víctor Acesta

HOJA # 264

34



GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO

CERTIFICA

Que revisada la información que reposa en el sistema se pudo constatar que el señor (a):

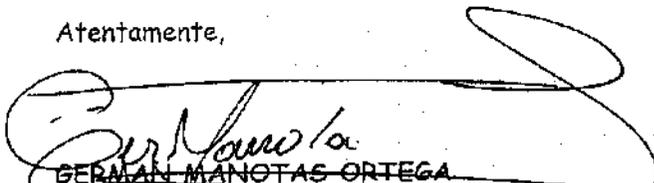
ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ

Con Cedula de Ciudadanía 22.596.532

No recibió pago alguno por concepto de cesantía parcial o total desde la fecha de su posesión. 09/09/1979

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Barranquilla, A Los Doce (12) día del mes de Junio de 2007.

Atentamente,


GERMAN MANOTAS ORTEGA
Subsecretario Administrativo y Financiero

Liliana G.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-9416

Página 1

Impreso el 27 de Junio de 2007 a las 01:42:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 19-07-1974 RADICACION: 74-006798 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 11-07-1974 COD CATASTRAL: 01-5-124-004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N. 7 DEL BLOQUE N. 16, SITUADO EN LA BANDA SUR DE LA CARRERA 13C ENTRE CALLES 35B Y 36B Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, MIDE, 8,30 METROS, Y LINDA CARRERA 13C EN MEDIO CON TERRENOS DEL BLOQUE N. 16 DE LA MISMA URBANIZACION; POR EL SUR, MIDE, 8,30 METROS Y LINDA CON EL LOTE N. 9 DEL MISMO BLOQUE; POR EL ESTE, MIDE, 24,06 METROS Y LINDA CON EL LOTE N. 6 DEL MISMO BLOQUE; Y POR EL OESTE MIDE, 24,06 METROS, Y LINDA CON EL LOTE N. 7 DEL MISMO BLOQUE.-----

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION UNION KUEHL CON MATRICULA NUMERO 040-0001975. QUE HERMAN KUEHL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL Y JULIO FERHMAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 351 DE 12 DE FEBRERO DE 1.949, OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.949 BAJO EL N. 1.980 FOLIO 421 TOMO 3. LIBRO 1. DE 1949.--- DICHS INMUEBLES FUERON ADQUIRIDOS ASI: POR HERMAN KUEHL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 1.165 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.940, OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE ESTE CIRCULO, POR COMPRA QUE HIZO A GABRIEL CARDENAS, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.940, BAJO EL N. 1.478 FOLIO 127 TOMO 5. IMPAR LIBRO 1. DE 1.940.- Y JULIA FERHMANN BATTLE, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO GEORGE FERHMANN B, PRESENTADO AL JUZGADO 2. DEL CIRCUITO EN LO CIVIL, REGISTRADA, EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.943 BAJO EL N. 106 FOLIO 251 TOMO 2. DEL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS DE 1.943; PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 139 DE 25 DE ENERO DE 1.944 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.944 BAJO EL N. 251 FOLIO 237 TOMO 1. IMPAR LIBRO 1. DE 1.944.--- QUE JULIA FERHMANN BATTLE DE SCHALMANN Y HERMAN KUEHL, CELEBRARON UNOS CONTRATOS DE URBANIZACION CON PARRISH Y COMPANIA S.A. SEGUN CONSTA EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 1.397 DE 19 DE AGOSTO DE 1.947 OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1.947 BAJO EL N. 4737 FOLIO 442 TOMO 6. LIBRO 2. DE 1.947 Y NUMERO 943 DE 30 DE MAYO DE 1.947 OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCULO REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.947, BAJO EL N. 1.382 FOLIO 47 TOMO 4. DEL LIBRO 2 DE 1.947.--- COMPRENDE DOS TRADICIONES.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
1975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-05-1972 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 907 del: 08-05-1972 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTEO

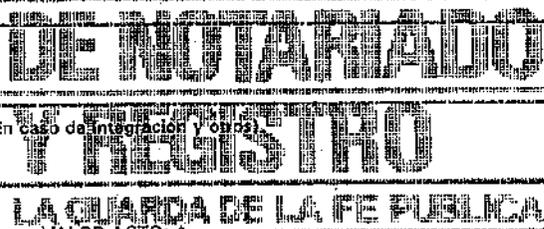
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARRISH Y CIA LTDA. X
A: KUEHL HERMANN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-10-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2196 del: 28-09-1973 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-9416 ³²

Página 3

Impreso el 27 de Junio de 2007 a las 01:42:01 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

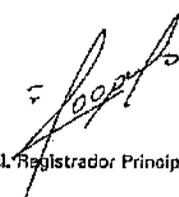
FIN DE ESTE DOCUMENTO

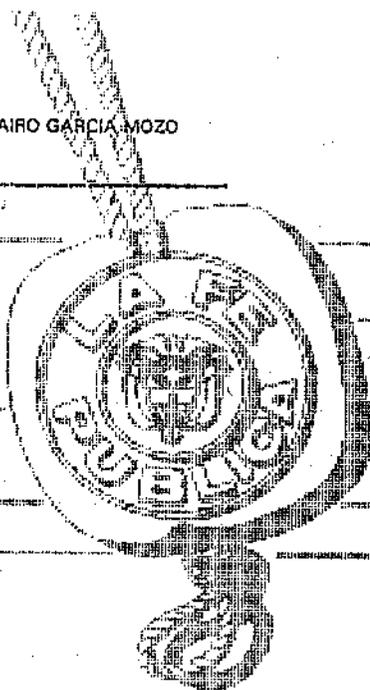
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN3 Impreso por:CAJEBAN3

TURNO: 2007-136369

FECHA: 27-06-2007


El Registrador Principal: YOJAÍRO GARCÍA MOZO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

31

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Entre los suscritos a saber; DANIEL ALFONSO MANES IBÁÑEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 72'270.623 de Barranquilla y Matrícula Profesional A08132004-72270623, vecino de esta ciudad, quien adelante se llamará CONTRATISTA y ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, Con CC No. 22'596.532 expedida en Barranquilla y vecina de esta ciudad y quien en adelante se llamará CONTRATANTE se ha establecido el presente contrato, mediante las siguientes cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: EL CONTRATISTA llevará a cabo La Construcción de su Vivienda del proyecto, definido de antemano, mediante los planos y especificaciones anexas.

SEGUNDA CLÁUSULA: Localizado en Lote de terreno marcado con No. 7 del bloque #16 situado en la banda sur de la carrera 13 C entre las calles 35 B y 36 B del plano urbano de la ciudad de Barranquilla cuyas medidas y linderos son: POR EL NORTE, mide ocho metros treinta centímetros (8.3 y linda con carrera 13 C en medio con terrenos del bloque número 15 de la misma urbanización), POR EL SUR, mide ocho metros treinta centímetros (8.3 y linda con el lote de terreno número 9 del mismo bloque), POR EL ESTE, mide Veinticuatro metros seis centímetros (24.06 y linda con el lote de terreno número 6 del mismo bloque), POR EL OESTE, mide Veinticuatro metros seis centímetros (24.06 y linda con el lote de terreno número 7 del mismo bloque). De acuerdo al presupuesto a todo costo, el cual puede ser modificado el año entrante con el índice de precios.

TERCERA CLÁUSULA: La forma de contratación será ADMON. DELEGADA apegadas a las exigencias de la ley.

CUARTA CLÁUSULA: El valor estimado del total de la ejecución del proyecto es de \$40.023.447.

SEXTA CLAUSULA: EL CONTRATANTE de por si o por tercera persona nominada, tendrá la vocería oficial durante el lapso de tiempo establecido y se dirigirá únicamente al **CONTRATISTA** o su delegado, para cualquier asunto.

SEPTIMA CLAUSULA: A continuación firman las parte interesadas el día 2 del mes de Julio del año 2007 para comprobar el mutuo compromiso.





EL CONTRATANTE
**ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ
DE HERNANDEZ**



EL CONTRATISTA
**DANIEL ALFONSO MANES
IBÁÑEZ**

29

Preliminares				
Descripción	unidad	cantidad	valor unitario	valor parcial
Demolición Manual Piso	m ²	83,03	7.000	581.210
Demolición De Muro Bloque Cemento	m ²	9,07	8.000	72.560
Excavación Cimiento De 30 * 60	ml	5,5	4.500	24.750
Cimiento en Concreto de 2500 psi de 30*30	Ml	5,5	20.000	110.000
Sobre Nivel en Ladrillo Sencillo	ml	5,5	16.200	89.100
Levante en Bloque de Arcilla 10 cm + Mortero 1:6	m ²	15,4	19.000	292.600
Computación Manual Y Nivelación De Piso	m ²	83,03	5.500	456.665
Cubierta Lamina Ondulada # 4	m ²	7,04	35.000	246.400
Cielo Raso Lamina Yeso Cartón/Perfil Aluminio	m ²	90	30.000	2.700.000
Pañete Interior Mortero 1:6 Espesor 2 Cm	m ²	30,5	6.500	198.250
Pañete Exterior Impermeable Mortero 1:6 Espesor 2 Cm	m ²	25,58	10.500	268.590
Estucado En Yeso Sobre Muro	m ²	200	4.500	900.000
Planilla en Concreto 1500 psi	m ²	90	9.500	855.000
			Total	6.795.125

Cocina				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
Padre Colonial Beige Corona De 20*20	m ²	40,75	37.509	1.528.492
Listello San Agustín Corona	ml	16,3	30.265	493.320
Moldura Colonial Miguel Corona	ml	32,2	38.407	1.236.705
Cubierta Para Lavaplatos en Acero Inoxidable Lamina # 18	un	1	1.000.000	1.000.000
Grifería Lavaplatos Grival	un	1	250.000	250.000
Cubierta Estufa a Gas 5 Puesto Wirpool	un	1	1.200.000	1.200.000
Campana Extractora 0.90 Curva Wirpool	un	1	550.000	550.000
Mueble Gabinete en Madera Con Entrepaño	gl	1	2.050.000	2.050.000
			Total	8.308.517

Baño				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
Piso Cerámico Charlotte de 20*20 Corona	m ²	6,00	30.712	184.272
Pared Charlotte 25*25 Corona	m ²	35,80	28.467	1.019.119
Listello San Agustín Corona	ml	14,82	25.659	382.832
Cornisa Charlotte Corona	ml	46,76	34.392	1.608.170
Juego Completo de Aparato Sanitario Elite de Corona	juego	2,00	1.749.631	3.499.262
División de Baño Aluminio - Acrílico	un	2,00	208.818	417.636
			Total	7.111.290,80

CB

Piso				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Piso Cerámico Rio Beige de 41*41 Corona	m ²	65,43	36.220	2.369.875
Zócalo Cerámica Rio Beige	ml	85,28	6.500	554.320
Piso Patio En Tablón Liso De 30*30 Corona	m ²	6	32.258	193.548
Zócalo Patio Tablón Liso	ml	10	4.000	40.000
			Total	3.157.743

Puerta				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Puerta De Acceso Principal En Madera De 1,10 * 2,00 Completa	un	1	1.200.000	1.200.000
Puerta De Acceso Patio En Madera De 1,00 * 2,00 Completa	un	1	550.000	550.000
Puerta Alcoba En Madera De 0,90 * 2,00 Completa	un	3	450.000	1.350.000
Puerta Baño En Madera De 0,70 * 2,00 Completa	un	2	380.000	760.000
Ventana En Madera De 1,00 * 1,20 Completa	un	3	350.000	1.050.000
Ventana En Madera De 1,30 * 1,50 Completa	un	2	450.000	900.000
Ventana Baño En Aluminio 0,50 * 0,30	un	1	75.000	75.000
			Total	5.885.000

Pintura				
Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
Pintura De Vinilo Tipo 1 Sobre Cielo Raso	m ²	90	6.500	585.000
Pintura De Vinilo Tipo 1 Sobre Muro	m ²	200	6.500	1.300.000
Graniplas Aplicado Sobre Fachada	m ²	16,5	25.000	412.500
Repelente Para Humedad Sika Para Fachada	m ²	16,5	20.000	330.000
Carburo Sobre Pañete Patio	m ²	22	1500	33.000
			Total	2.660.500

Descripción	Valor Total
Valor Costo Directo	33.918.175
Honorarios Arquitecto 8%	2.713.454
A. I. U. 10%	3.391.818
Total	40.023.447

QUINTA CLAUSULA: La duración de su ejecución será de 60 días a partir de la entrega del anticipo 100% entregado por FONDO NAL. DE PREST. SOC. DEL MAGISTERIO SOLICITADAS POR ELLA MISMA

25

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

MANES IBAÑEZ
DANIEL ALFONSO

C.C. 72.270.623 de Barranquilla

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE
LA COSTA

MATRÍCULA PROFESIONAL

A08132004-72270623



FECHA DE EXPEDICIÓN : 28/06/2004

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72270623

MANES IBAÑEZ
APELLIDOS

DANIEL ALFONSO
NOMBRES

Daniel Ibañez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1981

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 B+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

24-NOV-1998 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
M. A. BARRANQUILLA



0300100-700794481A 8072270623-20000827

03825601884 01 02820600

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que el (la) Docente **IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO**, identificado (a), con Cédula de Ciudadanía No. 22.596.532, expedida en Repelón - Atlántico, escalafonado (a) en el Grado 12°, devenga el siguiente sueldo mensual en el Distrito de Barranquilla, en el cargo de **DOCENTE** así :

AÑO 2005 GRADO 12°

SUELDO	\$ 1.464.288.00
SOBRESUELDO (15%)	\$ 219.643.00
PRIMA CONYUGAL	\$ 100.00
SUBSIDIO DE VIVIENDA	\$ 350.00
TOTAL	\$ 1.684.381.00

Devenga un Sobresueldo del 15% por ser Docente de Preescolar.

Que se le hacen los descuentos correspondientes a Previsión Social.

Se expide el presente a petición del(a) interesado(a), dado en Barranquilla a los 11 días del mes de mayo de 2005, Para efectos de trámite: **PERSONAL**.

Nota: El presente certificado tiene una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de su expedición y carece de validez si tiene alguna enmendadura.

JAVIER TRIANA SANTANA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

ELABORADO y PROYECTADO POR: **Fabiana Guerrero, Mauricio Vergara**

ACUERDO SOCIAL POR LA CIUDAD

Calle 34 No. 41-PTTof. 3404750 - Para Verificación (0405228 Ext: 112) Sede Barranquilla @ act. Mat. Co

ETC

FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO
 DEL ATLANTICO
 12 NOV 1999

SOLICITUD DE AUXILIOS E INDEMNIZACIONES
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 F. E. R. ATLANTICO

RADICACION N° 99/00225

NACIONAL NACIONALIZADA

FECHA AA MM DD
99 11 12

Yo Roquelina Ibáñez de Hernández
 Con C.C. No. 22.596.532 de Repelón (Atlántico) solicito me sea reconocido:

- Cesantías Definitivas Cesantías Parciales
- A. Adquisición de Vivienda o Compra de Lote
 - B. Liberación de Gravamen Hipotecario
 - C. Reparación, ampliación o construcción de vivienda

Ha reclamado cesantía parcial? Sí No Por qué valor 2.384.664.00

EN QUE FECHA Mayo 1.996 DE QUE ENTIDAD FONDO PRESTACIONAL
 Dirección Residencial Actual Carrera 130 # 35 B65 - 15/Ovillo
 Tel. 3343181 FIRMA: Ruina

DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE CESANTIAS

CESANTIAS DEFINITIVAS	CESANTIAS PARCIALES
<ul style="list-style-type: none"> * Fotocopia legible autenticada de la C.C. * Certificado de la entidad que cancela las cesantías, en el que conste los anticipos realizados, su valor y acto administrativo de reconocimiento, en caso contrario certificación de no pago. * Acto administrativo de retiro definitivo del servicio. * Certificado de tiempo de Servicio. * Certificado de salarios. 	<ul style="list-style-type: none"> * Fotocopia legible autenticada de la C.C. * Certificado de tiempo (s) de Servicio * Certificado de salarios. * Certificado de la entidad que cancela las cesantías en el que conste los anticipos realizados, su valor y acto administrativo de reconocimiento, en caso contrario certificación de no pago. <input checked="" type="checkbox"/> Además de lo anterior anexar: Fotocopia de la Resolución de Cesantía recibida anteriormente.
<p>EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL DOCENTE ANEXAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Registro Civil de Defunción * Registro Civil de los beneficiarios (original) * Copia de las publicaciones de edictos (posterior) * Registro Civil original de matrimonio (si existe) * Fotocopias legibles de la cédula de ciudadanía del (los) peticionario (s). 	<p>ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O COMPRA DE LOTE</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fotocopia legible autenticada del contrato de promesa de compra-venta. * Certificado de libertad y tradición del inmueble o adjudicación del mismo. * Certificado donde conste la no posesión de vivienda.
<p>NOTA:</p> <p>Aquellos docentes que ya habían solicitado para compra, sólo volverán a solicitar por compra siempre y cuando puedan demostrar que vendieron la vivienda anterior, esto lo demostrarán mediante la matrícula inmobiliaria correspondiente a dicho inmueble.</p>	<p>LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> * Certificado original de libertad y tradición del inmueble (con vigencia máxima de 3 meses). * Certificado de la entidad acreedora en la que conste el monto y vigencia de la deuda.
<p>ANTES DE RADICAR UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES SOCIALES POR FAVOR DIRIJASE A LA OFICINA DE HOJAS DE VIDA PARA VERIFICAR SUS DATOS</p>	<p>REPARACION, AMPLIACION O CONSTRUCCION</p> <ul style="list-style-type: none"> * Certificado original de libertad (con vigencia máxima de 3 meses). * Copia autenticada del contrato suscrito por el docente con Ing. Arquitecto o Técnico constructor matriculado. * Fotocopia de matrícula del Ing. Arquitecto o certificado de Técnico Constructor, donde no existan estos profesionales, el contrato se puede suscribir con maestro de obra, anexando constancias de la Alcaldía en esa sentido.

Vb. Bc. Funcionario Hojas de Vida

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Número 0000000 **del** 00/00/00

00 CTVDS (\$21,849,841.00) M/C., por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motiva de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicio como Docente NACIONALIZADO.

PARAGRAFO: El Pago se Realizara cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar : DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00 CTVDS (\$2,384,664.00) por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas quedando un Saldo Liquido de : DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 00 CTVDS (\$19,485,177.00), del cual se Girara : QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 00 CTVDS (\$15,309,931.00) como Anticipo de Cesantías con Destino a Remodelación de Vivienda, valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a Traves de la Entidad Fiduciaria.

PARAGRAFO: De la Suma Reconocida como Anticipo de Cesantías descontar (\$0.00), por orden del juzgado XXX, Segun Oficio No. XXX del XXX de XXX.

ARTICULO TERCERO: El Beneficiario debe Comprobar la Inversión de la Cesantía que se Anticipa Dentro de los Tres (3) meses siguientes a la fecha de Pago ante el Representante del Ministerio de Educación ante el Departamento del Atlantico.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Pagara al Interesado las Sumas a las que se Refieren los Articulos anteriores, Previas Deducciones Ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Terceras Personas, debera Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a XXXXXXXXXXXX con C.C. No. XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX y tarjeta profesional No. XXXXXXXX del Ministerio de Justicia, en los terminos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) dias Habiles Siguietes a la fecha de Notificación, ante el Representante del Ministro de Educación Nacional del Departamento del Atlantico.

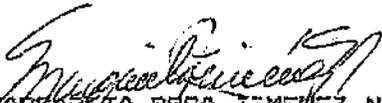
ARTICULO SEPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de

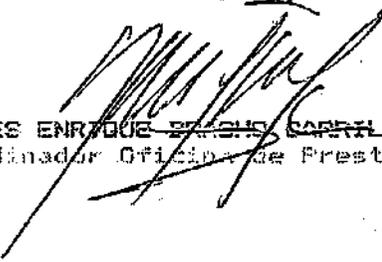
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Resolución Número 1498 del 2002

La Fecha de su Expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a 25 OCT 2002

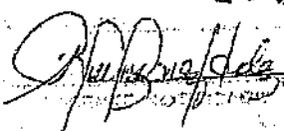
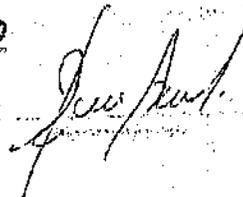

MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA
Representante del Ministro de Educación
en la Entidad Territorial del Atlántico.


HERMES ENRIQUE ESTEBAN CARRILLO
Coordinador Oficina de Prestaciones Sociales.

ARIEL M.

Loquelina del
Encerro Ibáñez de Hernández
22596532
Repelón

25 OCT. 2002

 R/P 

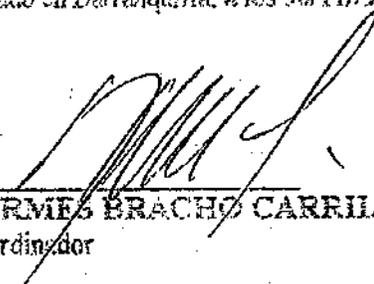
**OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEL ATLANTICO**

El Coordinador de la Oficina de Prestaciones Sociales del F.E.R. del Atlantico

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de esta oficina, se constato que el señor (a) **RAQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ**, identificado (a) con C.C. 22.596.532 de REPELON (Atico), ha recibido prestaciones por parte del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio del Atlantico, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00 CTVS (\$2.384.664.00)**

Dado en Barranquilla, a los 30/11/99.


HERMES BRACHO CARRILLO
Coordinador

Nota: La oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del F.E.R. del Atlantico, no tiene informacion, si el docente ha recurrido a cobro por via juridica.

COMISIÓN DE MANEJOS SOCIALES DEL F.S.M. DEL ATLANTICO
Liquidación de cesantía parcial docentes nacionalizados.

Fecha de proceso : 30/11/99
Fecha de solicitud : 12/11/99

DATOS PERSONALES:

Nombre ROSABELLA DEL SOCORRO
Apellidos ... IBARRA DE HERNANDEZ
Cédula No. ... 22.688.588
Expedida en ... REPUBLICA
Cargo DOCENTE
Grado II
Nacionalidad ... NACIONALIZADO

TIEMPO DE SERVICIO:

Fecha de ingreso 09/08/78
Fecha de corte 19/11/99
Total días liquidados = 7801
(-) Días en licencia, comisiones de estudio = 0
e interrupciones en el cargo.
TOTAL DIAS LABORADOS A LIQUIDAR = 7801

FACTORES SALARIALES:

	A#)	\$9
Sueldo	\$	259.128.00
Sobresueldo	\$	129.518.00
Horas Catedra	\$	0.00
Horas Extras	\$	0.00
Prima de Transporte	\$	0.00
Prima de Alimentación	\$	0.00
Subsidio de Vivienda	\$	350.00
Prima Conyugal	\$	100.00
(1/12) Prima de Navidad ..	\$	81.875.74
Prima de servicio	\$	0.00
Otros Factores	\$	0.00

SUELDO BASE LIQUIDACION \$1.078.884.74

VALOR CESANTIA: \$ 21.369.838.34

DEDUCCIONES:

1a. Cesantía Parcial	\$	2.384.884.00
2a. Cesantía Parcial	\$	0.00
3a. Cesantía Parcial	\$	0.00
4a. Cesantía Parcial	\$	0.00

TOTAL DEDUCCIONES: \$ 2.384.884.00

CESANTIA DEFINITIVA A RECIBIR \$ 19.455.174.34

LIQUIDADOR

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Cod # 9900225



SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

19 NOV 1999

Recibido 19 NOV 1999

Mont. 2455 P.M. 11

Recibido por: [Signature]

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

CERTIFICA

Que recibida la solicitud de servicios de ESCUELA DEL SOCORRO BLANCO DE HERNANDEZ, con cedula de ciudadanía No. 22.598.532 de Republica (AR), se constato que el tipo de actividad propuesta por la (s) Docente es el siguiente:

En la Escuela Maternidad y Primaria del Departamento mediante Decreto No. 10274 del 18 de julio de 1974 suscrita de la Gobernación del Atlántico, promulgada el 9 de agosto de 1974.

En virtud del Decreto 1111 del 17 de septiembre de 1948

Actualmente presta sus servicios en el Centro de Educación Básica Primaria No. 83

En virtud de lo presente en Barranquilla, a los 19 días del mes de noviembre de 1999, se solicita del mes de [blank] para efectos de trámite de CESANTIA PARCIAL.

[Signature]
 ROSA CARMELA ROSA
 Profesional Universitario
 S.D.E.

Maria S.

Código de Archivo: 01887

PUERTAS ABIERTAS AL PROGRESO

4

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
FONDO EDUCATIVO REGIONAL DISTRITAL

Certificado No. 2343

EL SUSCRITO TESORERO DEL FER DISTRITAL

C E R T I F I C A

QUE: IBANEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO,
Identificado(a) con Cédula No 22596532 de REPOLON ATICO.
Escalafonado en el Grado 11 Devenga el siguiente sueldo mensual,
en el Distrito de Barranquilla, en el Cargo de DOCENTE.

AÑO 1999	
SUELDO MENSUAL	\$ 866.123.00
SUBSIDIO DE VIVIENDA	\$ 350.00
PRIMA CONYUGAL	\$ 100.00
PRIMA ALIMENTO	\$ 16.080.00
SUBSIDIO TRANSPORTE.	\$ 0.00
SOBRESUELDO (15%).	\$ 129.918.00
HORAS CATEDRA	\$ 0.00
HORAS COMPENSATORIA	\$ 0.00
HORAS EXTRAS	\$ 0.00
TOTAL.	\$ 1.012.571.00
PRIMA DE NAVIDAD	\$ 914.704.00

Devenga un Sobresueldo del 15% como Maestra preescolar.

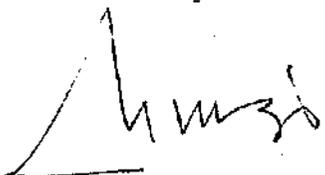
que se le hacen los descuentos correspondientes a Previsión Social.

Se expide el presente a petición del interesado a los 16 días del mes de Noviembre de 1999.

Para efectos de tramitar: CESANTIA PARCIAL.

Nota: Este certificado carece de validez si tiene alguna enmendadura.

Elaborado por:
NELMAG.COM


ARMANDO OROZCO GOMEZ
Tesorero F.E.R. Distrital

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA AJUDA

Donde Agradezco a
El suscrito SUB-SECRETARIO DE LA SUB-DIRECCION DE LA CONTABILIDAD
Y PLANES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

C R A T I C I A

Por revisiones de libros de contabilidad que se llevan en esta
dependencia, se pudo constatar que el señor

ROQUE DE JARQUE DE HERNANDEZ xxxxx

con C.I. 22.195.102 xxxxx

No recibí pago alguno por concepto de impuestos heredados o otros
desde la fecha de su posesión en 09 AGO 1977

haciendo la salvedad que en los últimos meses de 1977 y 1978
hacen falta folios sobre pagos de impuestos

Se envía esta certificación a solicitud de ~~la~~ ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
Barraquilla, en 31 JUL 1979. xxxxx

Lilia P. Carralero Arevalo
LILIA P. CARRALERO AREVALO
Sub-Secretaria

[Handwritten mark]

1. [Faint text]

2. [Faint text]

3. [Faint text]

4. [Faint text]

5. [Faint text]

6. [Faint text]

7. [Faint text]

8. [Faint text]

9. [Faint text]

10. [Faint text]

11. [Faint text]

12. [Faint text]

13. [Faint text]

14. [Faint text]

15. [Faint text]

16. [Faint text]

17. [Faint text]

18. [Faint text]

19. [Faint text]

20. [Faint text]

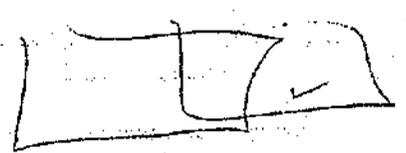
21. [Faint text]

22. [Faint text]

23. [Faint text]

24. [Faint text]

25. [Faint text]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OFICINA DEL REGISTRADOR DE BIENES RAIZ

1

Yo, el suscrito Notario, he comparecido a la diligencia de reconocimiento que se me ha solicitado celebrar en virtud de la presente comparecencia, y he verificado que el compareciente es la persona que se declara en el presente documento, y que sus datos personales son los que se expresan en el mismo.

Yo, el suscrito Notario, he verificado que el compareciente es la persona que se declara en el presente documento, y que sus datos personales son los que se expresan en el mismo.

[Handwritten Signature]
Notario

[Handwritten Signature]
Compareciente

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO DE BARRANQUIA

COMPARECIDO Ricardo Gomez Javier

IDENTIFICADO CON 12540 498 Santa Clara

DECLARADO QUE LA FIRMA Y SELLO QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS DEL CONTENIDOR MISMO ES CIERTO

EL COMPARECENTE *[Handwritten Signature]*

FECHA: 12 NOV. 1999

EL NOTARIO, *[Handwritten Signature]*

LA PRESENTE DILIGENCIA
SUSCRIBIDA A PETICION
DEL PARTI INTERESADA



NOTARIA DE BARRANQUIA
OFICINA DEL NOTARIO SEXTO DE BARRANQUIA
CALLE DE BARRANQUIA

COLECCION NO
Radicado NO 29363/2003 10294

Página: 2 de 5
Fecha: 24/04/2004
1019 FIRMADO 2004

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de JUBILACION DE IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO

SON: UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON 37/100 M/CTE .

Efectiva a partir del 11 de julio de 2003.

son disposiciones aplicables: Ley 114/13 arts 1,3,4, leyes 33 y 62 de 1985, decto 01/84

Que en mérito de lo expuesto

R E S U M E N

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO ya identificada, de una pensión mensual vitalicia de jubilación, en cuantía de (\$1,078,513.37) UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON 37/100 M/CTE efectiva a partir del 11 de julio de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley con observancia del turno respectivo.

ARTICULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	3602	\$ 1,078,513.37
		\$ 1,078,513.37

ARTICULO CUARTO : Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médico-asistenciales, Ley 105/83. Para tal fin el peticionario debe allegar fotocopia del formulario de inscripción o certificación de la EPS respectiva. De no apuntarse en anterior al momento de la notificación, la Caja Nacional de Previsión Social EICE, salva cualquier responsabilidad por el destino del cobro de descuento.

ARTICULO QUINTO - La presente pensión colará ajena a las incompatibilidades legales.

2
TUTELA

Radicación N° 29363/2003.

10294

Página: 3 de 3
Fecha: 24/04/2004

19 MAYO 2004

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de JUBILACION DE IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO
+-----+

ARTICULO SEXTO : Notifíquese al INTERESADO haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito el recurso de Reposición ante la Subgerencia de Prestaciones Económicas. De este recurso podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA ARISTIZABAL BOTERO
SUBGERENTE PRESTACIONES ECONOMICAS

Sustanció:
MARIELA MORALES

Revisó:
ELMIRA I. CASTIGLANC

MAMO - P1 - 24/04/2004E#

TUTELA

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. # 001751 DEL 31 DIC. 2007

43

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la NACIÓN – Ministerio de educación Nacional, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2007-CES-028624 de Fecha 05/07/2007, él (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de REPELON (Atlántico), Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantías Parcial, con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONALIZADA, en la Institución Educativa Distrital "BUENOS AIRES CODIBA- Antes C. E. B. No 85" DEL DISTRITO BARRANQUILLA.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 27 AÑOS, 09 MESES, 22 DIAS, Lapso Comprendido del 09/06/1979 al 30/05/2007 en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Fotocopia del registro de matrimonio
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente Matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	1.778.486.00
Sobresueldo	266.773.00
Prima Conyugal	100.00

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. # 001751 DEL 31 DIC. 2007

42

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

Subsidio de Vivienda	350.00
(1/12) Prima de Navidad	172.204.00
(1/12) Prima de Vacaciones	82.219.00

SALARIO BASE LIQUIDACION	\$2.300.132.00
--------------------------	----------------

NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	10.012
---------------------------	--------

VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 63.969.227.00
----------------------------------	------------------

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
240	09-04-1996	\$2.384.664.00
1488	11-10-2002	15.309.931.00
Valor Total de Cesantías Pagadas	XXX	\$17.694.595.00

Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00 CTVOS (\$17.694.595.00), que debe Descontarse de la Presente Liquidación.

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de REPELON (Atlántico), Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a Construcción de una Vivienda, por Valor de: CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00 CTVOS (\$40.023.447.00).

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014 de enero 23 del 2002 en su artículo 6° dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2° del acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y "si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presenten inconsistencias permanecerán en la entidad fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. # 001751 DEL 10 DE OCT. 2007

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA**, de un Docente **NACIONALIZADO**

Igualmente en su artículo 7° la Corte Constitucional, previno al Ministerio de Educación para que diera claras instrucciones a las Coordinaciones de las Oficinas Regionales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin de que se diera satisfactoria respuesta a las cesantías parciales de los docentes, prescindiendo para tal efecto la disponibilidad presupuestal. Estas instrucciones fueron impartidas por el Consejo Directivo del Fondo, mediante Circular 01 de abril 23 de 2002.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías parciales que se encuentran en trámite, por lo que la solicitud de cesantía queda en espera del turno de atención para el pago de acuerdo con la fecha de radicación.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la ley 344 de 1996 el cual establece: "las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, sólo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional).

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1.989, Decreto 2755 de 1966, Decreto 888 de 1991 y Acuerdo de Cesantías Parciales emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (a) Docente: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de **REPELON (Atlántico)**, la ~~suma~~ suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00 CTVOS (\$63.969.227.00)**. Por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONALIZADA**.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. # 00 1751 DEL 9 DE OCT. 2007

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00 CTVOS (\$17.694.595,00), por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Líquido de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 00 CTVOS (\$46.274.632,00). Del cual se Girará la Suma de CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00 CTVOS (\$40.023.447,00). Como anticipo de cesantías con destino a Construcción de Vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) Señor (a): ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de REPELON (Atlántico).

ARTICULO TERCERO: El Beneficiario, debe Comprobar la Inversión de la Cesantía que se le Anticipa Dentro de los Tres (3) Meses Sigüientes a la Fecha de Pago ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

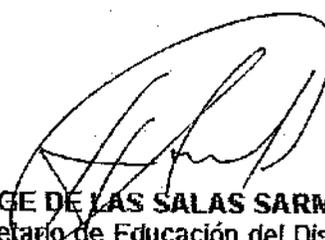
ARTICULO CUARTO: Cuando el Cobró lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Sigüientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución, Rige a partir de la Fecha de su Expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


JORGE DE LAS SALAS SARMIENTO
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Elaborado por: A.Orozco

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No.

DEL

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la NACION – Ministerio de educación Nacional, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2007-CES-028624 de Fecha 05/07/2007, él (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C.C. No. 32.596.532 de REPOLON (Atlántico), Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantías Parcial, con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONALIZADA, en la Institución Educativa Distrital "BUENOS AIRES CODIBA- Antes C. E. B. No 85" DEL DISTRITO BARRANQUILLA.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 27 AÑOS, 09 MESES, 22 DIAS, Lapso Comprendido del 09/08/1979 al 30/05/2007 en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble.
- Fotocopia del registro de matrimonio
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente Matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	1.778.486.00
Sobresueldo	266.773.00
Prima Conyugal	100.00

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No.

DEL

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para CONSTRUCCION DE VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO

Subsidio de Vivienda	350.00
(1/12) Prima de Navidad	172.204.00
(1/12) Prima de Vacaciones	82.219.00

SALARIO BASE LIQUIDACION	\$2.300.132.00
--------------------------	----------------

NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	10.012
---------------------------	--------

VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 63.969.227.00
----------------------------------	------------------

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
240	09-04-1996	\$2.384.664.00
1488	11-10-2002	15.309.931.00
Valor Total de Cesantías Pagadas	XXX	\$17.694.595.00

Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00 CTVOS (\$17.694.595.00), que debe Descontarse de la Presente Liquidación.

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ identificado (a) con la C.C. No. 32.596.532 de REPELON (Atlántico), Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a Construcción de una Vivienda, por Valor de: CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 00 CTVOS (\$40.023.447.00).

Que la Corte Constitucional en sentencia SU.014 de enero 23 del 2002 en su artículo 6° dispuso inaplicar algunos apartes del artículo 2° del acuerdo 34 de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Fondo al indicar que "Inaplicar para el presente caso, por ser contrarias a la Constitución las expresiones "siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal" y "si no existe disponibilidad presupuestal los expedientes que no presenten inconsistencias permanecerán en la entidad fiduciaria en espera de presupuesto" del artículo 2° del Acuerdo 34 de 1998 del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".



GERENCIA NACIONAL DE HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE
PENSIONADOS

COORDINACION NACIONAL DE NOMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICA

Que revisada la Nómina de Pensionados del I.S.S Asegurador y de acuerdo a la verificación realizada **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte del I.S.S. el(la) señor(a) **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**. Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía 22596532.

Se expide a solicitud del interesado(a) a los 29 días del mes de Julio de 2008

JULIO MENDOZA BULA.
GERENTE CAP.

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL
ATLANTICO

**SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO**
"Trabaja con la gente y para la gente"

Nit 890.102.006-1

Barranquilla, 14 de agosto de 2008

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO DE LA
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que revisadas las nóminas de pensionados de la Gobernación del Atlántico, se verificó que ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.596.532, no es pensionado (a) del Nivel Central del Departamento.

LUIS CARLOS ZULETA GUERRERO
Subsecretario de Talento Humano

NOTARIA



JOSE MANUEL DANIES PANA
NIT. 7.437.189-5

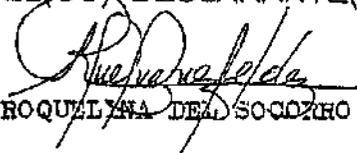
DECLARACIÓN JURADA PARA FINES EXTRAPROCESALES ARTICULO 299 DEL C. DE P. C.

En el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los ATORCE = = = = (14) días del mes de JULIO = = del año Dos mil ocho (2.008) ante mí **JOSE MANUEL DANIES PANA**, Notario Octavo del Círculo de Barranquilla, compareció(eron): ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ = = = = = = mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 22.596.532 = = expedida(s) en Repelón = = =, quien(es) bajo la gravedad del Juramento hace(n) la siguiente declaración:

Declaro que solamente recibo la PENSION GRACIA proveniente del Magisterio a través de FOPEP.

= = = = =

Leída y aprobada, firman los que intervinieron.
Con destino a PARTE INTERESADA.
EL(OS) DECLARANTE(S),


ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ


JOSE MANUEL DANIES PANA
NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

22.598.532

IBANEZ DE HERNADEZ
 ROQUELINA DEL SOCORRO

NOMBRES

R. Ibanez



RF



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1,70 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ARR-1978 REPELON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Indica Desecho

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*



A-0005200-03-464801-F-22500532-020113 060371838



BA 0878228

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL ATLANTICO

CERTIFICAN:

Que JAVIER RIATIGA GOMEZ, fué matriculado como ARQUITECTO, al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia en seguida:

MATRICULA NUMERO : 08700--23553

RESOLUCION NUMERO: 2.047

(OCTUBRE 31 DE 1.986)

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DEL
ATLANTICO

RESUELVE:

Decretar, como en efecto Decreta, la Matrícula DEFINITIVA del señor JAVIER RIATIGA GOMEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 12. -- 540.498 de Santa Marta (Magdalena) y Libreta Militar No. E-081951 del Distrito Militar No. 12 de Santa Marta, para que pueda ejercer la profesión de ARQUITECTO, únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1.978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1.979. En consecuencia inscribásele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. Dada en Barranquilla, a los 31 días del mes de Octubre de 1.986. EL PRESIDENTE (FDO.) ARQ. ARTURO JIMENEZ GARRIDO. EL SECRETARIO (FDO.) ERNESTO BARROS LUQUE. Esta providencia fué confirmada por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, mediante Resolución No. 0983 del 11 de Diciembre de 1.986. Dada en Barranquilla a los Cinco (5) días del mes de Mayo de 1.987.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ARQ. EDGARDO ARZUZA CUESTA

ING. ERNESTO BARROS LUQUE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-48451

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 1999 a las 01:09:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: MALAMBO VEREDA:
FECHA APERTURA: 25-05-1977 RADICACION: 77-004595 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-05-1977 CATASTRO: 01-0-167-018
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.2 MANZANA N.7 URBANIZACION BELLAVISTA, EN JURISDICCION DEL MCPIO, DE MALAMBO, CON UN AREA DE 91 M2.. Y CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE, 13 MTS, CON EL LOTE N.1 DE LA MISMA MANZANA; SUR, 13 MTS, CON EL LOTE N.18 DE LA MISMA MANZANA; ESTE, 7 MTS, CON EL LOTE N.3 DE LA MISMA MANZANA; OESTE, 7 MTS, CON VIA PUBLICA EN MEDIO, FRENTA A LOS LOTES NS.9 Y 10 DE LA MANZANA N.5 DE LA MISMA URBANIZACION. EN ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA DISTINGUIDA CON EL N. 1D-18, DE LA CALLE 10.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DEL INMUEBLE CON MATRICULA N. 040-0043467, ---- CONSTRUCCIONES LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ANTONIO HABIB HABIB Y CORNELIA NADER DE HABIB, SEGUN ESCRITURA N. 2.760 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1976, NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1976, AL FOLIO DE MATRICULA N. 040-0043467, ---- EN RELACION CON LA ESCRITURA N. 736 DE 25 DE MARZO DE 1977, NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 2 DE MAYO DE 1977, AL FOLIO DE MATRICULA 040-0043467, EN CUANTO A LOTEO, ---- EN RELACION CON LA ESCRITURA N. 736 ANTES MENCIONADA, ---- Y EN RELACION CON LA ESCRITURA N. 47 DE 20 DE ENERO DE 1978, NOTARIA 1 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1978, AL FOLIO DE MATRICULA 040-0043467, EN CUANTO A PERMISO PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA, ---- ANTONIO HABIB HABIB Y CORNELIA NADER DE HABIB, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: CORNELIA NADER DE HABIB, LA MITAD POR COMPRA A JOSE RAFAEL ABUCHAIBE, SEGUN ESCRITURA 1563 DE 4 DE JUNIO DE 1967, NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1967, BAJO EL N. 810, FOLIO 295, TOMO 3 IMPAR LIBRO 1, ---- Y ANTONIO HABIB HABIB, LA MITAD 1/3, POR COMPRA A JORGE HABIB HABIB, SEGUN ESCRITURA N. 667 DE 28 DE MARZO DE 1966, NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1966, BAJO EL N. 443, FOLIO 533, TOMO 2 IMPAR LIBRO 1, ---- Y 1/3 PARTE, POR COMPRA JUNTO CON JORGE HABIB HABIB Y CORNELIA NADER DE HABIB, SEGUN ESCRITURA N. 3.013 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1981, NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1981, BAJO EL N. 3898, FOLIO 497, TOMO 12 IMPAR LIBRO 1, ---- JOSE RAFAEL ABUCHAIBE, ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE HABIB HABIB Y CORNELIA NADER DE HABIB, SEGUN ESCRITURA N. 667 ANTES CITADA, ---- CORNELIA NADER DE HABIB Y ANTONIO HABIB HABIB ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSA CAMPO DE BARRON, SEGUN ESCRITURA N. 31013 ANTES CITADA, ---- ROSA CAMPO DE BARRON ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE MANUEL ALONSO CAMPO BERRERA, SEGUN LA SENTENCIA DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1986 EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, BAJO EL N. 1, FOLIO 17, LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE. Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 10 1D-18

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)

43467
48449

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-05-1977 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 736 del: 25-03-1977 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 911 LOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-05-1977 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 736 del: 25-03-1977 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 24,991,785.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA CON OTROS INMUEBLES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-48451

Página 3

Impreso el 12 de Noviembre de 1999 a las 01:08:59 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

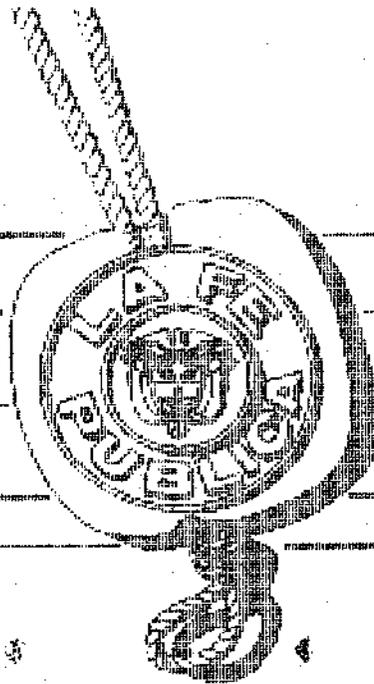
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA6 FECHA: 12-11-1999 Impreso por:OPS@LIQUIDA6

Bertalossain A.
La Registradora:BERTA GOSSAIN ABDALAH

TURNO: 1999-242116

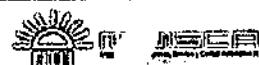


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Certificado de Ingresos y Retenciones Año Gravable 2004



220

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9000101281011
 6. DV: 1
 7. Apellidos y nombres o razón social del retenedor: SECRETARIA DE EDUCACION DISORTRAY
 8. Dirección: CALLE 3A NO 2-97 PISO 7
 9. Teléfono: 3405220
 12. Cód. Admón.:
 13. Cód. Dpto.:
 15. Cód. Ciudad Municipal:
 24. Número documento de identificación: 1110151901514
 25. Apellidos y nombres del asalariado: FRANCIS DE HERNANDEZ ROQUELINA
 26. DE: 2004-01-01 a 2004-12-31
 28. Fecha de Expedición: 2005-01-11
 29. Lugar donde se practicó la retención: BARRANQUILLA
 30. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:

Concepto de los Ingresos	Valor
Salarios y demás ingresos laborales	31 21.771.000
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas	32 -0-
Gastos de representación	33 -0-
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	34 -0-
Otros ingresos originados en la relación laboral	35 -0-
Total de Ingresos brutos (Suma casillas 31 a 35)	36 21.771.000
Aportes obligatorios por salud, a fondos de pensiones y solidaridad pensional	37
Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas AFC	38
Rentas exentas laborales	39
Valor de la retención en la fuente por salarios y demás pagos laborales	40 -0-

Firma del Retenedor: TRIANA SANTANA JAVIER DE JESUS
 72.142.998 DE BARRANQUILLA

Datos a cargo del asalariado		Valor recibido	Valor retenido
Concepto de otros Ingresos			
Arrendamientos	41		48
Honorarios, comisiones y servicios	42		49
Rendimientos financieros	43		50
Enajenación de activos fijos	44		51
Loterías, rifas, apuestas y similares	45		52
Otros	46		53
Totales (Valor recibido: Suma renglones 41 a 46). (Valor retenido: Suma renglones 48 a 53)	47		54
Total retenciones año gravable 2004 (Suma casillas 40 y 54)			55

Tipo e Identificación de los bienes poseídos	Valor Patrimonial
	56
	57
	58
	59
	60
	61
	62
	63
	64
	65

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2004

Identificación de las personas legalmente a cargo	66. C.C. o NIT	67. Apellidos y Nombres	68. Parentesco
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Declaro que durante el año gravable de 2004:
 1. Por lo menos el 80% de mis ingresos brutos provinieron de una relación laboral o legal y reglamentada.
 2. Mi patrimonio bruto era igual o inferior a ochenta millones de pesos (\$80.000.000) a 31 de Diciembre de 2004.
 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas.
 4. Mis ingresos brutos fueron iguales o inferiores a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000).
 5. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
 6. Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
 7. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los ochenta millones de pesos (\$80.000.000).
 Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementarios por el año gravable 2004.

Firma del asalariado:

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2006 - CESANTIA PARCIAL

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010290-1
 DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE
 1. Primer Apellido: IBÁÑEZ Segundo Apellido: DE HERIAÑDEZ
 Primer Nombre: ROQUELINA Segundo Nombre: DEL SOCORRO
 2. Tipo de Documento: CC CE Número Documento: 22.596.582

III. SITUACIÓN LABORAL
 1. TIPO DE VINCULACIÓN
 Nacional Municipal Distrital
 Territorial Financiado Municipal Colfinanciado Recursos Propios
 a. Su tipo: Directivo Cual?
 b. Fuente de Recursos: Primaria Básica Secundaria Directivo
 2. CARGO: Docente Directivo Cual?
 3. NIVEL: Preescolar Primaria
 4. ACTIVO: SI No
 5. TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cual?

6. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: COLEGIO DENTAL BUENOS AIRES "CORDERA" (ANTES C.E.B. No. 88)
 Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN
 1. GRADO DE ESCALAFÓN: 13 2. No. A.A.: 1266 FECHA A.A.: 1 5 1 1 2 0 0 5
 4. FECHA EFECTOS FISCALES: 1 5 1 1 2 0 0 5

NOMBRE DEL DOCENTE: ROCQUELINA DEL SOCORRO ISABEZ DE HERNANDEZ No. Cédula: 22.556.597

NOVEDADES	Tipo de A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.		FECHA POSICIÓN		DESDE		HASTA		TOTAL		ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA APORTADO EL D. SEBENTE		
			dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d		m	a
1	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal		19	07	79	09	09	09	09	05	07	22	09	27	F.N.P.S.M.
2	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal														
3	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal														
4	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal														
5	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal														
6	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal														
	Tipo de Novedad Plan de Educativo Municipal														

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: JACQUELINE VILLARREAL GUZMAN

Tipo de Documento: CC X CE Numero Documental: 32.659.494

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FECHA: 30 DE MAYO DE 2007

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA: _____

Foto: Victor Acosta

Página 25

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2821 DE AGOSTO 16 DE 2015 - CEXANTA PARCIAL**

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: IBARRIEZ Segundo Apellido: DE HERNANDEZ

Primer Nombre: ROQUEJANA Segundo Nombre: DEL SOCORRO

2 Tipo de Documento: CC X OS

Número Documento: 22 656 632

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacionalidad: Nacional Extranjera

Territorial: Departamental Municipal Distrital

2 CARGO: Docente X Directivo Cual? Docente Directivo Director Docente Directivo Director

3 NIVEL: Preescolar Primaria X Básica Secundaria Tercera Secundaria Directivo Cual?

4 ACTIVO: Si A No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad X Profesionalidad Oire Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: COLEGIO DIANA BUENOS AIRES "CONCE" JUNTER C.E.B. No. 051

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRUPO DE ESCALAFÓN: 13 2 No. A.J.: 1385 FECHA A.A.: 1 6 1 1 2 0 1 5

3 FECHA EFECTOS FISCALES: 1 5 1 1 2 0 0 5

FORMA NO. 1
FORNIO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETADO EN EL AGOSTO DE 1995 - CESNITA PASADIA

1. **IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**
 NOMBRE: ALBERTO
 APELLIDOS: PEREZ
 DNI: 7.890.123
 FECHA DE NACIMIENTO: 15/03/1978
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: C
 TIPO DE CONTRATO: OT

2. **IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR**
 NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA
 RUC: 2010123456789
 DIRECCION: AV. CENTRAL 1234
 CIUDAD: BOGOTA

3. **PERIODO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
 FECHA DE INGRESO: 01/01/2000
 FECHA DE SALIDA: 31/12/2000
 TIPO DE SERVICIO: Docente
 NIVEL DE SERVICIO: Primaria
 NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: ESCUELA PRIMARIA

4. **DETALLE DE SERVICIOS PRESTADOS**

PERIODO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	TIPO DE CONTRATO	OTROS DATOS
01/01/2000	Docente	01/01/2000	31/12/2000	OT	

5. **OTROS DATOS**
 MOTIVO DE SALIDA: FIN DE SERVICIO
 OBSERVACIONES: NINGUNA
 FIRMA DEL TRABAJADOR: [Firma]
 FIRMA DEL EMPLEADOR: [Firma]
 LUGAR Y FECHA: BOGOTA, 15/01/2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº - 000308 DE 24 JUL. 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA:

En Nombre y representación de la NACIÓN - Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-013097 de fecha 08-09-2008, el (la) señor (a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificada con la C. C. N° 22.596.532 de BARRANQUILLA (Atlántico), solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación NACIONALIZADO. Quien laboró en la Institución educativa INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL "BUENOS AIRES - CODIBA-" DE BARRANQUILLA.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento, expedido por la Notaria Cuarta de Barranquilla, con Indicativo serial 457
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado

-Que según registro civil de nacimiento, se establece que el (la) docente nació el día 11 de Julio de 1953 y cuenta en la actualidad con 55 años de edad.

-Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
SECRETARIA DE ED. DISTRITAL	09-08-1979	11-07-2008
TOTAL No. DIAS LABORADOS	10.413	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° 000308 DE 24 JUL. 2008

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **11/07/2008**, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	\$2.086.661.00
Sobresueldo	312.999.00
Subsidio de vivienda	350.00
Prima conyugal	100.00
1/12 Prima de Navidad	203.592.00
1/12 Prima de Vacaciones	97.726.00
Total salario base de liquidación	\$2.701.428.00
Valor de la mesada pensional	\$2.026.071.00

-Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **12 de Julio de 2.008**.

-Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 y la Ley 1122 de 2.007.

-Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

-Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, identificada con la C. C. N° 22.586.532 de **BARRANQUILLA (Atlántico)**, una **Pensión Vitalicia de Jubilación** por el valor mensual de: **\$2.026.071.00 M/C**, a partir de **12/07/2.008**, como docente de **Vinculación NACIONALIZADO**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº- 0 0 0 3 0 8 DE 2 4 JUL. 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la **Entidad Fiduciaria**, previas las deducciones ordenadas por la ley.

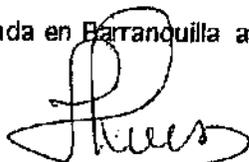
PARAGRAFO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 24 JUL. 2009



LUCIA RUIZ MARTINEZ *CS*
Secretaria de educación Distrital

Proyectado por: Mayra Méndez
Técnico operativo

HOJA DE REVISION

PRESTACION PENSION DE JUBILACION
 OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA-ATLANTICO

APellidos	IBÁÑEZ DE HERNANDEZ	IDENTIFICADOR	801413
NOMBRES	RAQUELINA DEL SOCORRO	NRO. RADICACION	2008-PENS-013097
DOCUMENTO	22,596,532	CECULA DE CIUDADANIA	FECHA RADICACION
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2008-09-08
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2008-10-15
PLANTEL	COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES		2008-11-07
		FECHA STATUS	
		FECHA EFECTOS	
		MESADA FECHA STATUS	0
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	0

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	22596532		100.000000	DOCENTE	
ESTADO	NEGADA				

CERTIFICAR QUE NO DEVENGA PENSION

OBSERVACIONES

RADICACION PAGINA WEB EL DOCENTE DEBE ANEXAR AL EXPEDIENTE CERTIFICACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, DONDE CONSTE QUE NO DEVENGA PENSION, PARA PODER INCLUIR EL SOBRESUELDO COMO FACTOR SALARIAL, DEBE ESPECIFICAR QUE CARGO DIRECTIVO DESEMPEÑA. CORREGIR PROYECTO SALARIO BASE DE LIQUIDACION, CORREGIR MESADA PENSIONAL.



 FIRMA DEL REVISOR (T CANDRADE)

Mexico: Undefined variable: user in D:\VirtualHosts\Virtual51\nurf.fomac.gov.co\www\activacion.php on line 42

INFORMACION DE LA RADICACION		Fecha Consulta: 2008-10-02 12:25:10.077	
- Ente: 8001 - BARRANQUILLA		Radicación: 2008-PENS-013097	
Docente:		1 - 22596532 - RAQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ	
Codigo Prestacion Completo:		PENS - PENSIONES PJU - PENSION DE JUBILACION PJU - PENSION DE JUBILACION PJU - PENSION DE JUBILACION	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ...	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		DIRECTOR DE EDUCACI...	
Estado:		Envío a Fiduciaria	
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formateo de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciada		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido entidad territorial		SI Recibido	
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.		SI Recibido	
Copia auténtica del Registro Civil de nacimiento del educador o partida de bautismo		SI Recibido	
Certificado Cnt. Administradores de Pensión si se encuentra o no pensionado.		NO Recibido	
Manifestación expresa si se encuentra o no pensionado		SI Recibido	
Registro civil de nacimiento del docente		SI Recibido	
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observación	Estado
	02 Sep 2008	Ingresan por adjuvino	n - radicado
	02 Oct 2008	Remitido para estudio y aprobación	5 - Envío a Fiduciaria

NOJA INDICE

ITEM	CLASE DE DOCUMENTO	FOLIOS
1	formato de solicitud	14
2	fotocopia de la cedula	15
3	registro civil nacimiento	16
4	certificado de tiempo de servicio	17
5	certificado de salario	18
6	certificado de no pension por parte de I S S	19
7	certificado de no pension de la gobernacion	20
8	declaracion juramentada	21
9	reconocimiento de pension ordinaria	22
	Iracaelina Ibañez de Hernandez	

2011.07.13 = 162
 2010.07.13 = 173

1308
 10.02.11

2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 112 DE 1985

"Por el cual se reconoce el funcionamiento de un Pre-escolar "
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- a.- Que, desde hace varios años viene funcionando en la Escuela No. 31 Para Varones de Barranquilla el pre-escolar: (1.979)
- b.- Que, las profesoras que estan al frente de estos cursos de pre-escolar, venían percibiendo el porcentaje a que por Ley tienen derecho quienes trabajan en este nivel.
- c.- Que, el Fondo Educativo Regional (F.E.R.) ha solicitado a la - Secretaría de Educación reconocer o legalizar los pre-escolares que vienen funcionando en algunos Centros Escolares del Departamento.
- d.- Que, según acta de visitas de supervisores y Directores de Núcleo dan fé de la existencia de estos pre-escolares y que además vienen siendo atendidos por Tecnólogos en Educación Pre-escolar o por profesores que han realizado cursos de capacitación en este ramo, por lo tanto, reúnen requisitos Técnico-Pedagógicos para su funcionamiento.

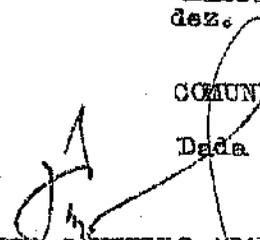
RESUELVE:

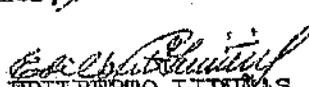
ARTICULO 1o.- Reconócase como en efecto se reconoce el funcionamiento del Pre-escolar de la Escuela No. 31 Para Varones de esta ciudad.

ARTICULO 2o.- Confírmase como Director y profesores del pre-escolar de la escuela No. 31 Para Varones de esta ciudad a los siguientes docentes: Rafael Manotas A. (Director) Omaira Redondo Molina, y Roquelina Ibañez De Hernández.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los, 12 días de nov. / 85


PEDRO CANTILLO ARAUJO
SECRETARIO DE EDUCACION DEPTAL (e)


EDILBERTO LIDIJAS AGÜÑA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION DEPTAL



**Gobernación
del Atlántico**

**Secretaría General
Subsecretaría de Talento Humano**

Nit 890.102.006-1

Barranquilla, 24 de abril de 2009

**EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE TALENTO HUMANO DE LA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que revisadas las nóminas de pensionados de la Gobernación del Atlántico, se verificó que **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.596.532, no es pensionado (a) del Nivel Central del Departamento.

LUIS CARLOS ZULETA GUERRERO
Subsecretario de Talento Humano

unidos, todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - bsilva@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia
Teléfono: 3307251 - Fax: 3307251



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD PENSIONES

Radicado No. 2009-AENS-043099 Fecha de Radicación: 08/09/2009
(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL EDUCADOR O SOLICITANTE
Tipo de Pensión: JUBILACIÓN RETIRO POR VEJEZ JUBILACIÓN POR APORTES INVALIDEZ

Datos de Educador

1. Primer Apellido: IBANEZ Segundo Apellido: DE HEQUANDEZ
Primer Nombre: ROQUELINA Segundo Nombre: DEL SOCORRO
2. Tipo de Documento: C.C. C.E. Numero de Documento: 22596532
3. Dirección Residencia (para correspondencia): CRA 13C N°
Teléfono Residencia (o donde se pueda ubicar): 3469462
4. Ciudad o Municipio: BARRAQUILLA Departamento: ATLANTICO
5. Nombre del Establecimiento educativo donde labora: INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES
Ciudad o Municipio: BARRAQUILLA Departamento: ATLANTICO
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo
6. Correo electrónico: Xosabajas@HOTMAIL.COM
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

Tipo de Vinculación: Nacional Nacionalizado Departamental Municipal Distrital

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: DDMMAAAA
19-08-1979

7. Activo al Servicio Docente: SI No
Si no está activo al Servicio Docente Informe si cotizó a otra entidad: SI No
Nombre de la Entidad donde cotizó: _____
Está pensionado por otra entidad: SI No
Nombre de la entidad que lo pensionó: CAJANAL Fecha en la que se pensionó: DDMMAAAA
19-05-2004

FIRMA DOCENTE

M

FIRMA APODERADO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL FUNDAMENTO QUE SE COPIA EN EL APODERADO Y NUMERO DE TÁBUETA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

22-596-532
NUMERO

IBANEZ DE HERNANDEZ
APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO
NOMBRES

Roqueлина del Socorro Ibanez de Hernandez
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

07-ABR-1976 REPELON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR

Olinda Aledo Martinez
Olinda Aledo Martinez



Incidio Derecho



A-0305200-03454691-F-22690632-860119

053371836

D

Nombre y apellidos del registrado

Proquelina del Peorro. *David Buena*
En la República de *Colombia* Departamento de *Atlántico*
Municipio de *Repelón*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *25* del mes de *Julio* de mil novecientos *cincuenta y tres*
se presentó el señor *David Buena G* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*
(Nombre del declarante)
natural de *Carmen B* domiciliado en *Repelón* y declaró que el

M. 3 1/2 del mes de *Julio* de mil novecientos *cincuenta y tres* siendo
de la *mañana* nació en *La casa de patirón*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Repelón* República de *Colombia* un niño de

femenino a quien se le ha dado el nombre de *Proquelina* hijos *legítimos*
del señor *David Buena G* de *Rep.* de *40* años de edad, nat.
(Con Cédula No.)
de *Carmen B*. República de *Colombia* de profesión *Comerciante* y la señora

Elena Buena de Buena de *39* años de edad, natural de *Carmen B*
República de *Colombia* de profesión *Doméstica*, siendo abuelos paternos *David Buena*
Buena G y *Proquelina González* y abuelos maternos *Leobalberto*
Las Cohen y *Rosa Mercedes No*

Leobalberto Solano y *Antonina Bautista*
Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante, *David Buena G*

(Céd. No.)

El testigo,

Leobalberto Solano (Céd. No.) 095364

El testigo,

Antonina Bautista (Céd. No.) 095345



David Buena G
(Nombre del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
 REPELÓN ATLÁNTICO
 Art. 115 D. Ley 1160/70 y 1º D. 278/72

CERTIFICA:
 Es fiel y auténtica fotocopia tomada de su original que reposa en los archivos de Registro de esta Registraduría, el folio *14-F-36* para acreditar parentesco. A solicitud de parte interesada. Este registro no tiene vencimiento D. 218º 83 excepto para matrimonio Repelón Atlántico

Miryam Abel Caballero
 Registradora Municipal del Estado Civil
 Repelón Atlántico

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2871 DE AGOSTO 16 DE 2006 - PENSIÓN ORDINARIA

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA NIT ENTIDAD NOMINADORA 803010330-1

DEPARTAMENTO ATLANTICO

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1. Primer Apellido ISABEL Segundo Apellido LIFE HERNANDEZ

Primer Nombre ROQUELINA Segundo Nombre DEL SOCORRO

2. Tipo de Documento CC CE Número Documento: 22.586.532

III. SITUACIÓN LABORAL

1. TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional Nacionalista

Territorial Subtipo: Municipal Chamba Recursos Propios

a. Fuente de Recursos: Financiado Colaborado Director

2. CARGO: Docente Directivo Cueli?

3. NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Director

4. ACTIVO: Si No Cueli?

5. TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cueli?

6. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DIGNA BUENOS AIRES "COBAY" SAHITES C.E.B. No. 851 Departamento: ATLANTICO

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

IV. ESCALAFÓN

1. GRADO DE ESCALAFÓN 14 2 No. A.A. 1800 FECHA A.A. 2008 07

4. FECHA EFECTOS FIDUCIALES 04 10 2008

HOJA NO. 2 NOMBRE DEL SOCORRIDA: SOCORRIDA DE HERMANOS DE HERMANOS No. Cédula: 21.590.532

NOMBRE	TIPO DE HORAS	Año de A.S.	Mes	FEDATA	FECHA DE POSICION	MISUR			TOTAL			CENTRO DE INVESTIGACION A LA CAPITALIA (ASISTENTE O DOCENTE)	
						DI	MM	AA	DI	MM	AA		DI
1	Compañía Maestros												
2	Escuela No. 31 para varones												
3	Escuela No. 31 para varones												
4	Escuela No. 31 para varones												
5	Escuela No. 31 para varones												
6	Escuela No. 31 para varones												
7	Escuela No. 31 para varones												

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: LEONFER CAMPBELL ESCOBAR

Tipo de Documento: CC X DE Historio Documental: 52.708.486

Cargo: JEFE OFICINA SECCION ADMINISTRATIVA I.G.I.

Barinas, Septiembre 15 de 2008

FECHA: *León Campbell Escobar*

PIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Prof. Leopoldo Villarreal

HOJA NO. 2

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE SALARIOS
PENSION ORDINARIA**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA EDUCACIÓN DE: NIT ENTIDAD NOMINADORA:

DEPARTAMENTO:

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: Segundo Apellido:

Primer Nombre: Segundo nombre:

2 Tipo de Documento: CC CE Número Documento:

III. SITUACION LABORAL

Nacional: Nacionalizado:

Territorial: a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital
b. Fuente de Recursos: Financiado Cotraincado Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cual?

3 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: SI No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Otro Cual?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: CE

Ciudad o Municipio: Departamento:

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN:

4 FECHA EFECTOS FISCALES:

	DESDE: <input type="text" value="01012007"/>	HASTA: <input type="text" value="31122007"/>	DESDE: <input type="text" value="01012008"/>	HASTA: <input type="text" value="18122008"/>
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL (SUELDO)	\$ 2.025.514		\$ 2.140.766	
SOBRESUELDO 15%	\$ 303.827		\$ 321.115	
PRIMA CONYUGAL	\$ 100		\$ 100	
SUBSIDIO VIVIENDA	\$ 350		\$ 350	
PRIMA ALIMENTACION	\$ 16.080		\$ 16.080	
PRIMA NAVIDAD	\$ 2.443.108		\$ 0	
PRIMA VACACIONES	\$ 1.172.711		\$ 0	
TOTAL \$	\$ 5.961.690		\$ 2.478.411	

APORTES FONDO DOCENTE: SI No

FACTORES DE APORTE: Asignación Básica (Sueldo) Sobresueldo SI

V. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo:

Tipo de Documento: CC CE Número Documento:

Cargo:

BE

DICIEMBRE 18 DE 2008

Jennifer Campbell E
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

No. 1037

OK



OFICINA DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-9416

Página 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 10:17:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
 FECHA APERTURA: 19-07-1974 RADICACION: 74-008798 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1974
 CODIGO CATASTRAL: 0800101050000124003400000000 COD. CATASTRAL ANT.: 08001010501240004000
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N. 7 DEL BLOQUE N. 16, SITUADO EN LA BANDA SUR DE LA CARRERA 13C ENTRE CALLES 35B Y 36B Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, MIDE, 8,30 METROS, Y LINDA CARRERA 13C EN MEDIO CON TERRENOS DEL BLOQUE N. 15 DE LA MISMA URBANIZACION; POR EL SUR, MIDE, 8,30 METROS Y LINDA CON EL LOTE N. 9 DEL MISMO BLOQUE; POR EL ESTE, MIDE, 24,06 METROS Y LINDA CON EL LOTE N. 6 DEL MISMO BLOQUE; Y POR EL OESTE MIDE, 24,06 METROS, Y LINDA CON EL LOTE N. 7 DEL MISMO BLOQUE.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA URBANIZACION UNION KUEHL CON MATRICULA NUMERO 040-0001975, QUE HERMAN KUEHL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DIVISION DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL Y JULIO FERHMAN, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 351 DE 12 DE FEBRERO DE 1.949, OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.949 BAJO EL N. 1.980 FOLIO 421 TOMO 3. LIBRO 1. DE 1949.--- DICHS INMUEBLES FUERON ADQUIRIDOS ASI: POR HERMAN KUEHL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 1.155 DE 3 DE OCTUBRE DE 1.940, OTORGADA EN LA NOTARIA 2. DE ESTE CIRCULO, POR COMPRA QUE HIZO A GABRIEL CARDENAS, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.940, BAJO EL N. 1.479 FOLIO 127 TOMO 6. IMPAR LIBRO 1. DE 1.940.- Y JULIA FERHMANN BATTLE, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DEL FINADO GEORGE FERHMANN B, PRESENTADO AL JUZGADO 2. DEL CIRCUITO EN LO CIVIL REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.943 BAJO EL N. 108 FOLIO 251 TOMO 2. DEL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS DE 1.943; PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 139 DE 25 DE ENERO DE 1.944 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1.944 BAJO EL N. 25 FOLIO 237 TOMO 1. IMPAR LIBRO 1. DE 1.944.--- QUE JULIA FERHMANN BATTLE DE SCHALMANN Y HERMAN KUEHL, CELEBRARON UNOS CONTRATOS DE URBANIZACION CON PARRISH Y COMPANIA S.A. SEGUN CONSTA EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 1.397 DE 19 DE AGOSTO DE 1.947 OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 27 DE AGOSTO DE 1.947 BAJO EL N. 4173 FOLIO 442 TOMO 6. LIBRO 2. DE 1.947 Y NUMERO 943 DE 30 DE MAYO DE 1.947 OTORGADA EN LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCULO, REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 1.947, BAJO EL N. 1.382 FOLIO 47 TOMO 4. DEL LIBRO 2. DE 1.947.--- COMPRENDE DOS TRADICIONES.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13C-35B-65 (DIR. SEC. PLANEACION)

MATRICULA-ABIERTA-CON-BASE-EN-LA(S)-SIGUIENTE(S)-MATRICULA(S)-[En caso de integracion y otros]

1975

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-05-1972 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 907 del: 03-05-1972 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio [incompleto])

A: PARRISH Y CIA LTDA.

X

A: KUEHL HERMANN

X

ANOTACION: Nro 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-9416

Pagina 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2014 a las 10:17:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 6->477470 APARTAMENTO NO.101
- 6->477471 APARTAMENTO NO.201
- 6->477472 APARTAMENTO NO.202

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-3381 fecha 06-11-2010
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA CON LA SUMINISTRADA POR LA SEC.PLAN., SEG. CERT.
NO. 6310 DE 06-11-2010 PROFERIDA POR LA SEC. HACIENDA DE BARRANQUILLA
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-705 fecha 18-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-542 fecha 06-03-2006
EN ANOT.5 CASILLA CEDULA:22.596.632 CONFORME ESC.3411/05 NOT.1

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN9 Impreso por:CAJEBAN9

TURNO: 2014-282864

FECHA: 20-11-2014

El Registrador es el Sr. RAFAEL JOSE PEREZ PERAZON

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



RESOLUCION 01083 DE 2015

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2014-CES-045809 de Fecha 28/11/2014, él (la) Docente: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ** identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantías Parcial, con destino a REPARACION DE UNA VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 35 AÑOS, 02 MESES, 08 DIAS, Lapso Comprendido del 09/08/1979 al 16/10/2014, en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble matrícula.
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente Matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
- Reportes anuales de cesantías

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR /
Sueldo	\$ 2.711.939,00
Asignación Adicional 15%	\$ 406.791,00
Prima Conyugal	\$ 100,00
Subsidio de Vivienda	\$ 350,00
(1/12) Prima de Navidad	\$ 263.004,00
(1/12) Prima Vacaciones	\$ 126.392,00
SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	\$ 3.508.576,00
NÚMERO DE DÍAS LIQUIDADOS	12.668
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 123.462.891,00

¡Barranquilla florece para todos!



RESOLUCION 01083 DE 2015

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para **REPARACION DE UNA VIVIENDA**, de un Docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
240	09/04/1996	\$ 2.384.664,00
1488	11/10/2002	\$15.309.931,00
1751	31/12/2007	\$ 40.023.447,00
3479	28/06/2011	\$ 24.141.348,00
Valor Total de Cesantías		\$ 81.859.390,00

Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas: \$ 81.859.390,00 MCTE el cual se le debe Descontarse de la Presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: \$ 41.603.501,00 MCTE

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a Reparación de una Vivienda, por Valor de: \$ 39.610.475,00 MCTE.

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, la Suma de: \$ 123.462.891,00 MCTE, por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: \$ 81.859.390,00 Mcte, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquidado de: \$ 41.603.501,00 MCTE, del cual se Girara la Suma de: \$ 26.150.504,00 Mcte, como anticipo de cesantías con destino a reparación de una vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) Señor (a): **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 91 No. 43-79 Piso 7 (575) 371-1700 - web@barranquilla.gov.co | Barranquilla - Colombia



RESOLUCION 01083 DE 2015

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Sigüientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2015

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Distrital de Barranquilla

Va. Bo.: Yenezel Álvarez Estrada - Jefe Oficina de Gestión Administrativa
Revisó: Estefanía Vargas - Asesor Jurídico
Proyectó: Erika Estrada B - Técnico Operativo

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 64 No. 43-79 Piso 7 - (57-5) 3714700 - seb@barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.596.532 ✓

IBANEZ De HERNANDEZ ✓

APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO ✓

NOMBRES

Roquele Ibanez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

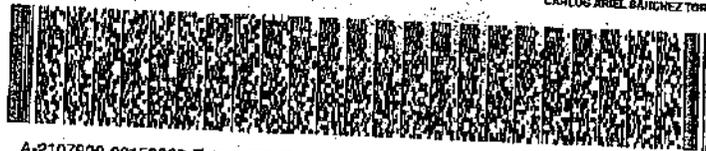
F

SEXO

07-ABR-1975-REPELON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Ibanez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL IBANEZ TORRES



A-2107800-00159288-F-0022598532-20090613

0012500455A 1

9923957601

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 28579**

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
NOMBRE SECRETARIA:		NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA		890102018-1
DEPARTAMENTO		
ATLANTICO		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido		Segundo Apellido
IBANEZ		DE HERNANDEZ
Primer Nombre		Segundo Nombre
ROQUELINA		DEL SOCORRO
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		Número de Documento: 22596532
GRADO DE ESCALAFON 14		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES SEDE 1		
III. SITUACION LABORAL		
1 REGIMEN DE CESANTIAS		2 REGIMEN DE PENSIONES
Anual <input type="checkbox"/> Retroactivo <input checked="" type="checkbox"/>		Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input checked="" type="checkbox"/> Vigencia 812/2003 <input type="checkbox"/>
CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? _____		
4 NIVEL: Preescolar <input checked="" type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Básica Secundaria <input type="checkbox"/>		
5 ACTIVO: S <input checked="" type="checkbox"/> N <input type="checkbox"/>		
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>		
Otro <input type="checkbox"/> Cual? _____		
V. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2012
	HASTA:	31 - 12 - 2012
AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%		382.031,00
Asignacion Basica		2.546.872,00
Prima Conyugal		100,00
Prima de Alimentación Especial		16.080,00
Prima de Navidad		3.051.119,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.466.595,00
Subsidio de Vivienda		350,00
TAL		7.463.147,00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%		395.173,00
Asignacion Basica		2.634.485,00
Prima Conyugal		100,00
Prima de Alimentación Especial		16.080,00
Prima de Navidad		3.156.050,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.516.705,00
Subsidio de Vivienda		350,00
TOTAL		7.718.943,00

Elabora: Whaldovino

Revisa: Whaldovino

Aproba: Grobtes

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	16 - 10 - 2014
AA-Asignación Adicional Preescolar 15%		406.791,00
Asignación Básica		2.711.939,00
Prima Conyugal		100,00
Prima de Alimentación Especial		16.080,00
Prima de Servicios		729.725,00
Subsidio de Vivienda		350,00
TOTAL		3.864.985,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre Completo			
Gina Robles Caviedes			
Tipo de Documento	CC	<input checked="" type="checkbox"/> X	CE <input type="checkbox"/>
Número de Documento		22589820	
Cargo			
Jefe Gestión Administrativa Docente			
16/10/2014			
FECHA		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
 DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005

Hoja No. 1

28579

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE: BARRANQUILLA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1
 DEPARTAMENTO: ATLANTICO

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: IBANEZ Segundo Apellido: DE HERNANDEZ
 Primer Nombre: DEL SOCORRO Segundo Nombre: DEL SOCORRO
 2 Tipo de Documento: CC CE Numero Documento: 22.596.532

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional Territorial a. Subtipo: b. Fuente de Recursos: Departamental Municipal Distrital Nacionalizado
 Financiado Cofinanciado Recursos Propios

2 CARGO: Docente 3 NIVEL: Prescolar 4 ACTIVO: SI SI No 5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Otro Cuatr? Cuatr?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO

COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES

Dirección o Municipio:

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

IV ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON

14 1996 28 05 2007

4 FECHA EFECTOS FISCALES

04 10 2006

Tipo de Novedad	Municipio	NOMBRADA MAESTRA ESCUELA No. 31 PARA VARGONES BARRANCUILLA ATLANTICO	DEC.	0274	FECHA A.A.		FECHA POSESION		DESCR.		HASTA		TOTAL		F.N.P.S.M.											
					dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	d		m	a									
1					19	07	1979	09	06	1979	09	08	14	08	1985	06	00	06	F.N.P.S.M.							
2					15	03	1985	15	03	1985	15	03	1985	16	10	2014	1	7	29	F.N.P.S.M.						
3					TOTAL TIEMPO DE SERVICIO												09	08	1979	16	10	2014	08	02	35	F.N.P.S.M.

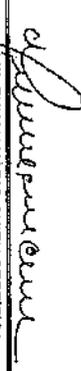
VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo: GINNA ROBLES CAVIEDES

Tipo de Documento: CC CE JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA

Numero Documento: 22589820

Fecha: 16 de octubre de 2014

Firma del Funcionario Quien Certifica: 

Proyecto: Wecadorino 15

ORLANDO CONTRERAS REDONDO

Arquitecto Universidad del Atlántico

Mat. Prof. N° 08700 45511 Ad.

B/QUILLA-ATLANTICO

CONTRATO CIVIL DE OBRA -REPARACION DE VIVIENDA

LUGAR OBRA: Carrera 13 c No 35b - 65 - Barranquilla -(Atlco) - M.I. 040 - 9416

CONTRATANTE: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ - C.C. 22,596.532

CONTRATISTA: ORLANDO JOSÉ CONTRERAS REDONDO

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
Derribo de Muros y Demolición	GL	8,00	150.000	1,200.000
Loza En Concreto	M2	60,00	115.000	4,900.000
Columna de 30x30 cms	UD	8,00	380.000	3,040.000
Levante en bloque Rojo N° 4	M2	40,00	30.000	1,200.000
Pañete Mortero 1:4	M2	120,00	16.000	1,920.000
Enchape cocina y piso de Baño	M2	32,00	30.500	976.000
Cubierta en Eternit	M2	45,00	39.000	1,225.000
Piso de Cerámica de 40x40 cms	M2	50,00	29.500	1,755.000
Acabado de Cielo Raso en Dry wall	M2	90,00	45.000	4,050.000
Yeso en muros	M2	96,00	5250	504.000
Tubería de Agua Potable.	ML	15,00	31.000	465.000
Desmonte de Cubierta	M2	110,00	9.000	990.000
Cubierta en lámina ondulada	M2	80,00	18.000	1,440.000
Cielo raso en lámina plana	M2	80,00	12.900	1,032.000
Enchape baño y cocina	M2	60,00	43.500	2,610.000
Juego sanitario Selecta	UN	1,00	2.100.000	2,100.000
Piso cerámica Tenjo.	M2	17,00	39.540	672.180
Zócalo en cerámica Trento	ML	48,00	5.400	259.200
Cerramiento en Paredilla -incluye Cimientos	M	1500	1700	2.550.000
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				34,888.380
VALOR COSTOS INDIRECTOS 25%				8,722.095
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				39,610.475

Son: Treinta y Nueve Millones, Seiscientos Dies Mil, Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos M/L.

El Contratante y el Contratista convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratante se obliga para con el Contratista a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción, costos y cantidades descritas anteriormente. **SEGUNDA:** El valor del Contrato es de \$ 39,610.475 (Treinta y Nueve Millones, Seiscientos Diez Mil, Cuatrocientos Setenta y Cinco pesos m/l) , el Contratista entregará la obra al Contratante en un tiempo prudencial, teniendo en cuenta la fecha de inicio, que será una vez que el Contratante haya recibido su liquidación parcial por parte del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

TERCERA: El Contratista sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales. **CUARTA:** Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista ocupe en la obra serán de su cargo exclusivo.

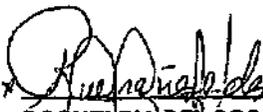
QUINTA: Puesto que el Contratista tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a trabajar con

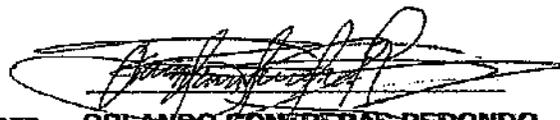
sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a su favor. **SEXTA:** El Contratista responderá por los daños que él o sus dependientes ocasionen en la obra o a terceros. **SEPTIMA:** El Contratante se compromete para con el Contratista a pagar incremento porcentual al que sufran los materiales al momento de iniciar los trabajos materia de este contrato.

Así se firma por las partes , a los 21 días del mes de Noviembre del 2014.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ

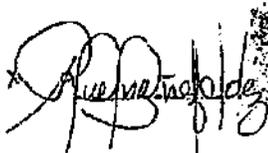

ORLANDO CONTRERAS REDONDO

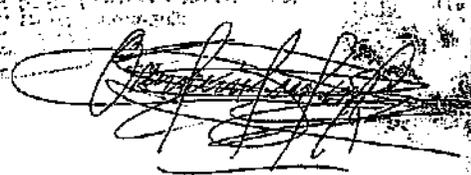
CC - 22,596.532 Repelon - Atlántico

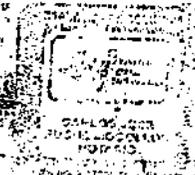
C.C.72, 014.076 Baraoana - Atlántico

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
DE BARAOANA
CALLE 101 N. 101
Repelon - Atlántico
Roquelina del Socorro Ibañez de Hernández
22596532 Repelon

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO
DE BARAOANA
CALLE 101 N. 101
Repelon - Atlántico
Orlando Contreras Redondo
72014076 19/11/14









EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, identificado(a) con Número 22596532 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los veinticuatro(24) días del mes de noviembre de 2014.

William Eduardo Valderrama Delgadillo
Jefe de División Entidades y Afiliados

Generado por : CARMEN ALICIA GELVEZ PINTO

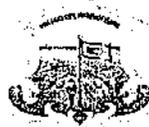
www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nº: 859.999.284 Comutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GA-FO-050VI



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
 Distrito Especial, Industrial y Portuario
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **03479** DEL **28 JUN 2011**

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2011-CES-011595 de Fecha 18/04/2011, él (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de Repelón-Atlántico, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantías Parcial, con destino a REPARACION DE UNA VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONALIZADO SITUADO FISCAL, en el COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 31 AÑOS, 07 MESES, 15 DIAS, Lapso Comprendido del 09/08/1979 al 23/03/2011, en forma CONTINUA.

-Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble matrícula No. 040-9416
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista
- Reportes anuales de cesantías

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	2.351.063.00
Asignación Adicional Preescolar 15%	352.659
Prima de Conyugal	100.00
Subsidio de Vivienda	350.00
(1/12) Prima de Navidad	234.720.00
(1/12) Prima de Vacaciones	112.923.00

SALARIO BASE LIQUIDACION	\$ 3.051.815.00
--------------------------	-----------------

NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	11.385
---------------------------	--------

VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$96.513.649.00
----------------------------------	-----------------



ES HORA DE





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
 Distrito Especial, Industrial y Portuario
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **03479** DEL **28 JUN 2011**

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
1751	31/12/2007	\$ 40.023.447.00
1488	11/10/2002	\$ 15.309.931.00
240	09/04/1996	\$ 2.384.664.00
Valor Total de Cesantías	XXX	\$ 57.718.042.00

Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas: \$57.718.042.00 MCTE el cual se le debe Descontarse de la Presente Liquidación.

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ, identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de Repelón-Atlántico, Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a Reparación de una Vivienda, por Valor de: \$40.688.770.00 MCTE.

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ, identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de Repelón-Atlántico, la Suma de: \$96.513.649.00 MCTE, por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: (\$57.718.042.00), por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Líquido de: \$38.795.607.00 MCTE, del cual se Girara la Suma de: \$24.141.348.00 mcte, como anticipo de cesantías con destino a reparación de una vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) Señor (a): ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ, identificado (a) con la C.C. No. 22.596.532 de Repelón-Atlántico.



ES HORA DE





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 03479 DEL 28 JUN 2011

Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Personá, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los Cinco (5) días Hábiles Sigüientes a la fecha de Notificación ante él (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 28 DIAS DEL MES DE JUN DE 2011

JOSE CARLOS HERRERA
Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

VeBo: D Camecho
Revisó: C Torres
Proyectó: M J M. M.



ES HORA DE



6

V. DATOS DE QUIEN CERTIFICA			
Nombre Completo			
DANIEL CAMACHO QUINTERO			
Tipo de Documento	CC	<input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Numero de Documento
			72258857
Cargo			
JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE			
30/03/2011			
FECHA		FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA	

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE: IBANEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2010

MES	VALOR
SEPTEMBER	350,240.00
TOTAL	350,240.00



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
 CONSECUTIVO NO. 337.

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
SECRETARIA DE EDUCACION DE SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA	NIT ENTIDAD NOMINADORA 802010230-1	
DEPARTAMENTO ATLANTICO		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido IBANEZ	Segundo Apellido DE HERNANDEZ	
Primer Nombre ROQUELINA	Segundo Nombre	
2 Tipo de Documento: CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Numero de Documento: 22596532	
GRADO DE ESCALAFON <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/>		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO C.E.B. N. 085 Cale 44 Cra. 5b		
III. SITUACION LABORAL		
1 TIPO DE VINCULACION Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input checked="" type="checkbox"/>		
2 CARGO: Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>		
3 NIVEL: Preescolar <input checked="" type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Basica Secundaria <input type="checkbox"/>		
4 ACTIVO: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="checkbox"/>		
IV. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	29 - 03 - 2011
AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%		352,659.00 /
Asignacion Basica		2,351,063.00 /
Prima Conyugal		100.00 /
Prima de Alimentación Especial		16,080.00
Prima de Navidad		2,816,645.00 /
Prima de Vacaciones Docentes		1,355,077.00 /
Subsidio de Vivienda		350.00 /
TOTAL		6,891,974.00

Elaboro: GBOTERO

Revisó: GBOTERO

Aprobó: GBOTERO

5

80

72596532

NOMBRE DEL DOCENTE:		IBÁÑEZ DE HERMANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO		No. Cédula:		22.696.536		ENTIDAD DE PREVISIÓN A LA CUAL HA PERTENECIDO EL DOCENTE					
NOVEDADES		No. de A.A.		FECHA A.A.		FECHA POSESIÓN		DESDE		HASTA		TOTAL	
		dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa	dd	mm	aa
Tipo de Novedad	NOMBRADA MAESTRA												
Plantel Educativo	ESCUELA No. 31 PARA VARONES												
Municipio	BARRANQUILLAMANTLANCO												
Tipo de Novedad	CONFIRMADA PROFESORA DE PREESCOLAR												
Plantel Educativo	ESCUELA No. 31 PARA VARONES												
Municipio	BARRANQUILLAMANTLANCO												
Tipo de Novedad	TIEMPO DE SERVICIO												
Plantel Educativo													
Municipio													
Tipo de Novedad													
Plantel Educativo													
Municipio													
Tipo de Novedad													
Plantel Educativo													
Municipio													
Tipo de Novedad													
Plantel Educativo													
Municipio													

D. DATOS DE QUIEN CERTIFICA
 Nombre completo: DANIEL CAMACHO QUINTERO
 Número Documento: 72285847
 Tipo de Documento: CC CE JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA (E)
 23 DE MARZO DE 2011
 FECHA
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA: 
 HOJA # 337

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
 DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005 CESANTIA PARCIAL

1. N.º de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010230-1
 SECRETARÍA EDUCACIÓN DE: BARRANQUILLA
 DEPARTAMENTO: ATLANTICO

2. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE
 Primer Apellido: Segundo Apellido: DE HERNANDEZ
 Primer Nombre: Segundo Nombre: DEL SOCORRO
 Tipo de Documento: CC CE Número Documental: 22.595.536

3. SITUACIÓN LABORAL
 TIPO DE VINCULACIÓN: Nacional Territorial Nacionalizado Distrital Recursos Propios
 a. Subtipo: Departamental Municipal Nacionalizado Distrital Recursos Propios
 b. Fuente de Recursos: Financiado Cofinanciado Cual? Directivo Básico Secundaria Otro Cual?

4. CARGO: Docente Directivo Primaria
 5. NIVEL: Preescolar No
 6. TIPO DE NOMBRAMIENTO: Propiedad Provisionalidad Cual?

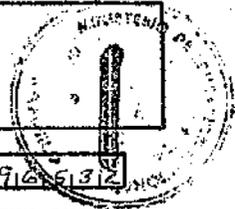
7. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: Departamento: ATLANTICO
 COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES
 8. 1.º Municipio: 2.º No. A.A.: 1996
 BARRANQUILLA

9. ESCALAFÓN: 1.º: 1 4
 10. GRADO DE ESCALAFÓN: 2.º: 0 4 1 0 2 0 0 6
 11. FECHA EFECTOS FISCALES: 3.º: 2 8 0 5 2 0 0 7



TARJETA INDIVIDUAL DE PERSONAL DOCENTE

21330



① IDENTIFICACION 11212151916532

CAPITULO I - DATOS PERSONALES

② PRIMER APELLIDO Ibáñez		③ SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) De Hernández		④ NOMBRES Roquelina del Socorro	
⑤ SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	⑥ DATOS DE NACIMIENTO			⑩ DOCUM. IDENTIDAD	⑪ ESTADO CIVIL
	⑧ FECHA DIA MES AÑO 11 07 53	⑦ NACION Colombia	⑨ DEPARTAMENTO Atlántico	⑫ CC (1) T (2) I (3) C (4) E (5) 1 X 2 3 4	⑬ Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
		⑧ DEPARTAMENTO Atlántico		⑬ Otro Incluir (15) 4 (16) B (17) 4	
		⑨ MUNICIPIO Repelón			

Dirección Postal **Calle 44 Carrera 5B Esquina.**

CAPITULO II - SITIO DE TRABAJO

⑩ DEPARTAMENTO Atlántico	⑪ MUNICIPIO Barranquilla
⑫ CORREGIMIENTO	⑬ VEREDA
⑭ NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO Escuela # 31 de Varones	⑮ IDENTIFICACION 1.0.80.0.19.219.0.7
	⑯ OFICINA DE ESTADÍSTICA <input checked="" type="checkbox"/> 1 PERIODO - 2

CAPITULO III SECCION ESPECIFICA

ULTIMO GRADO ACADÉMICO			NUMERO DE AÑOS COMO EDUCADOR		
⑲ NIVEL Secundario	⑳ DURACION 6	㉑ TITULO Maestra	⑳ EN PRIMARIA Oficial 6 Privado	㉒ EN SECUNDARIA Oficial Privado	㉓ TOTAL 6
CLASIFICACION ACTUAL					
㉔ RESOLUCION No. 01297	㉕ CATEGORIA No. 125	㉖ ESCALAFÓN Púb. <input checked="" type="checkbox"/> Priv. <input type="checkbox"/>	㉗ ESPECIALIDAD Primaria	㉘ FECHA día mes año 18 12 78	㉙ EXPEDIDA POR: Oficina de Estadística No. 4
㉚ GRADO QUE LE CORRESPONDE 3er	㉛ FECHA día mes año 09 12 79	ESTOS DATOS LOS DOY BAJO JURAMENTO.		㉜ FIRMA (EDUCADOR) <i>Roquelina Ibáñez</i>	

CAPITULO IV CARRERA DOCENTE

④② CATEGORIA	④③ RESOLUCION No.	④④ FECHA			DEPARTAMENTO	NUEVA SOLICITUD		
		día	mes	año		④⑤ RADICACION	④⑦ FECHA día mes año	④⑧ ESTUDIADA POR:

CAPITULO V CONTROL

④⑨ DOCUMENTOS Anexos Folios	④⑩ PRIMERA REVISION RECTOR O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	FIRMA <i>[Firma]</i>	④⑪ SEGUNDA REVISION FIRMA FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE ESCALAFÓN	NOMBRE <i>[Nombre]</i>
--------------------------------	---	-------------------------	---	---------------------------

ESCUELA N° 31
PARA VARONES

105

22 MAY 2008

DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

NOMBRES: *Regulina del Socorro*
CÉDULA: *22.596.532*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: *K 130 #35 BCS*
CORREO ELECTRÓNICO: *regulina1107@hotmail.com*

TELÉFONO: *3343101 - 3172096341*
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ORIGEN: *Colegio Dante Al. Buenos Aires*

1. CERTIFICACIONES (Marque con una X)

DESCRIPCIÓN	DE HISTORIA LABORAL	DE SALARIO
Ajuste Pensión de Gracia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ajuste Pensión Ordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión Definitiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión Previd	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión Ordinaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión de Gracia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión Invalidez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Pensión por Vejez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Retención con Pensión de Gracia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Retención con Pensión Ordinaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Seguro por Muerte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Seguro de Pensión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CERTIFICACIÓN LABORAL (Para trabajador personal)

OBSERVACIONES: *Constancia salarial del año en que cumplió los 55 años*

2. OTROS TRÁMITES (Ejemplos: Autorización de Hojas de Vida, Copia de Documentos de Hojas de Vida, etc.)

REQUISITOS PARA LOS CERTIFICADOS:
Fotocopia de la cédula
Copias de todos anexos copia de la Resolución de Antecedentes

Rafaela del Sol
Borrador de Solicitudes
c.c. 22196732

Fecha de Elaboración: 01/07/2008

202514
100
16080
350
303827

2443108
1172711

2140966
100
16080
350
32115
2564457
1230940

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadanía

NÚMERO 22.596.532

IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ
 ROQUELINA DEL SOCORRO

SEXO F

FECHA DE EMISIÓN 07-ABR-1975

REPELÓN



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELÓN
 (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A F

ESTADURA 1.70 M SEXO F

07-ABR-1975 REPELÓN

FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REMATRADOR NACIONAL

NOMBRE DE DERECHO



A-2107900-00199298-F-0022596532-00090813 0012500455A 1 9823967901

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION Nº - 0 0 0 3 0 8 DE 2 4 JUL. 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una *Pensión Vitalicia de Jubilación*.

Que el docente adquirió el status de jubilado el 11/07/2008, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	\$2.086.661.00
Sobresueldo	312.999.00
Subsidio de vivienda	350.00
Prima conyugal	100.00
1/12 Prima de Navidad	203.582.00
1/12 Prima de Vacaciones	97.726.00
Total salario base de liquidación	\$2.701.428.00
Valor de la mesada pensional	\$2.026.071.00

-Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del 12 de Julio de 2008.

-Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 y la Ley 1122 de 2007.

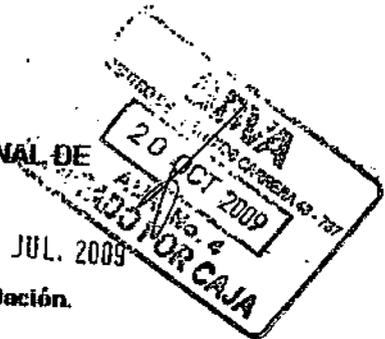
-Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

-Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificada con la C. C. Nº 22.596.532 de BARRANQUILLA (Atlántico), una *Pensión Vitalicia de Jubilación* por el valor mensual de \$2.026.071.00 M/C, a partir de 12/07/2008, como docente de Vinculación NACIONALIZADO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° - 0 0 0 3 0 8 DE 2 4 JUL 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITAL DE BARRANQUILLA:

En Nombre y representación de la **NACION - Ministerio de Educacion Nacional**, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2008-PENS-013097 de fecha 08-09-2008, el (la) señor (a) **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, identificada con la C. C. N° 22.596.532 de **BARRANQUILLA (Atlántico)**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**. Quien laboró en la institución educativa **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL "BUENOS AIRES - CODIBA."** DE BARRANQUILLA.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

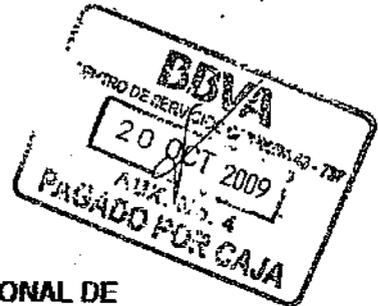
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento, expedido por la Notaría Cuarta de Barranquilla, con indicativo serial 457
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado

-Que según registro civil de nacimiento, se establece que el (la) docente nació el día **11 de Julio de 1953** y cuenta en la actualidad con **55 años de edad**.

-Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD DONDE LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
SECRETARIA DE ED. DISTRITAL	09-08-1979	11-07-2008
TOTAL No. DÍAS LABORADOS	10.413	

20 OCT 2009
AUX. No. 3
PAGO POR CAJA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCION N° 000308 DE 24 JUL. 2009

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la **Entidad Fiduciaria**, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 JUL. 2009

Dada en Barranquilla a los _____

LUCIA RUIZ MARTÍNEZ *as*
Secretaria de educación Distrital

Proyectado por: Mayra Méndez
Técnico operativo

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BARRANQUILLA

IDENTIFICADOR 1298759

NRO. RADICACION 2014-CES-045809

APELLIDOS IBANEZ DE HERNANDEZ

FECHA RADICACION 2014-11-28

NOMBRES RAQUELINA DEL SOCORRO

FECHA RECIBO 2014-12-22

DOCUMENTO 22,596,532

CC FECHA ESTUDIO 2015-01-02

VINCULACION NACIONALIZADO

FTE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91 MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

PLANTEL

COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES

VALOR LIQUIDADADO 123,462,891

ANTICIPOS PAGADOS 81,859,390

VALOR A RECONOCER 26,150,504

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CEDUL	22596532		100,00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RADICACION PAGINA WEB

SEÑORES S.E DOCENTE PRESENTA CESANTIA PARCIAL PAGA CON RES. 3479 DEL 28-06-2011 POR 24.141.348.

CORREGIR EL VALOR DE LOS ANTICIPOS PAGADOS SEGUN HOJA DE REVISION.

FIRMA DEL REVISOR (FABIAN SANCHEZ)

INFORMACION DE LA RADICACION ?		Fecha Consulta: 2014-12-02 14:10:36.940	
- Ente: 08001 - BARRANQUILLA		Radicación: 2014-CES-045809	
Docente:		1 - 22596532 - RAQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ	
Codigo Prestacion Completo:		CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUP CPR - CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO	
Motivo Cesantia Parcial:1:		REPARACION	
Valor Solicitado:		39610475.00	
Fuente Recursos:		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	
Tipo Vinculacion:		NACIONALIZADO	
Establecimiento:		DIRECTOR DE NUCLEO	
Estado:		Enviado a Fiduciaria	
INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS			
Tipo Documento		Recibido / No Recibido	
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado		SI Recibido	
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía		SI Recibido	
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial		SI Recibido	
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.		SI Recibido	
Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los conyuges		NO Recibido	
Certificado Entidad que cancelaba las cesantias antes de creación del FNPSM		NO Recibido	
Reportes anuales cesantias de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión		NO Recibido	
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro		NO Recibido	
Copia auténtica del contrato de obra o construcción		SI Recibido	
Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra		SI Recibido	
Certificado Original de libertad y tradición del inmueble.		SI Recibido	
INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO			
Usuario	Fecha	Observacion	Estado
MPARRA	28 Nov 2014	Insercion por Aplicativo	R - Radicado
MPARRA	02 Dec 2014	Enviado bajo oficio 01521 del 02/12/2014, para estudio y aprobacion.	E - Enviado a Fiduciaria



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Código: SE-GAD-P05-R05

Barranquilla D.E.I.P., 23 de Febrero de 2015

Señor(a):
ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
22,596,532
CRA 13C No 35B -65
BARRANQUILLA ATLANTICO

Referencia: Comunicación para Notificación de Prestaciones Económicas.

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, se permite comunicar que ha procedido a resolver mediante Resolución No. 01083-19/02/2015 su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo 32456 de fecha 11/25/2014, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, que fue radicada en la página del Fomag bajo el número 2014-CES-045809.

Por lo anterior, se solicita se acerque para surtir la notificación personal prevista en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011, a la oficina de Atención al Ciudadano que se encuentra ubicada en la Cra 43 No. 35-38 Piso 2 de esta Secretaría, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2: 00 p.m. a 4:00 p.m.

Cordialmente,

YENISSE ALVAREZ ESTRADA
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Proyecto: Proyecto Educativo Técnico Operativo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA
COMUNICACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA
Código: SE-GAD-P05-R02

Barranquilla D.E.I.P., 02 de diciembre de 2014

Señor(a):
ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
Cedula: 22596532
CRA 13C # 35B 65
BARRANQUILLA

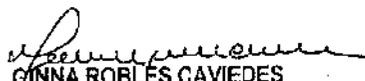
Referencia: Comunicación de remisión de expediente a Fiduprevisora

Cordial saludo,

Se le informa que su solicitud de Reconocimiento de Prestaciones Económicas radicada bajo No. 2014PQR32456 de fecha 25/11/2014, en la oficinas de Atención al Ciudadano de esta Secretaría, radicada en la pagina del Fomag bajo el numero 2014-CES-045809, y enviada bajo oficio N° 1521, ha sido enviada a Fiduprevisora, para que los abogados sustanciadores la estudien a fin de aprobar o negar su solicitud, en cuanto sea recibida la respuesta por parte de Fiduprevisora se expedirá el acto administrativo y se le enviara comunicación a su residencia para que usted se acerque a notificación del mismo.

Cualquier inquietud puede comunicarse al 018000919015 línea de Atención al Cliente de la Fiduprevisora S.A.

Cordialmente,


GINNA ROBLES CAVIEDES
Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente

Elaboró: Samuel Cardozo S.
Técnico Operativo – Fondo de Prestaciones

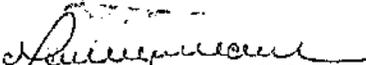


LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que revisado los archivos de esta Oficina, se pudo establecer que la Señor (a): **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ** identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, HA recibido la suma de \$ 57.718.042,00, por Concepto de Anticipo de Cesantías Parciales.

Dado en Barranquilla a los 02 días del mes de Diciembre de 2014.


GINNA ROBLES CAVIEDES.
Jefe Oficina Gestión Administrativa.

Proyectado por: Samuel Cardozo. S.C.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 47 No. 43-79 Piso 7 (157 5) 271 4700 | sadbarranquilla.gov.co | Barranquilla, Colombia



Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

En Nombre y Representación de la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

-Que mediante Solicitud Radicada Bajo el No. 2014-CES-045809 de Fecha 28/11/2014, el (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, Solicita el Reconocimiento y Pago de una Cesantías Parcial, con destino a REPARACION DE UNA VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como Docente de Vinculación NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.

-Que Según Certificación Expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla, se Comprobó que prestó sus Servicios Durante 35 AÑOS, 02 MESES, 08 DIAS, Lapso Comprendido del 09/08/1979 al 16/10/2014, en forma CONTINUA.

- Que aportó los siguientes documentos:
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble matricula.
- Copia del contrato de obra suscrito con: ingeniero civil, arquitecto legalmente Matriculado, o con un constructor práctico matriculado legalmente.
- Fotocopia de la matricula profesional del contratista
- Reportes anuales de cesantías

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo	\$ 2.711.939,00
Asignación Adicional 15%	\$ 406.791,00
Prima Conyugal	\$ 100,00
Subsidio de Vivienda	\$ 350,00
(1/12) Prima de Navidad	\$ 263.004,00
(1/12) Prima Vacaciones	\$ 126.392,00
SALARIO BASE LIQUIDACIÓN	\$ 3.508.576,00
NÚMERO DE DIAS LIQUIDADOS	12.668
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	\$ 123.462.891,00

-Que según certificación expedida por la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio, a el (la) peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales así:

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
240	09/04/1996	\$ 2.384.664,00
1488	11/10/2002	\$15.309.931,00
1751	31/12/2007	\$ 40.023.447,00

¡Barranquilla florece para todos!



Por la cual se Reconoce una Cesantía Parcial para REPARACION DE UNA VIVIENDA, de un Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

Valor Total de Cesantías	\$ 57.718.042,00
--------------------------	------------------

Valor Total de Cesantías Parciales Pagadas: \$ 57.718.042,00 MCTE el cual se le debe Descontarse de la Presente Liquidación, quedando un Saldo por Valor de: \$ 65.744.849,00 MCTE

-Que de acuerdo con el contrato de obra el (la) Docente: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, Solicita y Justifica el Pago de Cesantías Parciales con Destino a Reparación de una Vivienda, por Valor de: \$ 39.610.475,00 MCTE.

-El pago de esta prestación podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el art. 14 de la Ley 344 de 1996, el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal para tal efecto."

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 6 de 1945, Ley 91 de 1.989, el Acuerdo 34 de 1.998, la Ley 962 de 2005.

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al (la) Docente ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532, la Suma de: \$ 123.462.891,00 MCTE, por Concepto de Liquidación Parcial de Cesantías, Solicitada Conforme a la Parte Motivada de la Presente Resolución que le Corresponde por el Tiempo de Servicios como Docente NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: \$ 57.718.042,00 Mcte, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Líquido de: \$ 65.744.849,00 MCTE, del cual se Girara la Suma de: \$ 26.150.504,00 Mcte, como anticipo de cesantías con destino a reparación de una vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al (la) Señor (a): ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ identificado (a) con la C. C. N° 22.596.532.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el Cobro lo Realice por Intermedio de Tercera Persona, Deberá Comprobar su Supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse dentro de los diez (10) días Hábiles Sigüientes a la fecha de Notificación ante el (la) Secretario (a) de Educación del Distrito de B/quilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

JOSE CARLOS HERRERA

Secretario de Educación del Distrito de B/quilla.

Proyectó. Samuel Cardozo
Vo.Bo. Ginna Robles.
Revisó. Estefanía Vargas.

¡Barranquilla florece para todos!

Calle 34 N° 43-79 Piso 7 - (57 5) 3714700 - es.barranquilla.gov.co - Barranquilla-Colombia



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA LIBERACIÓN DE GRAYAHCH IPOTECARIO OTRO

Radicado No. 2014-Ces-045809 Fecha de Radicación: 28/11/2014
(Sólo uno exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido: J. G. A. N. E. Z. Segundo Apellido: D. E. H. E. R. N. A. N. D. E. Z.
Primer Nombre: R. O. Q. U. E. L. I. N. A. Segundo Nombre: D. E. L. S. O. C. O. R. N. O.
2. Tipo de Documento: CE Número Documento: 22596532

3. Dirección Residencia (o para correspondencia):
CARRERA 150 #35865
Departamento: ATLANTICO Ciudad o Municipio: BARANOVILLA
Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar): 3343181

4. Nombre del Establecimiento educativo donde labora:
COLEGIO DISTRITAL BUENOS AIRES
Ciudad o Municipio: BARANOVILLA Departamento: ATLANTICA
Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Docente

5. Correo electrónico:
alogue111@gmail.com
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTO CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 19081979


FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DE ABOGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

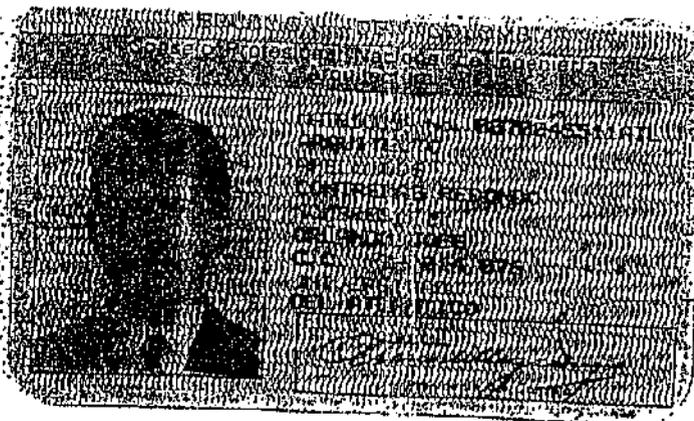
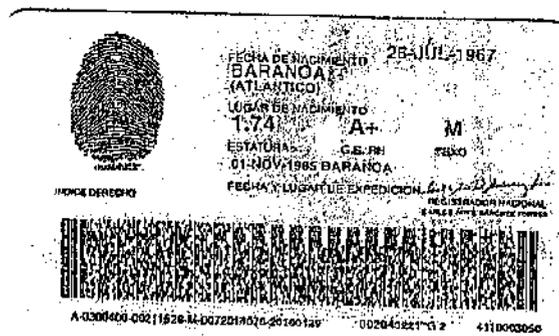
RADICADO No. _____ FECHA: D E M A R A A

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

LISTA DE CHEQUEO ESTUDIO DE EXPEDIENTES DECRETO 2431/05

SECRETARIA DE EDUCACION:		DOCENTE:	CC:
TIPO DE PRESTACION	CESANTIAS PARCIALES		
	CESANTIAS DEFINITIVAS		
FECHA:			
REQUISITOS GENERALES			
		SI	NO
INDICE DE FOLIACION			
FORMATO DE SOLICITUD DE LA PRESTACION COMPLETAMENTE DILIGENCIADO			
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO			
FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO			
CERTIFICADO ORIGINAL Y EN FORMATOS ESTABLECIDOS DE SALARIOS			
CERTIFICADO ORIGINAL Y EN FORMATOS ESTABLECIDOS DE TIEMPOS DE SERVICIOS			
CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS			
FOLIO DE MATRICULA			
CONTRATO DE OBRA			
PROMESA DE COMPRAVENTA			
CERTIFICADO DE PAGO DE ANTICIPOS			
DECLARACION EXTRAJUIZIO/REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO			
TARJETA PROFESIONAL CONTRATISTA			
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO			
CONSULTA BASE DE DATOS FOMAG			
CONSULTA DE PRESTACIONES			
HOJAS DE VIDA AFILIACIONES			
INTERESES DECRETO 196/95			
F.N.A.			
BASE DE EMBARGOS (POR VIA EJECUTIVA Y PRESTACIONES)			
HISTORICO DE PAGOS			
ANTICIPOS			

FIRMA ABOGADO: _____



NOMBRES : ORLANDO JOSE
APELLIDOS: CONTRERAS REDONDO
C.C. # 72,014.076 Baranóa
MATRICULA 0870045511 Atlco

ASCENSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL ATLANTICO



El Educador:

Termino de Formacion Profesional Identificación No. 22.576.532 *República*

Plantel Esc. No. 31 para niños - B/13

Requisitos Utilizados — 0 —

Experiencia acreditada post asimilación 3 años (18-12-85)

Experiencia no utilizada — 0 —

Titulos Maestría Cursos de capacitación Se requiere

Obras — 0 — No. credits P. 6, 1o sub. 1.

Fecha tenida en cuenta para posterior ascenso (19-12-85) Cor: 10-12-85

130

Asimilación: Ultimo Grado 4o Nivel P1 Especialidad _____

Ascenso: Grado 5o Nivel P1 Especialidad _____

Resolución: 0910 Día 21-12-85 Res. _____ Año _____

f.p.a.f: 20-03-86

TRAMITACION

1a. Instancia Sustanciador [Signature] Fecha 21-01-86

2a. Instancia Aprobados miembro (s) de la Junta [Signature] 1-7-86

No. de ACTA _____ Día _____ Mes _____ Año _____

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON



DEPARTAMENTO ATLANTICO

RESOLUCION No. 0001 DE Abril 4 de 1983

Por el cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario
2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario
259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Decreto de los educadores oficiales y no oficiales;

Que el educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO 40

Al educador IBÁÑEZ DE HERNADEZ ROQUE C.C. No. 22.596.532 de Repalón
LINA DEL SOCORRO
Título Maestra o/ años de estudios aprobados (para los no titulados)

Especialidad último grado 30

según Resolución No. 0020 del 16-02-81 expedida por Junta seccional

Experiencia acreditada a partir del 18-12-79

Según lo ordenado en la Resolución anterior.

Requisitos no utilizados: Experiencia 9 días Cursos de Capacitación

No requiere Títulos Obras

Fecha en que se empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso 10-12-82

Efectos fiscales 17 MAR. 1983

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfilijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y GUMPLASE

El Suscrito Notario Cuervo del
Dada en Barranquilla los 4 días del mes de Abril de mil novecientos
C Ochenta y Tres es fiel copia de su original
Que esta fotocopia corresponde con el documento que ha tenido a la vista
ccm.
Abogado Jefe Seccional de Escalafón
Departamento del Atlántico
Notario Cuervo

Barranquilla

03 DIC 1985

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



No. 91278

Centro Experimental Piloto de Atlántico

Certificado No. **91278**

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ .- con C.C. No. 22.596.532 de REPELON.- Atlántico.-, realizó y aprobó el curso para ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 5 y el 19 de Enero xxxxxxxxxx de 1981, de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

Areas	Calificaciones (letras y números)	No. Créditos (letras y números)
<u>DIDACTICA DE LA MATEMATICA.-</u>	<u>Cuatro, tres, cero (4.30).-</u>	<u>Uno (1).-</u>
<u>DIDACTICA DEL LENGUAJE.-</u>	<u>Cinco, cero, cero (5.00).-</u>	<u>Uno (1).-</u>
<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>
<u>Total Créditos Dos(2).-xxxxxxxxxxxx</u>		

Ministerio de Educación Nacional
Departamento del Atlántico
ANILLO DE CONTROL
C. 1.03

Este curso fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 0565 de Enero 26 de 1.982.-xxxxxxxxxxx y NO NECESITA VISTO BUENO. Se expide el presente Certificado a los Diez y Siate(17) días del mes de Diciembre de 1.985 en Barranquilla.-xx

Firma y Sello del Director

Jose Borrás Gómez
JOSE BORRAS GOMEZ
Director (E) .-

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



No. 91279

Centro Experimental Piloto de Atlántico

Certificado No.

91279

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ .- con C.C. No. 22.596.532
de REPELON.- Atlántico.-, realizó y aprobó el curso para ascenso en el Es-
calafón Nacional dictado por este Centro entre el 8 de Ene./81 y el 7 de Julio
de 1982, de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como
a continuación se detalla:

Areas	Calificaciones (letras y números)	No. Créditos (letras y números)
<u>EDUCACION FISICA .-</u>	<u>Cuatro, tres, cero (4.30).</u>	<u>Dos (2).-</u>
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Total Créditos Dos(2).

Este curso fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución
No. 18763 de Septiembre 30 de 1.982. -XXXXXX NO NECESITA VISTO BUENO.

Se expide el presente Certificado a los Diez y Siete(17) días del mes de Diciem-
bre de 1.985 en Barranquilla. -XX

Firma y Sello
del Director

Jose Borrás Gómez
JOSE BORRAS GÓMEZ
Director (B) .-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Sección I de Escuelas
AD. R. D. - Barranquilla
Departamento del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



No. 91280

Centro Experimental Piloto de Atlántico

Certificado No. **91280**

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA:

Que: ROQUELTNA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ C.C. No. 22.596.532
 de REPOLON.- Atlántico.-, realizó y aprobó el curso para ascenso en el Es-
 calafón Nacional dictado por este Centro entre el 1o. y el 18 de Diciembre
 de 1982, de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como
 a continuación se detalla:

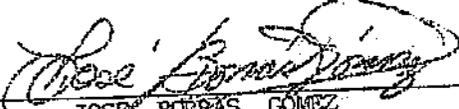
Areas	Calificaciones (letras y números)	No. Créditos (letras y números)
<u>ESPAÑOL.-</u> XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	<u>Cuatro, tres, cero (4,30).-</u> XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	<u>Dos (2).-</u> XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Total Créditos Dos (2).

Este curso fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución
 No. 8888 de Junio 13 de 1.983. y NO NECESITA VISTO BUENO.
 Se expide el presente Certificado a los Diez y Siete (17) días del mes de Di-
ciembre de 1.985 en Barranquilla.

*Nota
 De este certificado
 se toman 2 cr -*

Firma y Sello
 del Director


 JOSE BURRAS GÓMEZ
 Director (E) .-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 ANEXO No. 1 de Resolución No. 8888 de Junio 13 de 1983
 Departamento del Atlántico

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JEFATURA DE PERSONAL
GOBERNACION



Nº 06190

CERTIFICADO DE SERVICIO

Expedido a solicitud: LA JEFATURA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Correspondiente a: IDENTIFICACION

Para: IDENTIFICACION

EL SUSCRITO, JEFE DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

1º Que, AGUSTIN RAMIREZ, con la C.C No. 16.800.822 de Republica de Colombia presta sus servicios al Departamento del Atlantico, dependiente de la Gobernación de Barranquilla.

Por su tiempo de servicios se le acreditan:

Reconocido el cargo de Escrivano Publico con Decreto No. 1074 de Junio 20-76 y sus modificatorias de 1976.

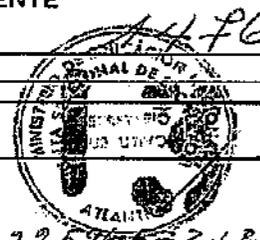
Asignado al cargo de Escrivano Publico con Decreto No. 1074 de Junio 20-76 de 1976.

Reconocido el cargo de Escrivano Publico con Decreto No. 1074 de Junio 20-76 de 1976.

Dado en Barranquilla a los 24 días del mes de Diciembre del año 1976.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JEFATURA DE PERSONAL
GOBERNACION



CAPITULO I DATOS PERSONALES

Primer apellido Ibáñez
Segundo apellido de Hernández identificación C. de C. No. 22.576.5324 Pub.
Nombres Paquelina del Socorro
Dirección Calle 10 # 1016 Urbanización Bellavista Teléfono 362501

CAPITULO II SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Nombre del plantel Escuela # 31 de Varones

CAPITULO III SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Maestra
Grado actual 4.º Resolución No. 0001 Día 4 Mes Abri Año 83 Exp. _____
Grado a que aspira 5.º

CAPITULO IV DOCUMENTACION REQUERIDA

Certificados de servicios prestados _____
a partir resolución asimilación _____
servicios no utilizados _____

Certificado capacitación (cuando se requiere) _____

OTROS CASOS ESPECIALES

Certificado de título _____

Certificado de obras _____

Certificado curso de ingreso _____

No. de certificados _____ Folios _____

Co.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON



DEPARTAMENTO ATLANTICO

RESOLUCION No. 0001 DE Abril 4 de 1983

Por el cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario
2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario
259 del 6 de febrero de 1.981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Decreto de los educadores oficiales y no oficiales;

Que el educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO 4o

Al educador IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUE C.C. No. 22.596.532 de República
LINA DEL SOCORRO

Título Maestra o/ años de estudios aprobados (para los no titulados)

Especialidad último grado 3o

según Resolución No. 0020 del 16-02-81 expedida por Junta secc escalafón

Experiencia acreditada a partir del 18-12-79

Según lo ordenado en la Resolución anterior.

Requisitos no utilizados: Experiencia 9 días Cursos de Capacitación

No requiere Títulos Obras

Fecha en que se empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso 10-12-82

Efectos fiscales

17 MAR. 1983

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 4 días del mes de Abril de mil novecientos
ochenta y tres (19 83) es fiel copia de su original
con.

MYRIAM TEJEDA DE PALMA
Abogada Jefe Seccional de Escalafón
Departamento del Atlántico

ASCENSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL ATLANTICO



EL EDUCADOR

IDENTIFICACION

Blanca de Hermindez No. 22.576.532 Repelón
Roselina del Socorro U: 31 Votada
PLANTEL _____

REQUISITOS UTILIZADOS _____

EXPERIENCIA ACREDITADA POST ASIMILACION 18-12-79 al 22-12-82 (3a-4a)

EXPERIENCIA NO UTILIZADA --- 9 días?

TITULOS Maestra CURSOS DE CAPACITACION no adquirió

OBRAS _____ No. CREDITOS ---

FECHA TENIDA EN CUENTA PARA POSTERIOR ASCENSO 10-12-82 ✓
fo: (18-12-82) OK

ASIMILACION:	ULTIMO GRADO	NIVEL	ESPECIALIDAD
	<u>3º</u>	<u>Pria</u>	_____

ASCENSO:	GRADO	NIVEL	ESPECIALIDAD
	<u>4º</u>	<u>Pria</u>	_____

RESOLUCION:	DIA	RES.	AÑO
<u>0001</u>	<u>---</u>	<u>---</u>	<u>---</u>

TRAMITACION:

1a. INSTANCIA _____
SUSTANCIADOR [Signature] FECHA Enero 17-83

2a. INSTANCIA [Signature]

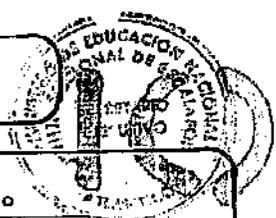
APROBADOS MIEMBRO (S) DE LA JUNTA _____

No. de ACTA: _____ Día _____ Mes _____ Año _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

MEN
MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

CERTIFICADO DE ESCALAFON



CIUDAD BARRANQUILLA

24

DIA

11

MES

82

ANO

No 0440

CERTIFICADO

El Suscrito Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón y Carrera Docente de: ATLANTICO

CERTIFICA:

QUE EL EDUCADOR

IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

No 22.596.532 Repsolon

ESTA CLASIFICADO EN EL

GRADO	ESPECIALIDAD	TITULO
<u>3º</u> TERCERO		<u>MAESTRA</u>



POR RESOLUCION No

0020

Del

16

DIA

02

MES

81

ANO

OBSERVACIONES: FECHA PARA EL PROXIMO ASCENSO 18 12 79

Se adhiere y anula estampillas de Timbre Nacional por valor de \$

NOTA: Este Certificado carece de validez si tiene alguna enmendadura

FIRMA

Miriam de Palma
DRA MIRIAM DE PALMA
JEFE SECCIONAL DE ESCALAFON
ATLANTICO

ELABORADO POR





Barranquilla, 14 DIC. 1982

CONSTANCIA :

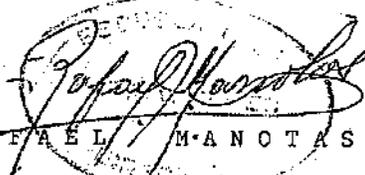
El suscrito Director de la Escuela Pública N° 31 para Varones de Barranquilla,

HACE CONSTAR :

Que la señora ROQUELINA IBAÑEZ DE HERNANDEZ, labora - en este plantel desde Agosto 19 de 1.979 y en la actualidad tiene a su cargo el Curso Kinder. La educadora - en mención está en el Grado 3° del Escalafón Nacional Docente.

Se expide la presente constancia a los catorce días -- del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos por solicitud expresa de la interesada.

ESCUELA N° 31 PARA VARONES DE B/QUILLA


RAFAEL MANOTAS
DIRECTOR

C.C. # 859232 S/argo



DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERAS DOCENTE
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DE
SOLICITUD DE ASCENSO



CAPITULO I DATOS PERSONALES

Primer apellido Ibáñez
Segundo apellido De Hernández Identificación C. de E No. 22596.532 de Bogotá
Nombres Rogelina del Socorro
Dirección Calle 10 # 1016 3ra. Bellovista Nalambá Teléfono _____

CAPITULO II SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Nombre del plantel Escuela # 31 de Varones

CAPITULO III SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Maestro
Grado actual 3º Resolución No. 0020 Dia 16 Mes 2 Año 81 Exp. Bogotá
Grado a que aspira Cuarto

CAPITULO IV DOCUMENTACION REQUERIDA

Certificados de servicios prestados _____
a partir resolución asimilación _____
servicios no utilizados _____
 Certificado capacitación (cuando se requiera) _____
OTROS CASOS ESPECIALES
 Certificado de título _____
 Certificado de obras _____
 Certificado curso de Ingreso _____
No. de certificados _____ Folios _____



DEPARTAMENTO: Atlántico

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL DEL ESCALAFON NACIONAL

Por el cual se clasifican provisionalmente en el Escalafón Nacional unos Educadores. La Oficina Seccional de Escalafón en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto 2620 de Septiembre 14 de 1.979 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas mencionadas, corresponde a la Oficina Seccional de Escalafón clasificar provisionalmente a los Educadores mientras la Junta adopta la clasificación definitiva.

Que los educadores que a continuación se relacionan, cumplieron los requisitos para llevar a cabo la asimilación a que tiene derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo con el Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1.979, y las disposiciones reglamentarias del mismo Decreto 2620 y 2621 de Octubre 26 y 2743 de Noviembre 16 de 1.979.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Asimilánse provisionalmente en el Escalafón Nacional los siguientes Educadores:

GRADO 3º

NOMBRE Roberto de Hernandez C.C. No. 22596532 DE Repelón

TITULO Maestro Rogelina del Socorro ESTUDIOS APROBADOS 6 años

ESPECIALIDAD _____

EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA años 13 años

FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL SIGUIENTE ASCENSO 18 DE 12 DE 1.9 79 ✓ OK

PARAGRAFO: Pasa a estudio y decisión de la Junta Seccional día 17-03-80 de 1.9 de 17-06-79 ✓ OK

JEFE DE LA OFICINA _____

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA REGIONAL



EL EDUCADOR: Obispo de Hernández Roqueblina IDENTIFICACION 22596532
del sector.

PLANTEL: Escuela #31 de Varones

Documentación,

REGISTRO CIVIL _____ REGISTRO DE TITULO Queltes 72

CERTIFICADO ESTUDIOS _____ CERTIFICADO DE ESCALAFON 18-12-75

Certificado de Servicios: 18-12-75 al 31-12-79

Ultimo grado de Escalafón: CATEGORIA 19 NIVEL ESPECIALIZADO Am.

ASIMILADO AL GRADO: 3º RESOLUCION _____ DIA _____ MES _____
AÑO _____

TIEMPO SOBRANTE: AÑOS 1 MESES 0 DIAS 13

TRAMITACION:
1a. Instancia Revisor: _____ fecha _____

SUSTANCIADOR Cayetano fecha 02-12-80
de la Cantón

2a. Instancia Aprobado por la Junta _____

RESOLUCION No. ACTA _____ DIA 1 MES _____ AÑO 11/1/80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
JEFATURA DE PERSONAL
GOBERNACIÓN



AL SUBSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO

C E R T I F I C A

1o.- Que ROQUELINA TRÁNEZ DE HERNÁNDEZ, presta sus servicios al Dpto del Atlántico, dependiente de la Secretaría de Educación.

2o.- Que su tiempo de servicio es el siguiente:
Nombrada Maestra, mediante Decreto No 0274 de Julio 19 de 1.979.- Poseída Agosto 9 de 1.979.

Ascendida a primera categoría, por Res. No 012978 de Diciembre 18 / 75.

Se expide el presente certificado a petición de parte interesada para efectos de la ASIMILACIÓN DEL ESCALAFÓN, en B/quilla a los (27) días del mes de Agosto de 1.980.


Jose Armenta
JOSE ARMENTA MOLINA
Jefe de Personal de la Gobernación.



CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA DE EDUCACION



CIUDAD Valledupar DIA 8 MES 10 AÑO 80 CERTIFICADO N° _____

EL EDUCADOR, ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ BUELVAS DOCUMENTO DE IDENTIDAD : _____

Ha prestado sus servicios al Departamento

Desde..... DIA 9 MES 3 AÑO 73
Hasta..... DIA 10 MES 6 AÑO 78

Descriminados así :

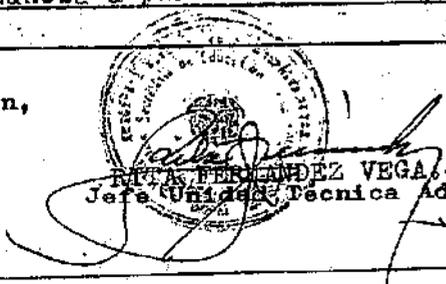
AÑO	TIEMPO (meses)	SERVICIO (días)	NIVEL	HORAS (Semanales)
1.973 ✓	9	21	Primaria	
1.974 ✓	12	-----	Primaria	
1.975 ✓	12	-----	"	
1.976 ✓	12	-----	"	
1.977 ✓	12	-----	"	
1.978 ✓	5	10	"	

Para un total de :

PRIMARIA.... AÑOS 5 MESES 3 DIAS 1
SECUNDARIA.. _____

Observaciones: Por Resolución No. 01420 de Septiembre 28/78
le fue aceptada la renuncia a partir del 10 de Junio/78

Firma del Jefe de Sección,


MARÍA FERNÁNDEZ VEGA
 Jefe Unidad Técnica Administrativa

Gobernación del Departamento del Atlántico



CERTIFICADO DEL REGISTRO DEL TITULO

DEPARTAMENTO ATLANTICO
SECRETARIA DE EDUCACION

Día Mes Año
6 VI 80

Certificados
No.

EL EDUCADOR,
ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ

Documento de Identidad
No. 22.596.532 Repelón

Ha Registrado su Título de MAESTRA

LA ESCUELA NORMAL NACIONAL PARA SRITAS DE MANATI, DICIEMBRE 22 de 1.972

Folio No. Libro Año
110 29 1.973

Nota: El título implica
Años de estudio 6
en el Nivel Secundario

Observaciones:

FIRMA DEL JEFE DE LA OFICINA

Rurora Padilla de León

RURORA PADILLA DE DE LEON
SUB SECRETARIA DE EDUCACION
DPTO DE L ATICO

m/e.d.



CERTIFICADO DE ESCALAFÓN

DEPARTAMENTO : CESAR

SECRETARIA DE EDUCACION

CIUDAD : Valledupar - Cesar DIA 09 MES 10 AÑO 80 CERTIFICADO No. 1760

EL EDUCADOR :

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ.-

22'596'52

ESTA INSCRITO EN LA :

CATEGORIA.
PRIMERA

NIVEL
PRIMARIO

ESPECIALIDAD

RESOLUCION No.
01297

DE DIA 1 MES 8

AÑO 1 | 2

7 | 5

OBSERVACIONES : EMANADA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, EN VIRTUD DE ASCENSO.-

FIRMA DEL JEFE DE LA OFICINA.



MARTIANO OSPINO NORIEGA.-



Ministerio de Educación Nacional

Departamento del Atlántico

La Escuela Normal Nacional para Señoritas

Mandato Atlántico

En ejercicio del derecho que le confiere el Artículo 72 del Decreto 1955 de 1963 por cuanto:

Rosquelina del Socorro Ibáñez Buelvas

Aspirante a las maestras del Plan Oficial para Formación de Maestras en la Institución Normal para Señoritas de Grado

Asignatura

Química

En el grado de

Quinta

[Signature]

Director

[Signature]

[Signature]

Registrado en la Secretaría de Educación Nacional

El día 29 de

Septiembre de 1963

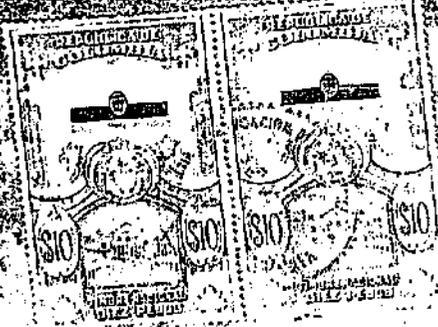
En el Departamento del Atlántico



[Signature]

Director

Jefe Departamento Servicios Docentes



PROYECTO DE ASCENSO

29

El Educador Pérez de Armiñes Raquelina de Grano
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de República.
 Labora : Escuela # 31 para Varones.
 Presentó solicitud de ascenso el día 05-01-95.
 Radicado con el No. 0078
 Anexó los siguientes documentos : Formulario ascenso y créditos
con el rubro = 5 créditos
certificados de estudios
copias grado 8º

Título Licenciada . Estudios Aprobados 4000
 Especialidad Psicopedagogía
 Cursos de Capacitación 5 créditos No. Créditos _____
 Obras : _____
 Fecha de efectos fiscales 04-01-95 Fecha en que cumplió con todos los
 requisitos 10-12-94 para el grado anterior 10-12-91

Asimilación :	Ultimo Grado <u>8º</u>	Nivel <u>Bu</u>	Especialidad <u>Psicopedagogía</u>
Ascenso :	Grado <u>9º</u>	Nivel	Especialidad <u>9º</u>
Resolución :	Día <u>28 ABR 1995</u>	Mes	Año

001650

TRAMITACION

Primera Instancia [Signature]
 Sustanciador _____ Fecha 02-02-95
 Segunda Instancia _____
 Aprobados miembro (s) de la Junta [Signature]
 No. de ACTA 002 Día 27 Mes abril Año 1995

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

5003

0028

CAPITULO I	DATOS PERSONALES
Primer Apellido: <u>Ibáñez</u>	
Segundo Apellido (o casada): <u>De Hernández</u> Identificación C.C. de <u>Repelón</u> No. <u>22.596.532</u>	
Nombres: <u>Roquelina del Socorro</u>	
Dirección Residencial: <u>Carrera 130 # 35B65</u> Teléfono: <u>540350</u>	
Municipio: <u>Barranquilla</u> Departamento: <u>Atlántico</u>	

38

CAPITULO II	SITIO DE TRABAJO
Departamento: <u>Atlántico</u>	
Municipio: <u>Barranquilla</u>	
Nombre del Plantel: <u>Escuela #.31 para Varones</u> Teléfono: _____	
Oficial: <input checked="" type="checkbox"/> Privado: <input type="checkbox"/>	

CAPITULO III	SECCION ESPECIFICA
Ultimo título académico: <u>Licenciado en Psicopedagogia</u>	
Grado Actual: <u>Octavo</u> Resolución No. <u>2023</u> Día <u>7</u> Mes <u>7</u> Año <u>1994</u>	
Grado a que aspira: <u>Noyeno</u>	

CAPITULO IV	DOCUMENTACION REQUERIDA
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificados de servicios prestados: _____
<input type="checkbox"/>	Tiempo de servicios no utilizados: _____
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ Número de créditos <u>2</u>
<i>Nota. en el anterior seguro sobran 2 créditos</i>	
OTROS CASOS ESPECIALES	
<input type="checkbox"/>	Certificado de título _____
<input type="checkbox"/>	Certificado de obras _____
<input type="checkbox"/>	Certificado de no exclusión en el Escalafón para el grado 14 _____
Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.	
<input type="checkbox"/>	Concepto sobre mejoramiento académico _____
<input type="checkbox"/>	Número de certificados _____ Folios: <u>5</u>
<u>Roquelina del Socorro</u> Firma del Educador	

República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DEL ATLANTICO
Barranquilla

CERTIFICADO No.

25831

37

25831

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ. - con C.C. No. 32-596.532
de Popelón (Atco.). - realizó y aprobó el curso para ascenso en el Escalafón Nacional
dictado por este Centro entre el 27 de Junio al 1º de Julio de 1.994. - ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA. (Nivelación de Renovación Curricular en los grados 6º, 7º, 8º y 9º, en el Área de Sicología Evolutiva).	CUATRO CERO CERO (4.00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	UNO (1) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Total Créditos:		UNO (1)

Este curso fué aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0320 del 24 de Agosto de 1.994. - ~~XXXXXXXXXXXX~~ Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 12 días del mes de Diciembre de 1.994. - ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Certificado expedido por primera vez. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
De conformidad con el Decreto 525 de Marzo 6 de 1.990, el presente Certificado, no necesita del visto bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional del Escalafón.

Firma y Sello
del Director:

EDITH JIMÉNEZ BERNAL

Vo. Bo. Sec. Ejec.

Escalafón: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESCUELA No. 31 PARA VARONES
" CLUB DE LEONES DE EL PRADO "

Periodería Jurídica No. 2975, Octubre 13 de 1975
DANE 108001 - 02907

Barrio Buenos Aires
Calle 44B, K. 5B Esquina
Barranquilla - Colombia

35

El suscrito director de la Escuela Número 31 para Varones
de Barranquilla

Certifica

Que la señora Roquelina Ibáñez de Hernández identificada
con la cédula de ciudadanía No 22.596.532 de Repelón.

Tiene quince años y cinco meses de prestar servicio como
docente en esta institución.

Quien fué nombrada mediante decreto 0274 de julio 19/79
y tomó posesión el 9 de agosto del mismo año.

Dado en Barranquilla a los cinco días del mes de enero de
1995.

Para constancia firma el director

8 *Rafael Arevalo*
Rafael Arevalo Arevalo
C.C. 85923251arg

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 9023
(- 7 JUL 1994)

34

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.º del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la educador (a) IBÁÑEZ DE HUERNANDEZ ROQUELINA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 28 de 04 de 1994, como consta en la radicación No. 756 y anexó a su petición los siguientes documentos: Formulario de ascenso, 3 créditos, acta de grado de LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, con la Res. grado 6o. y constancia de servicio.

con los cuales demuestra que el 10 de 12 de 1991 cumplió con requisitos para ascender al grado de OCTAVO (8o.);

Que la educador (a) había ascendido al grado SEPTIMO (6o.) en virtud de la Resolución No. 000129 de fecha 26 de 01 de 1989, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado OCTAVO (8o.) del Escalafón Nacional Docente Departamento del Atlántico educador (a) IBÁÑEZ DE HUERNANDEZ ROQUELINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón, quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 10 de 12 de 1991, y acredita: título LICENCIADA; estudios aprobados 4 años, y especialidad PSICOLOGÍA.

Nota: Asciende por título de licenciada y por su tiempo de servicio.

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 07 de JUL de 1994 y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 7 de JUL de 1994

VIRGINIA VILLA DE AZUAGA

PRESIDENTE

ANTHONY I. RAMÍREZ IBARRA

SECRETARIO EJECUTIVO

hág.

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Francisco Hernández Procopiano
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 52591532 de Medellán
 Labora: Enseñante # 31 para Niños
 Presentó solicitud de ascenso el día 28-04-94
 Radicado con el No. 756
 Anexó los siguientes documentos: Formulario ascenso 30 de abril
Acta sobre licencias de ausencia
Expediente de promoción grado B
Credenciales de servicio

Título Licenciado Estudios Aprobados: Hañes
 Especialidad: Psicopedagogía
 Cursos de Capacitación _____ No. Créditos: _____
 Obras: _____
 Fecha de efectos fiscales 24-07-94 Fecha en que cumplió con todos los
 requisitos 10-12-91 para el grado anterior 10-12-88

Asimilación:	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>C-</u>	<u>B</u>	<u>Psicopedagogía</u>
Ascenso:	Grado	Nivel	Especialidad
	<u>B-</u>	<u>"</u>	<u>Psicopedagogía</u>
Resolución:	Día	Mes	Año
	<u>7 JUL 1994</u>		

ascenso por título B- + su tiempo de servicio

TRAMITACION

1a. Instancia [Firma]
 Sustanciador: _____ Fecha 03-05-94
 2a. Instancia _____
 Aprobados miembro (s) de la junta [Firma]
 No. de ACTA 774 Día 03 Mes 07 Año 94

[Firma]
 PRESIDENTE

[Firma]
 SECRETARIO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CERTIFICADO DE ESCALAFON

CERTIFICADO

Ciudad Barranquilla, 18 03 94. No. 1.472.

DIA MES AÑO

El Suscrito Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón y Secretario Ejecutivo de la Junta del Atlántico

CERTIFICA:

QUE EL EDUCADOR

IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

No. 22.596.532 Apelón .

ESTA CLASIFICADO EN EL

GRADO	ESPECIALIDAD	TITULO
SEXTO 6o.	_____	MAESTRA.

POR RESOLUCION No.

000129

Del

26

01

89.

DIA MES AÑO

OBSERVACIONES: Fecha próximo ascenso: 10 - 12 - 88.

EXPENSO DE TIMBRE NACIONAL.

Se adhiere y anula estampillas de Timbre Nacional por valor de \$

NOTA: Este Certificado carece de validez si tiene alguna enmendadura

FIRMA JUDITH I. ROMERO IBAÑEZ JEFE DE ESCALAFON ATLANTICO JEFE ATLANTICO	ELABORADO POR Hebe González	ESTAMPILLAS DE TIMBRE NACIONAL POR VALOR DE \$ 13.00
--	------------------------------------	--



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESCUELA No. 31 PARA VARONES
" CLUB DE LEONES DE EL PRADO "

Personería Jurídica No. 2975, Octubre 13 de 1.975
DANE 108001 - 02907

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA N° 31
PARA VARONES DE BARRANQUILLA
HACE CONSTAR

Que. ROQUELINA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ con cpédula de ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón, presta sus servicios como docente en esta institución a partir de Agosto 9 de 1.979 hasta la presente, labora en la jornada de la tarde a partir de la 1 p.m a 5.45 p.m

Se extiende la presente certificación para ascenso en la Escalafón nacional.


Rafael M. Manotas Arévalo

Director.

B/quilla 26 de Abril del 94

CORPORACION UNICOSTA

ACTA DE GRADO No. 001

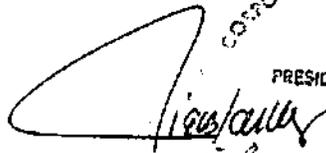
En Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, a 10. de Febrero de 1994

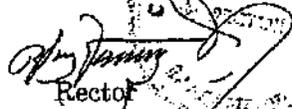
Se reunieron los Miembros Directivos de la CORPORACION UNICOSTA, con el objeto de otorgar el título de LICENCIADO EN PSICOPELAGOGIA al estudiante ROQUELINA DEL SOCORRO YBAÑEZ DE HERNANDEZ portador de la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de REPELON y Libreta Militar No. Distrito Militar No. a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma.

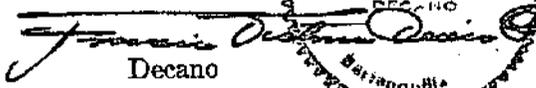
Habiendo cumplido con los correspondientes estudios, según consta en los respectivos registros de la Facultad de Educación y habiendo presentado el examen final de Proyecto de Grado, Titulado: "LA EVALUACION DE LA LECTO-ESCRITURA EN EL AULA REGULAR Y EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACION EN EL PRIMER GRADO DE LAS ESCUELAS PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA NUCLEO 28"

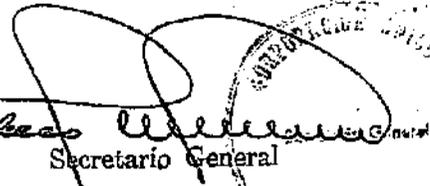
Por Resolución No. 1630/90 emanada del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-ICFES-, después de cumplir con los requisitos exigidos por la CORPORACION UNICOSTA, se otorga el título correspondiente.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Decano de la Facultad y Secretario General.


PRESIDENTE
Presidente


RECTOR
Rector


DECANO
Decano


SECRETARIO GENERAL
Secretario General


CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA


CORPORACION UNICOSTA
BARRANQUILLA

República de Colombia



Ministerio de Educación Nacional
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DEL ATLANTICO
Barranquilla

CERTIFICADO No.

22508

22508

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ. con C.C. No. 22.596.532
de Repalón (Atco.), realizó y aprobó el curso para ascenso en el Escalafón Nacional
dictado por este Centro entre el 29 de Octubre al 30 de Noviembre de 1.993.
de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
ETICA PROFESIONAL (Hacia la Recreación Valores en el NIÑO).	CUATRO DOS CERO (4.20) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ,	DOS (2) XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX
		DOS (2)

Total Créditos:
ANEXO DE CREDITOS
Departamento del Atlántico

Este curso fué aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0045 de Febrero 24 de 1.994. Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.
Se expide el presente certificado a los Seis (6) días del mes de Abril de 1.994.
Certificado expedido por primera vez.
De conformidad con el Decreto 525 de Marzo 6 de 1.990, el presente Certificado, no necesita del visto bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional del Escalafón.

Firma y Sello
del Director: Edith Jimenez Bernal
EDITH JIMENEZ BERNAL

Vo. Bo. Sec. Ejec.
Escalafón: _____



5.00

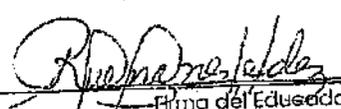
DIVISIÓN DE ESCALAFÓN Y CARRERA DE MAGISTROS
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFÓN DEL ATLÁNTICO
CALLE 34 No. 41 - 97 PISO 8
SOLICITUD DE ASCENSO

23/29/99
736

CAPITULO I	DATOS PERSONALES
Primer Apellido: <u>Ibáñez</u>	Identificación C.C. de <u>Repelón</u> No. <u>22596532</u>
Segundo Apellido (o de casado): <u>De Hernández</u>	
Nombres: <u>Roquelina del Socorro</u>	
Dirección Residencial: <u>Carrera 13C #35B65</u>	Teléfono: <u>472327</u>
Municipio: <u>Barranquilla</u>	Departamento: <u>Atlántico</u>

CAPITULO II	SITIO DE TRABAJO
Departamento: <u>Atlántico</u>	
Municipio: <u>Barranquilla</u>	
Nombre del plantel: <u>Escuela #31 para Varones</u>	Teléfono: _____
Oficial: <input checked="" type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>

CAPITULO III	SECCION ESPECIFICA
Ultimo título académico: <u>Psicopedagoga</u>	
Grado Actual: <u>6º</u>	Resolución No. <u>000129</u> Día <u>26</u> Mes <u>01</u> Año <u>99</u>
Grado a que aspira <u>9º</u>	

CAPITULO IV	DOCUMENTACION REQUERIDA
<input type="radio"/>	Certificados de servicios prestados: _____
<input type="radio"/>	Tiempo de servicios no utilizados: _____
<input checked="" type="radio"/>	Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ Número de créditos <u>2</u>
OTROS CASOS ESPECIALES	
<input checked="" type="radio"/>	Certificado de título _____
<input type="radio"/>	Certificado de obras _____
<input type="radio"/>	Certificado de no exclusión en el Escalafón para el grado 14 _____
Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.	
<input type="radio"/>	Concepto sobre mejoramiento académico _____
<input type="radio"/>	Número de certificados _____ Folios: <u>5</u>
 Firma del Educador	



DIVISION DE ESC. AFON. Y CARRERA
DOCENTE

IDENTIFICA N
1 225965321
Repelion

TARJETA DE KARDEX

CARRERA DOCENTE

NOUEVA SOLICITUD

CATEGORIA	RESOLUCION No.	FECHA			DEPARTAMENTO	RADIACION	FECHA				
		Dia	Mes	Año			Dia	Mes	Año		
1a. Prima	01297	18	12	75	CEBSAR				02	12	80
Asim.-3a	0020	16	02	81	ATLANTICO	4.179	22	12	82		
Asc.-4a	0001	04	04	83	ATLANTICO		21	01	84		
Asc.-5a	0910	08	05	86	ATLANTICO	1.682	12	12	88		
Asc.-6a	0128	26	1	89	ATLANTICO						

TRASLADOS INTERDEPARTAMENTALES

② LUGAR DE ORIGEN

③ DATOS DEL NACIMIENTO

④ SEXO MASCULINO FEMENINO

⑤ FECHA NACION

⑥ DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO

⑦ MUNICIPIO DE NACIMIENTO

⑧ PRIMER APELLIDO

⑨ NOMBRES

⑩ ESTADO CIVIL

⑪ CASADO SOLTERO VIUDO OTRO

⑫ OTRAS NOTAS

15003

HOQUELINA DEL SOCORRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Sectorial de Escalafón
Atlántico

F. 003
ANOTE EL
CODIGO DE
SUJENTA.
No. 23568802

ESPACIO PARA CODIFICACION					
ORIGEN	DESTINO	VIA	CLASE	TELEGRAMA	PALABRAS
				No.	
					\$

DESTINATARIO: IRAJEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO

Barranquilla,
CIUDAD Y FECHA

DIRECCION: Karrera 130 No. 35B-65

DESTINO (CIUDAD): BARRANQUILLA-ATLANTICO

CLASE DEL TELEGRAMA: _____

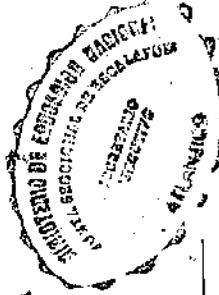
CITASE A LA OFICINA DE ESCALAFON, FIN NOTIFICABLE RESOLUCION ASCENSO No. 0128

CORDIALMENTE,

JUDITH I ROMERO IBAÑA

JEFE DE ESCALAFON Y SECRETARIA

EXECUTIVA ATLANTICO.



FIRMA DEL REMITENTE

DIRECCION

PROYECTO-DE ASCENSO

El Educador Vázquez de Zambrano, Roguelina M. Gaceno.
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de República
 Labora: Escuela N° 31 de Maestros, Aguilla
 Presentó solicitud de ascenso el día 12/12/88
 Radicado con el Número 1.682.
 Anexó los siguientes documentos: - Formulario oficial de ascenso.
 - Certificado de Servicio: Colección de Personal
 - Fotocopia real. de ascenso # 0910/86

Título Maestra. Estudios Aprobados: 6 años
 Especialidad: no tiene
 Cursos de Capacitación: no requiere
 Fecha de terminación del curso: _____
 Obras: _____
 Fecha de efectos fiscales 08/03/89 Fecha en que cumplió con todos los
 requisitos 10/12/88 para el grado anterior 10/12/85

Ascenso:
 Anterior: Ultimo Grado 5° (Auxiliar) Nivel Primo Especialidad _____
 Ascenso: Grado 6° (Auxiliar) Nivel Primo Especialidad _____
 Resolución: Día _____ Mes _____ Año _____

000128

TRAMITACION

1a. Instancia
 Sustanciador: [Firma] Fecha 22/12/88
 2a. Instancia
 Aprobados miembro (s) de la junta [Firma]

No. de ACTA 01 Día 25 Mes 01 Año 189

[Firma]
 PRESIDENTE

[Firma]
 SECRETARIO EJECUTIVO

COMUNIDAD DE LA
 JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION NUMERO 0010 DE 1985

Por la cual se ASCIENDE a un educador en el Escalafón Nacional Docente,

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 258 del 6 de Febrero de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el Ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascíndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO: (CINCO) 5c.-

AL EDUCADOR

Nombre:	IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ RODUELLA DEL SOCORRO		CEDULA DE CIUDADANIA
Código:			No. 22.596.532 de Repetición
TITULO		ESTUDIOS APROBADOS	ESPECIALIDAD
Código:	Descrip. Maestra	6 años	Código: Descrip:
Ultimo Grado:	4o.	Según Resolución No. 0001 del 4-4-83	
EXPEDIDA POR:	EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE:		
DPTO ATLCO	FECHA:	3 años	
CREDITOS PENDIENTES:	Presentó 6 créditos le sobra 1.		

Según lo ordenado en la resolución anterior. Fecha en que se empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: ~~10-12-85~~ 10-12-85. Según circular del MEN del 17 de abril de 1986.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir del 20 de Mayo 1986 de 1986.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición, que ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o certificación del Educador correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLICÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en ...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
JEFATURA DE PERSONAL
GOBERNACION

CERTIFICADO DE SERVICIO

Nº 29229

Expedido a solicitud: ROQUELINA IBANEZ DE HERNANDEZ

Correspondiente a: I N T E R E S A D A

Para: ASCENSO AL ESCALAFON

EL SUSCRITO, JEFE DE PERSONAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

QUE: ROQUELINA IBANEZ DE HERNANDEZ, con c.c.No.22.596.532. de Repelón.
Presta sus servicios al Dpto. del Atl. mediante la Sec-Educación.

SU TIEMPO DE SERVICIO ES EL SIGUIENTE:

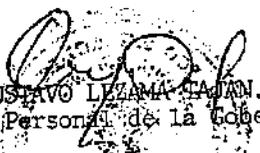
Nombrada Maestra del dpto. Mediante D-0274, de Jul-19-79. Pos-gosto
9-79.

Ascendida al Grado 5o. Mediante Res-0910, de Mayo-8-86.

Dada en Quilla a los 30 dias del mes de Nov-88.


GUSTAVO LIZAMA TAJAN
JEFE DE PERSONAL DE LA GOBERNACION= (E).

ACTUALIZAMOS FECHA: DICIEMBRE 12 DE 1.988.


GUSTAVO LIZAMA TAJAN
Jefe de Personal de la Gobernación. (E).



5003

16 282 000 000

REPUBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL ATLANTICO SOLICITUD DE ASCENSO
--	---

CAPITULO I	DATOS PERSONALES
Primer apellido <u>Hernández</u> Segundo apellido <u>De Hernández</u> identificación C. de <u>C</u> No. <u>22.596.532</u> <u>Repelón</u> Nombres <u>Roguelia del Socorro</u> Dirección residencial: <u>K 130 # 35 B 65 B Q</u> Teléfono: _____	

CAPITULO II	SITIO DE TRABAJO
Departamento <u>Atlántico</u> Municipio <u>Barranquilla</u> Nombre del plantel <u>Escuela # 31 de Varones</u> Teléfono: _____	

CAPITULO III	SECCION ESPECIFICA
Ultimo título académico _____ Grado actual <u>5º</u> Resolución No. <u>0910</u> Día <u>8</u> Mes <u>V</u> Año <u>86</u> Exp. <u>Barranquilla</u> Grado a que aspira <u>6º</u>	

CAPITULO IV	DOCUMENTACION REQUERIDA
<input checked="" type="checkbox"/> Certificados de servicios prestados _____ Servicios no utilizados _____ <input type="checkbox"/> Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ <p style="text-align: center;">OTROS CASOS ESPECIALES</p> <input type="checkbox"/> Certificado de título _____ <input type="checkbox"/> Certificado de obras _____ <input type="checkbox"/> Certificado curso de ingreso _____ No. de certificados _____ Folios <u>3</u>	
Firma del docente: <u>Roguelia del Socorro</u>	

Departamento del Atlántico



CERTIFICADO No.

7157

Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

LA ASISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

7157

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ Con C.C. No. 22.596.532 de Repelón xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 22 de junio y el 7 de julio de 1995 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
METODOLOGIA DE LA	CUATRO TRES CERO (4.30)	UNO (1)
ENSEÑANZA (Necesidades educativas especiales en el aula regular).xx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx
		Total Créditos: UNO (1)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0308 de octubre 3 de 1995 xxxxxxxx Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 13 días del mes de mayo de 1998 xxxxxxxxxxxxxxxx

certificado expedido por primera vez xxxxxxxx De conformidad con el decreto 525 del 6 de marzo de 1990, el presente certificado no necesita el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón.

Firma del Asistente de Investigación y Desarrollo Pedagógico *Elvira Escobar de Peña*
ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA.

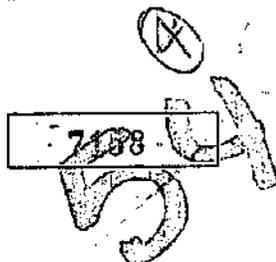
Vc. Bo. Sec. Ejec. Escalafón: _____

Departamento del Atlántico



CERTIFICADO No.

7158



Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

LA ASISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

7158

CERTIFICA:

Que: ROQUELTNA DEL SOCORRO IBANEZ DE HERNANDEZ Con C.C. No. 22.596.532 de Repelón .xxxxxxxxxxxxxxxxx, realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 14 y el 18 de noviembre de 1995 .xxxxxxxxxxxxxxxxx de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
<u>EDUCACION EN SALUD</u>	<u>CUATRO CINCO CERO (4.50)</u>	<u>UNO (1)</u>
<u>(Prevención del ETS/ VIH/SIDA) .xxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxx</u>
	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxx</u>
Total Créditos:		<u>UNO (1)</u>

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0030 de enero 25 de 1996 .xxxxx Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 13 días del mes de mayo de 1998 .xxxxxxxxxxxxxxxxx certificado expedido por primera vez .xxxxxxx De conformidad con el decreto 525 del 6 de marzo de 1990, el presente certificado no necesita el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la junta seccional de Escalafón.

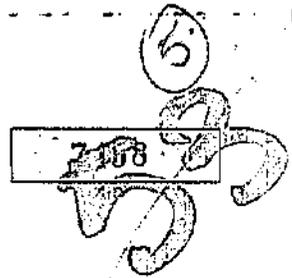
Firma del Asistente de Investigación y Desarrollo Pedagógico
Elvira Escobar de Peña
ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA

V. B. Sec. Ejec.
Escalafón: _____

Departamento del Atlántico



CERTIFICADO No.



Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

LA ASISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

7458

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ. Con C.C. No. 22.596.532
de Repelón, xxxxxxxx, realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional
dictado por este Centro entre el 27 de junio y el 1 de julio de 1994. xxxxxxxx 19
de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA (Nivelación de renovación curricular en los grados 6o, 7o, 8o y 9o, area Psicología Evolutiva)	<u>CUATRO CERO CERO (4.00)</u> xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	<u>UNO (1)</u> xxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxx
		Total Créditos: <u>UNO (1)</u>

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0320 de
agosto 24 de 1994. xxxxxxxx Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA
SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de junio de 1998. xxxxxxxx
certificado expedido por segunda vez. xxxxxxxx
De conformidad con el decreto 525 del 6 de marzo de 1990, el presente certificado no
necesita el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón.

Firma del Asistente de
Investigación y Desarrollo Pedagógico

ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA.

Vc. Bo. Sec. Ejec.
Escalafón: _____

Departamento del Atlántico



CERTIFICADO No.

7459

Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

LA ASISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

7459

CERTIFICA:

Que: ROQUELTNA DEL SOCORRO BAÑEZ DE HERNANDEZ Con C.C. No. 22.596.532
de Repelón. xxxxxxxxxxxxxxxx, realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional
dictado por este Centro entre el 5 y el 9 de julio de 1994. xxxxxxxxxxxxxxxx 19____
de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
<u>CIENCIAS SOCIALES</u>	<u>CUATRO UNO CERO (4.10)</u>	<u>UNO (1)</u>
<u>(Gobierno Escolar). xxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxx</u>
<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxx</u>
	Total Créditos:	UNO (1)

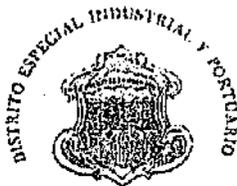
Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0322 de
agosto 24 de 1994. xxxxxxxx Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA
SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de junio de 1998. xxxxxxxxxxxxxxxx

certificado expedido por segunda vez. xxxxxxxxxxxxxxxx
De conformidad con el decreto 525 del 6 de marzo de 1990, el presente certificado no
necesita el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón.

Firma del Asistente de
Investigación y Desarrollo Pedagógico
ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA.

Vo. Bo. Sec. Ejec.
Escalafón: _____



BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° (1135) 22 SEP 1998

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA : En uso de las facultades que le confiere el Artículo 196. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO :

Que el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 02 de 07 de 1.99 8 como consta en la radicación N° 00970 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso
Tiempo de servicio, 6 créditos copia grado 10

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 199 7 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado ONCE (11);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado DECIMO (10) en virtud de la Resolución N° 007334 de Fecha 31 de 12 de 1.99 6, expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO

En merito de lo expuesto, la Junta,

RESUELVE :

ARTICULO 1° - Ascender al grado ONCE (11) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO identificadota) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 199 7 y acredita: Título LICENCIADA; Estudios aprobados 4 años y la especialidad PSICOPEDAGOGIA

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 166. Decreto N° 2624 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la designación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 02 SEP 1998 de 1.99 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 SEP 1998

José Casadiego
SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso



BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° (1155) 22 SEP 1998

Por la cual se Ascende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA : En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 . y

CONSIDERANDO :

Que el (la) Educador(a) IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 02 de 07 de 1.99 8 como consta en la radicación N° 0970 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso
tiempo de servicio, 6 créditos copia grado 10

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 199 7 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado ONCE (11);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado DECIMO (10) en virtud de la Resolución N° 007334 de Fecha 31 de 12 de 1.99 6, expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO

En merito de lo expuesto, la Junta.

RESUELVE :

ARTICULO 1° - Ascender al grado ONCE (11) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 199 7 y acredita: Título LICENCIADA; Estudios aprobados 4 años y Especialidad PSICOPEDAGOGIA

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 02 SEP 1998 de 1.99 8 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 SEP 1998

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso



BARRANQUILLA
República de Colombia

**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON**

RESOLUCION N° (1155) 22 SEP 1998

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA : En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 , y

CONSIDERANDO :

Que el (la) Educador(a) IBAÑEZ DE HERNANDEZ, ROQUELINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón , de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981 , presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 02 de 07 de 1.99 8 como consta en la radicación N° 0970 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso
tiempo de servicio, 6 créditos copia grado 10

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 199 7 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado ONCE (11);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado DECIMO (10) en virtud de la Resolución N° 007334 de Fecha 31 de 12 de 1.99 6.
expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO :

En merito de lo expuesto , la Junta .

RESUELVE :

ARTICULO 1° - Ascender al grado ONCE (11) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 199 7 y acredita: Título LICENCIADA ; Estudios aprobados 4 años y Especialidad PSICOPEDAGOGIA

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional , del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente .

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 02 SEP 1998 de 1.99 7 y rige desde la fecha de su expedición .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla , a los 22 SEP 1998

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso

RECIBI
CONFORME

C.C. No.

2120006

NOMBRE					
MERNANDEZ ROQUELINA I					
MPIO	SECC	CODIGO	IDENTIFICACION	GRADO	FECHA
001	401	21330	22596532	06	730930
CONCEPTO			VALOR		
010 SUELDO			153,984.00		
050 PR. CONYUGAL			100.00		
060 SUF. VIVIENDA			350.00		
090 PR. ALIMENT.			8,480.00		
100 AUX. TRANSP.			7,543.00		
130 SSDD. 15%			23,097.60		
321 CAJA PREVIS.			8,854.08		
322 SOBRETASA			885.50		
326 ADEA			1,539.84		
330 FON. VIVIENDA			1,539.84		
334 CDD MAG AHOR			4,668.00		
336 COOP MAG CON			67,791.00		
363 COOTER			38,000.00		
193554.60			125278.26		70,276.34
DEVENGADOS			DESCUENTOS		TOTAL A PAGAR

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 00733

8 1 0 1 0 1 9 9 6

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.º del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la educador (a) IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 10 de 12 de 1996, como consta en la radicación No. 3076 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso tiempo de servicio mensual mejoramiento académico fotocopias diplomas copia grado 9

con los cuales demuestra que el 30 de 12 de 1994 cumplió con requisitos para ascender al grado de DIEZ (10);

Que la educador (a) había ascendido al grado NOVENO (9) en virtud de la Resolución No. 001650 de fecha 28 de 04 de 1995 expedida por la Junta Seccional de Escalafón de ATLANTICO;

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado DIEZ (10) del Escalafón Nacional Docente del Atlántico educador (a) IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 30 de 12 de 1994 y acredita título LICENCIADA; estudios aprobados 4 años y especialidad PSICOPEDAGOGIA.

ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente. 8 1 0 1 0 1 9 9 6

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día de de 1996 y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

8 1 0 1 0 1 9 9 6

Dada en Barranquilla, a los

[Handwritten signature]

GABRIEL GONZALEZ DIAZ

PRESIDENTE

RAUL PINGO CORTES

SECRETARIO EJECUTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 35
DECRETO No. 10061/94 APROBADO POR ENSEÑANZA No. 616 DE DIC 1992
DANE No. 109.901-82907 NUCLEO No. 7 NIT. 892.601.292-5
CLUB DE LEONES BARRANQUILLA "EL PRADO"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACION BASICA No. 35
CLUB DE LEONES BARRANQUILLA "EL PRADO"

HACE CONSTAR:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ,
Identificación con la cédula de ciudadanía número 22.596.832 de Repelón
(Atico).

Presta sus servicios como Docente en esta Institución desde el día 15 de
Agosto de 1979 hasta la presente.

Se expide la presente constancia a petición de la persona interesada a los 24
días del mes de Junio de 1998.

Lydia Noguera de Reatiga

MAG: LYDIA NOGUERA DE REATIGA
C.C: 32.641.289 de Barranquilla
DIRECTORA

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Hernán de Hernández Rojas
 Identificado con cédula de ciudadanía No 27595132 de Medellín
 Labora: C-2-43-787
 Presentó solicitud de ascenso el día 10/12/96
 Radicado con el No 3076

Anexo los siguientes documentos: Folleto de Preseleción, certificado de inscripción, Fotocopia de la obtención del grado, Diploma de Honorarios de la Universidad, Certificado de inscripción de libros

Título La Especialidad Estudios Aprobados 4
 Especialidad Psicopedagogía
 Cursos de Capacitación _____ No de Créditos _____
 Obras: _____
 Fecha de efectos fiscales _____ Fecha en que cumplió con todos los Requisitos 10/12/96 para el grado anterior 10/12/94

Asimilación:	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>95</u>	<u>8</u>	<u>8</u>
Ascenso:	Grado	Nivel	Especialidad
	<u>100</u>	<u>8</u>	<u>8</u>
Resolución:	Día	Mes	Año
	_____	_____	_____

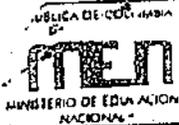
TRAMITACION

Primera Instancia Gerente Hernán Hernández
 Sustanciador _____ Fecha 27/12/96
 Segunda Instancia Profesor
 Aprobados miembros de la Junta _____

No de ACTA: 97 Día 30 Mes Dic Año 96

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
 OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL ATLANTICO
 CALLE 34 N° 41 - 97 PISO 8
SOLICITUD DE ASCENSO

18 JUL 1995
 3028
 44

CAPITULO I **DATOS PERSONALES**

Primer Apellido: Gómez
 Segundo Apellido (o de casada): de Hernández Identificación C.C. de República No. 22596532
 Nombres: Roquelina del Socorro
 Dirección Residencial: Carrera 13C # 35365 Teléfono: 3540350
 Municipio: Barranquilla Departamento: Atlántico

CAPITULO II **SITIO DE TRABAJO**

Departamento: Atlántico
 Municipio: Barranquilla
 Nombre del Plantel: Centro de Educación Básica # 85 Teléfono: _____
 Oficial: Privado:

CAPITULO III **SECCION ESPECIFICA**

Ultimo titulo academico: Psicopedagoga
 Grado Actual: 9° Resolución No. 001650 Dta 28 Mes 4 Año 95
 Grado a que aspira 10°

CAPITULO IV **DOCUMENTACION REQUERIDA**

Certificados de servicios prestados: _____
 Tiempo de servicios no utilizados: _____
 Certificado capacitación (cuando se requiere) _____ Número de créditos _____

OTROS CASOS ESPECIALES

Certificados de título _____
 Certificado de obras _____
 Certificado de no exclusión en el Escalafón para el grado 14 _____

Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.

Concepto sobre mejoramiento académico _____
 Número de certificados _____ 7 Folios: 7

 Firma del Educador

5003

47

Barranquilla, Dic. 9 de 1996

Señores:
MIEMBROS DE LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
Y CARRERA DOCENTE DEL ATLANTICO
E. S. D.

REF: Solicitud de ascenso en el escalafón docente por reconocimiento de mejoramiento académico.

So. Roquelina Ibáñez de Hernández mujer (varón) mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de República educador(a) profesional adscrito a la planta de personal docente del Departamento del Atlántico, ejerciendo derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y desarrollado por el Decreto 01 de 1984, por medio del presente escrito me permito solicitar como en efecto lo hago, se me reconozca el mejoramiento académico consagrado en el artículo 39 del Decreto 2377/79 y en su artículo 13 del Decreto 259 de 1981 y en consecuencia mediante acto administrativo se me ascienda del grado 7º al grado 10º del Escalafón Nacional Docente.

Fundamento mi petición en los siguientes hechos:

- 1o. Soy un(a) educador(a) profesional,
- 2o. Soy maestra de la Normal Nal. Manatí, egresada el 22 de diciembre / 72.
- 3o. Soy Licenciada en Educación, especialidad: Principales pedagogía expedido por la Universidad C.U.C. en Barranquilla
- 4o. Por Resolución No. 2023 de fecha Agosto / 94 expedida por la Junta Seccional de Escalafón y Carrera Docente del Atlántico fui inscrita al grado 8º del Escalafón
- 5o. Posteriormente fui ascendida a los siguientes grados del Escalafón.
 Grado 9º según Resolución No. 007650 de fecha 28 de abril / 95
 Grado según Resolución No. de fecha
 Grado Resolución No. de fecha
 Grado Resolución No. de fecha
- 6o. El título de Licenciada Especialidad en Psicopedagogía no ha sido utilizado para ascender en el Escalafón Nacional por mejoramiento académico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1o. Artículos: 2, 4, 6, 13, 23, 25, 29, 68, la Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 de la C.N.

0. SUEÑOS

Barranquilla, D.E.I.P, Noviembre 20 de 1.996

46

Doctor:
RAUL PINO CORTEZ
Secretario Junta Seccional de Escalafón-Atlántico
E. S. D.

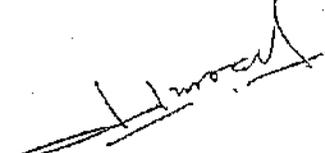
Ref: Solicitud de admisión de la
documentación aportada por
los docentes para reconocimiento
por mejoramiento académico.

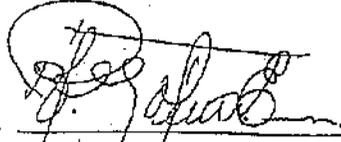
Los suscritos Giovanni Torres López y Joaquin Molina Escorcia, representantes oficiales ante la junta de Escalafón-Atlántico, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la C.N., y desarrollado por el C.C.A., nos permitimos presentar ante usted sea atendida lo de la referencia, para lo cual debe ordenar, en términos inmediatos a quién corresponda sean recepcionados los documentos para los fines pertinentes.

Le recordamos que el mejoramiento académico y el aplazamiento por tres (3) años fue aprobado por la junta en sesiones del mes de noviembre del cursante.

Favor atender lo solicitado.

De usted atentamente,


GIOVANNI TORRES LOPEZ
Representante Junta de Escalafón


JOAQUIN MOLINA E.
Representante Junta de Escalafón

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 9023

(- 7 JUL 1994)

45

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.º del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que 1a educador (a) IBELIS DE HERNANDEZ RUQUELLINA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Popelón, de acuerdo con el artículo 6o. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 20 de 04 de 1994, como consta en la radicación No. 756 y anexó a su petición los siguientes documentos: Formulario de ascenso, 3 créditos, acta de grado de LICENCIADA EN PSICOLOGIA, copia del grado 6o. y constancia de servicio.

con los cuales demuestra que el 10 de 12 de 1991 cumplió con requisitos para ascender al grado de octavo (8o.);

Que 1a educador (a) había ascendido al grado sexto (6o.) en virtud de la Resolución No. 000129 de fecha 26 de 01 de 1989, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Departamento del Atlántico;

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Ascender al grado octavo (8o.) del Escalafón Nacional Docente Departamento del Atlco. educador (a) IBELIS DE HERNANDEZ RUQUELLINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Popelón, quién cumplió con los requisitos para este ascenso el 10 de 12 de 1991, y acredita: título LICENCIADA; estudios aprobados 4 años, y especialidad PSICOLOGIA.

Nota: Asciende por título de licenciada y por su tiempo de servicio.
ARTICULO 2o.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16o. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la destijación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3o.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 07 JUL 1994 de 1994 y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 07 de JULIO de 1994

7 JUL 1994

VIRGINIA VILLA DE LA CRUZ
PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION No. 001050
(28 ABR 1995)

44

Por la cual se asciende a un (a) educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus facultades que le confiere el artículo 19.º del Decreto Extraordinario No. 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que 1a educador (a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Rapalón, SOCORRO, de acuerdo con el artículo 6º. del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 05 de 01 de 1995, como consta en la radicación No. 0028 y anexó a su petición los siguientes documentos: Formulario de ascenso, 4 créditos, más 1 sobra que igual 5 créditos, constancia de servicio y copia Rus. grado 8º.

con los cuales demuestra que el 10 de 12 de 1994 cumplió con requisitos para ascender al grado de NOVENO (9º.);

Que 1a educador (a) había ascendido al grado OCTAVO (8º.) en virtud de la Resolución No. 2023 de fecha 07 de 07 de 1994, expedida por la Junta Seccional de Escalafón de Departamento del Atlántico;

En mérito de lo expuesto, la Junta

RESUELVE:

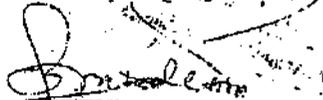
ARTICULO 1º.- Ascender al grado NOVENO (9º.) del Escalafón Nacional Docente Departamento del Atlántico educador (a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Rapalón, SOCORRO quien cumplió con los requisitos para este ascenso el 10 de 12 de 1994. y acredita: título LICENCIADA; estudios aprobados 4 años y especialidad PSICOPEDAGOGIA.

ARTICULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el artículo 16º. del Decreto No. 2621 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

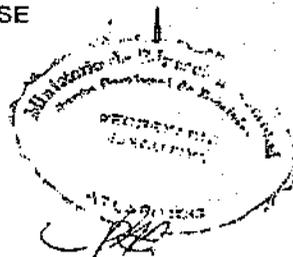
ARTICULO 3º.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 04 ABR 1995 de 04 de 1995 y rige desde la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
28 ABR 1995

Dada en Barranquilla, a los



ARTURO DAVID GONZÁLEZ PEÑA
PRESIDENTE



RAUL RAFAEL PINO CORTES
SECRETARIO EJECUTIVO

hñg.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

43



y en su nombre

La Corporación Unicosta

Por cuanto

ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ

CC.N.22'596.532 REPELON

en todas las materias que los Estatutos Universitarios exigen, le confiere el título de

LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA

APROBADO POR RES. N. 1630 JULIO /90 DEL ICFES

de lo cual se expide el presente Diploma en Barranquilla. República de Colombia.

El día 1 de FEBRERO de 1994

Presidente Junta Directiva.

Presidente Consejo Fundadores.

El Rector

Decano

Secretario General

Gobernador del Atlántico (S)

Secretario de Educación

Anotado al folio No. 013 del Libro de Registro de Diplomas

No. 725

Refrendado en Barranquilla el 8 de Abril

de 1994

SI01015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Centro Educativo Básica N. 85

Club de Leones
Barranquilla El Prado

República de Colombia
Departamento del Atlántico



Decret. No. 000417/04
Aprobada por Ordenanza
No. 16 de 1002
Teléfono:

42

Secretaría Distrital de Educación

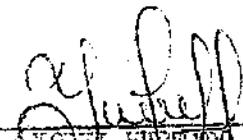
LOS SUCRITOS DIRECTOR Y SECRETARIA DEL CENTRO EDUCATIVO BASICA N. 85
CLUB DE LEONES, BARRANQUILLA, "EL Prado"

CERTIFICAN:

Que ROQUEMINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificada con C.C. #22.596.532
de Repelón, presta sus servicios en el CENTRO EDUCATIVO BASICA
N. 85 como PSICOORIENTADORA y se vinculó a la Institución a
partir del día 7 de Agosto de 1.979 hasta la presente.

Se expide la presente certificación de trabajo para un Grado de
Gracia a solicitud de la parte interesada en Barranquilla, a
los 9 días del mes de Diciembre de 1.996.


RAFAEL VIREOTAS AREVALO
DIRECTOR


MÓNICA HURTADO SVARRO
SECRETARIA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 No. 41 - 97 PISO 8
BARRANQUILLA - COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

10 JUL 2006

1015.

CAPITULO 1 DATOS PERSONALES

Primer Apellido Ibáñez
Segundo Apellido (o de casada) de Hernández Identificación c.c. No. 22.596.532 de Popeloni
Nombres Rogelino del Socorro
Dirección Residencial Carrera 130 # 35B65 Teléfono 3343181
Municipio Barranquilla Departamento Atlántico

CAPITULO 2 SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Nombre del Plantel CODIBA Teléfono 3639253
Oficial privado

CAPITULO 3 SECCION ESPECIFICA

Ultimo título académico Especialista en Orientación Educativa y desarrollo humano
Grado Actual 13 Resolución No. 1266 Día 15 Mes 11 Año 2005
Grado a que aspira 14

CAPITULO 4 DOCUMENTACION REQUERIDA

- Certificados de Servicios Prestados _____
 Tiempo de Servicio no Utilizados _____
 Certificado Capacitación (cuando se requiera) _____ Numero de Créditos _____

OTROS CASOS ESPECIALES

- Certificado de Título _____
 Certificado de Obras _____
 Certificado de no-excisión en el escalafon para el grado 14 _____

Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad de juramento.

- Concepto sobre mejoramiento académico _____
 Numeros de Certificados _____ Folios _____

Rosendo Valderrama
Firma del Educador



35677820

35677820 HSB

Nº 2160429-8

08-41-51 DOS NUEVE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Hoja: 1 de 1.

CERTIFICADO ORDINARIO
No.5018274

Bogotá, D.C. 6 de Julio de 2006

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, certifica que una vez consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, el(a) señor(a) ROQUELINA DEL SOCORRO IBAJEZ DE HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22596532 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

El presente certificado tiene vigencia de 3 meses a partir de la fecha de su expedición en todo el territorio nacional. La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MAGALY ARAUJO MESTRE
JEFE DIVISION CENTRO DE ATENCION AL PUBLICO - CAP

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COPIA COPIA

Centro de Atención al Público - CAP - Línea Gratuita 01 800 09 10315 dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-60 Piso 1 PBX: 3360011 - 3520066 Ext. 26100 www.procuraduria.gov.co - Bogotá, D.C.

COPIA COPIA

República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 8/96
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253.
Barranquilla -Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA:

Que: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ**,
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón
(Atlco) Labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto
de 1979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 12° devengando una asignación
mensual de \$ 1.537.503 pagados por el FER.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en
Barranquilla a los 5 días del mes de Julio de 2006.


MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA
C.C.-8.681.084 de Barranquilla
DIRECTOR.

T = 2002-12-10
2005
12-10



UNIVERSIDAD EL BOSQUE.
Res. Ministerio de Educación No. 327 Feb. 05/97

El Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE, mediante Acuerdo No.5883 emanado de la sesión ordinaria del día 9 de junio de 1999, Acta No. 624, considerando que:

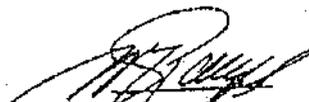
ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ
C.C.22.596.532 de Repelón (Atl.)

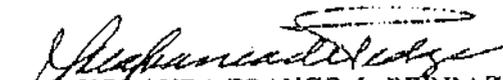
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos exigidos en el plan de estudios y en el Reglamento Estudiantil, le confiere, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título de:

ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO

Y le hace entrega del diploma No 07164 - 2072 el 25 de junio de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto 2150 de Diciembre 5/95 y en el Decreto Reglamentario No. 0536 del 3 de abril de 1996, este diploma ha sido registrado en el Libro Oficial de Diplomas de la Universidad El Bosque con el número 01265 en el folio 37 del tomo 2.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente síntesis de Acta de Orado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).


MIGUEL A. RANGEL FRANCO
Rector (E)


YOLANDA FRANCO de PEDRAZA
Secretaría General

OSVALDO HERRERA DIAZ
COORDINADOR
OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

Dada en Barranquilla a los 15 NOV. 2005

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

ARTICULO 3º - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 5 NOV. 2005, rige desde la fecha de su expedición.

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto No 2621 de 1979, haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 1º - Ascender al grado TRICE (13) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO (identificada (a) con la Cédula de Ciudadanía No 22.596.532 de Repetón, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de diciembre del 2002 y acredita Título de LICENCIADO (A) Estudios aprobados: 4 AÑOS, ESPECIALIDAD: PSICOPEDAGOGIA

R E S U E L V E:

En merito de lo expuesto, la Oficina de Repartición Organizacional Distrital

la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO DE BARRANQUILLA DOCE (12), en virtud de la Resolución No 1635 del 30 de septiembre de 1999 expedida por para Ascender al grado TRICE (13), que el Educador (a) había ascendido al grado Con los cuales demuestra que el día 10 de diciembre de 2002 cumplió con los requisitos

certificado laboral, 7 créditos, copia grado 12 No 0602, y anexó a su petición los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, Oficina de Repartición Organizacional, el día 24 de septiembre de 2003, Radicado con el acuerdo con el Artículo 6º del Decreto No 259 de 1981, presentó solicitud de Ascenso a la SOCORRO, identificada (a) con cédula ciudadanía No 22.596.532 de Repetón, de Que el (la) Educador (a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL

C O N S I D E R A N D O:

Por la cual se Ascende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente, BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19º del Decreto LA OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL DEL DISTRITO DE Extraordinario 2277 de septiembre de 1979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2005, y

RESOLUCION No 1266 DE 15 NOV. 2005

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

sec.educacion@alcaldiaibarranquilla.gov.co

Tel. 3404758 - 3405220

Calle 34 No. 41-97

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRIAL



205



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Calle 34 No. 41-97

Tel. 3404758 - 3405220.

sec_educacion@alcaldiabarranquilla.gov.co

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

RESOLUCION N° 1266 DE 15 NOV. 2005

Por la cual se Asciende a un (a) Educador (a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19°, del Decreto Extraordinario 2277 de septiembre de 1.979, Ley 715 del 21 de Diciembre de 2.001 y Decreto 1095 del 11 de Abril de 2.005, y

CONSIDERANDO.

Que el (la) Educador (a) **IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO**, identificado (a) con cédula ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón, de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina de Repartición Organizacional, el día 24 de septiembre de 2003, Radicado con el N° 0602, y anexó a su petición los siguientes documentos: formulario solicitud de ascenso, certificado laboral, 7 créditos, copia grado 12

Con los cuales demuestra que el día 10 de diciembre de 2002 cumplió con los requisitos para Ascender al grado **TRECE (13)**, que el Educador (a) había ascendido al grado **DOCE (12)**, en virtud de la Resolución N° 1635 del 30 de septiembre de 1999 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO DE BARRANQUILLA

En merito de lo expuesto, la Oficina de Repartición Organizacional Distrital

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ascender al grado **TRECE (13)** del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador (a) **IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón, quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de diciembre del 2002 y acredita Título de **LICENCIADO (A) Estudios aprobados: 4 AÑOS, ESPECIALIDAD: PSICOPEDAGOGIA**

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Art. 16, Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Oficina de Repartición Organizacional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día **15 NOV. 2005** y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla a los **15 NOV. 2005**


OSVALDO HERRERA DIAZ
COORDINADOR
OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

Ligia T.

S.F.

578



SECRETARIA DE EDUCACION

Calle 34 No. 41-97
Telf. 3404758 - 3405220
sedubarran@edc.nst.co / sedubarran@hotmail.com

OFICINA DE REPARTICION ORGANIZACIONAL

PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Thermy De Homicuelas Rocelina del C. ✓
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón (Aco) ✓
Labora CEB # 85.
Fecha de Solicitud 24 de Sep. /03. ✓
Radiado con el No. 0602. ✓
Anexó los siguientes documentos: Copieced de curso
tiempo de servicio y Cédula. Fotos.
Acta de Resolución de Escala y Excedo.
III (mce)

Título Licenciada ✓ Años: 4 ✓
Especialidad pedagogía ✓
Cursos de Capacitación _____ No. de Créditos 7.
Obras _____
Fecha en que cumplió con todos los requisitos para el grado anterior 10/12/98. ✓
Fecha en que cumple todos los requisitos para el Grado que Ascende 10/12/02. ✓

ASIMILACION	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>12</u> ✓		
ASCENSO	Grado que asciende		
	<u>13</u>		
RESOLUCION	Día	Mes	Año
No. <u>1966</u>	<u>15</u>	<u>NOV</u>	<u>2005</u>

PROYECTO Quelero ✓ FECHA Mayo 17/06
REVISÓ _____ FECHA _____
APROBADO POR _____ FECHA _____
FECHA DE EFECTOS FISCALES: _____
OBSERVACIONES: _____

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 No 41-97 PISO 8
BARRANQUILLA - COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

0602

26 JUL 1999

CAPITULO I DATOS PERSONALES

Primer Apellido Ibanez
 Segundo Apellido (o de casado) de Hernandez Identificación G.N. No 22.596.533 Repelón
 Nombre Roguelina del Socorro
 Dirección Residencial Carrera 13 C. # 35B65 Teléfono 3343181
 Municipio Barranquilla Departamento Atlántico

CAPITULO II SITIO DE TRABAJO

Departamento Atlántico
 Municipio Barranquilla
 Nombre del Plantel C.E.B y media # 85 Teléfono 3639253
 Oredal Privado

CAPITULO III SECCION ESPECIFICA

Ultimo título Académico Especialista (Contabilidad Educativa y desarrollo humano)
 Grado Actual 12 Resolución No 1635 Dia 30 Mes Sep Año 1.999
 Grado a que aspira 13

CAPITULO IV DOCUMENTACION REQUERIDA

- Certificados de Servicios Prestados
- Tiempo de Servicio No Utilizado
- Certificado capacidad (cuando se requiere) _____ Numero de créditos 7 créditos

OTROS CASOS ESPECIALES

- Certificado de título
- Certificado de Obras
- Certificado de no-actuación en el caso de no-actuación para el grado 14

Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.

- Concepto sobre mejoramiento académico
- Numero de certificado _____ Fecha (4) octubre

Roguelina Ibanez
 Firma del Solicitante

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CENTRO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA No. 85
DECRETO No. 000417 /94 CREADO POR ACUERDO No. 202 DE MARZ. 8/96
DANE No. 10600-1002908 NUCLEO No. 7 NIT. 802.001.202-5 Res. 000315 Mar/14/01
CLUB DE LEONES BARRANQUILLA "EL PRADO"
Calle 44 Kra 5B Esquina. Tel. 3639253.

EL SUSCRITO RECTOR

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ,
identificado (a) con cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón
(Atico) labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto
de 1.979 hasta la fecha. ✓

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en
Barranquilla a los 22 días del mes de Septiembre del 2003. ✓


Mg: MIGUEL ARRIETA QUINTANA
C.C. 8.681.084 de Barranquilla
RECTOR.



**Corporación Educativa Mayor del Desarrollo
Simón Bolívar**

NIT. 890.104.633-9

Carrera 50 N°. 50-92
Tels.: 3444333 - 3441285
3886918 - Fax: 3662892

Apartado Aéreo: 50595
Barranquilla - Colombia

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EDUCACION CONTINUA

CERTIFICA QUE:

Que él (la) docente, **ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**,
identificado (a) con C.C. No 22.596.532 expedida en Repelón, cursó y
aprobó el Seminario "ESCUELA Y CREATIVIDAD" en su componente
Estándares de la Calidad de la Educación.

Referencia No. 18

Tipo de formación permanente o en servicio

Campo de Formación: pedagógico

Periodo de desarrollo : Octubre 5 hasta Diciembre 14 de 2002

Tiempo de capacitación : 315 horas

Válido para el reconocimiento de 7 créditos para el ascenso en el
escalafón nacional docente. ✓

Según Resolución No. 0003 de Julio 15 de 1999.

Este certificado se expide 10 días del mes de Abril de 2003 y tiene una
validez de cuatro años a partir de esta fecha.

Lourdes Trujol de Rúa
LOURDES TRUYOL DE RUA
Directora Educación Continua



BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. 1635 30 SET. 1999

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROSALINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón, de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto No. 259 de 1981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 06 de 07 de 1999 como consta en la radicación No. 1176 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso
acta de grado de Especialista en Orientación educativa y Desarrollo Humano
tiempo de servicio, copia grado II

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 1998 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado DOCE (12);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado ONCE (11) en virtud de la Resolución No. 1155 de Fecha 22 de 09 de 1998 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO

En merito de lo expuesto, la Junta.

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Ascende al grado DOCE (12) del Escalafón Nacional Docente a el (a) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROSALINA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 1998 y acredita: Título LICENCIADA Estudios aprobados PSICOLOGIA y Especialidad PSICOLOGIA

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1979 haciendo saber a la parte interesada con el fin de que presente el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe resolverse dentro los cinco (5) días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

ARTICULO 3º - La presente resolución surte efectos desde el día 30 de SET 1999 de 1999 y rige desde la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 de SET 1999

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso



BARRANQUILLA
República de Colombia

**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
RESOLUCION No. (635) 30 SET. 1999**

Por la cual se Ascende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Educador(a) IRAZOZ DE HERNANDEZ BOQUILLIA DEL SOCORRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón, de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 06 de 07 de 1.999 como consta en la radicación No. 1176 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso
acta de grado de Especialista en Orientación educativa y Desarrollo Humano
tiempo de servicio, copia grado 11

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 1998 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado DOCE (12);

Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado ONCE (11) en virtud de la Resolución No. 1155 de Fecha 22 de 09 de 1.998 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO;

En merito de lo expuesto, la Junta.

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Ascender al grado DOCE (12) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IRAZOZ DE HERNANDEZ BOQUILLIA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 1.998 y acredita: Título LICENCIADA; Estudios aprobados 4 años y Especialidad PSICOLOGIA

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días

ARTICULO 3º - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 06 de SET. 1999 de 1.99_____ y rige desde la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 de SET. 1999

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Quarta Abierta al Decano

República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

(Centro de Educación Básica y Media No. 85)

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96

Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 8/96

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253.

Barranquilla - Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA:

Que: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón (Atico) Labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto de 1.979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 12° devengando una asignación mensual de \$ 1.320.976 pagados por el FER.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en Barranquilla a los 17 días del mes de Diciembre de 2004.


MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA
C.C. 3.681.084 de Barranquilla
DIRECTOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

22.596.532
 NUMERO

IBAREZ DE HERNANDEZ
 APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO
 NOMBRES

Roqueлина del Socorro
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1953

REPELON
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ABR-1978 REPELON
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*

Indice Dactilo



A-0005200-00454831-4-22596532-9001 L9 059271836



BARRANQUILLA
República de Colombia

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. **1635** 30 SET. 1999

Por la cual se Ascende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO:

Que el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROCQUELINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repalón, de acuerdo con el Artículo 6º del Decreto No. 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 05 de 07 de 1.99⁹ como consta en la radicación No. 1176 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso
acta de grado de Especialista en Orientación educativa y Desarrollo Humano
tiempo de servicio, copia grado II

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 199⁸ Cumplió con los requisitos para Ascender al grado DOCE (12);
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado ONCE (11) en virtud de la Resolución No. 1155 de Fecha 22 de 09 de 1.99⁸ expedida por la Junta Seccional de Escalafón del DISTRITO;

En merito de lo expuesto, la Junta.

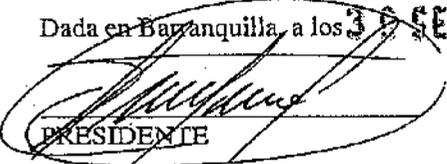
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Ascender al grado DOCE (12) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROCQUELINA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.596.532 de Repalón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 1.99⁸ y acredita: Título LICENCIADA; Estudios aprobados 4 años y Especialidad PSICOPEDAGOGIA

ARTICULO 2º - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto No. 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días
ARTICULO 3º - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 06 SET. 1999 de 1.99 y rige desde la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 SET. 1999


PRESIDENTE


SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso

06 JUL 1999

5003

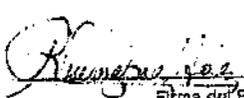
1176
06 JUL 1999

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
 SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
 DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
 CALLE 34 Nº 41-27 PISO 8
 BARRANQUILLA - COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

CAPITULO I	DATOS PERSONALES
Primer Apellido:	<u>Ibáñez</u>
Segundo Apellido (o de casada):	<u>De Hernández</u> Identificación C.C. N° <u>22.596.532</u> de <u>Repelón</u>
Nombres:	<u>Reguelina del Socorro</u>
Dirección Residencial:	<u>K 130 # 35865</u> Teléfono: <u>3343181</u>
Municipio:	<u>Barranquilla</u> Departamento: <u>Atlántico</u>

CAPITULO II	SITIO DE TRABAJO
Departamento:	<u>Atlántico</u>
Municipio:	<u>Barranquilla</u>
Nombre del Plantel:	<u>C.E.R. # 85</u> Teléfono: <u>3639253</u>
Oficial: <input checked="" type="checkbox"/>	Privado: <input checked="" type="checkbox"/>

CAPITULO III	SECCION ESPECIFICA
Ultimo Título Académico:	<u>Especialista en Orientación Educativa y desarrollo humano</u>
Grado Actual:	<u>11:</u> Resolución No. <u>1155</u> Día <u>22</u> Mes <u>5</u> Año <u>98</u>
Grado a que aspira:	<u>12:</u>

CAPITULO IV	DOCUMENTACION REQUERIDA
<input type="checkbox"/>	Certificados de servicios prestados.
<input type="checkbox"/>	Tiempo de servicios no utilizados.
<input type="checkbox"/>	Certificado de capacitación (cuando se requiera). Número de créditos.
OTROS CASOS ESPECIALES:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de Título.
<input type="checkbox"/>	Certificado de Obras.
<input type="checkbox"/>	Certificado de no Exclusión en el escalafón para el grado 14.
<input type="checkbox"/>	Certifico que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento.
<input type="checkbox"/>	Concepto sobre mejoramiento académico.
<input type="checkbox"/>	Número de certificados. Folios <u>(4)</u> .
 Firma del Educador	



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Personería Jurídica Resolución No. 11153 Ministerio de Educación Nacional

603

UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Res. Ministerio de Educación No. 327 - Feb. 05/97

El Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD EL BOSQUE, mediante Acuerdo No.5883 emanado de la sesión ordinaria del día 9 de junio de 1999, Acta No. 624, considerando que:

ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ
C.C.22.596.532 de Repelón (Atl.)

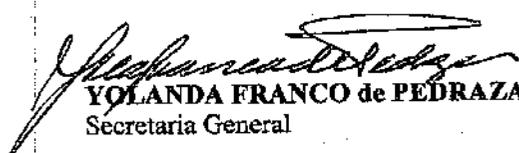
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos exigidos en el plan de estudios y en el Reglamento Estudiantil, le confiere, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título de:

ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO

Y le hace entrega del diploma No 07164 - 2072 el 25 de junio de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto 2150 de Diciembre 5/95 y en el Decreto Reglamentario No. 0636 del 3 de abril de 1996, este diploma ha sido registrado en el Libro Oficial de Diplomas de la Universidad El Bosque con el número 01265 en el folio 37 del tomo 2.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente síntesis de Acta de Grado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).


MIGUEL A. RANGEL FRANCO
Rector (E)


YOLANDA FRANCO de PEDRAZA
Secretaria General

62

REPUBLICA DEL CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA No. 1
INSTITUTO NACIONAL DE CERRADO PARA LA CIUDAD DE VALPARAISO
CALLE DEL MONTE 1400 - VALPARAISO No. 7 TEL. 802.601.800-5 CITE. 800005 PUE. 21/90
CALLE DE TIONES BARRANQUILLA 120 VALPARAISO

LA SUSCRITA DIRECTORA

CERTIFICACION

Que: SOCRINIM DEL SOCORRO ABANES DE BARRANQUILLA,
identificada con cédula de ciudadanía número 21.578.512 de España (Vida)

Presta sus servicios como Docente en este centro en la jornada vespertina desde el día 16 de agosto de 1989 hasta la presente.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en Barranquilla a los 13 días del mes de Junio de 1995.

Sandra Noel Reáte
C.E. SANDRA NOEL REATE
C.C. No. 32.641.259 de Barranquilla
DIRECTORA.

Sandra C.



BARRANQUILLA
República de Colombia

61

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° (1136) 22 SEP 1998

Por la cual se Ascende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979, y

CONSIDERANDO :

Que el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981, presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 02 de 07 de 1.99 8 como consta en la radicación N° 0970 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso tiempo de servicio, 6 créditos copia grado 10

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 199 7 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado ONCE (11)
Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado DECIMO (10) en virtud de la Resolución N° 007334 de Fecha 31 de 12 de 1.99 6 expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO

En merito de lo expuesto, la Junta.

RESUELVE :

ARTICULO 1° - Ascender al grado ONCE (11) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.596.532 de Repelón quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 199 7 y acredita: Título LICENCIADA Estudios aprobados 4 años y Especialidad PSICOPELAGOGIA

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la designación del edicto correspondiente.

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 02 SEP 1998 de 1.99 8 y rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 SEP 1998

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso



BARRANQUILLA
República de Colombia

60

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N° (1106) 22 SEP 1998

Por la cual se Asciende a un(a) Educador(a) en el Escalafón Nacional Docente .

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA : En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19o. del Decreto Extraordinario Número 2277 del 14 de Septiembre de 1.979 , y

CONSIDERANDO :

Que el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO Identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 22.596.532 de Repalén , de acuerdo con el Artículo 6° del Decreto N° 259 de 1.981 , presentó solicitud de Ascenso a la Oficina Seccional de Escalafón el día 02 de 07 de 1.99 8 como consta en la radicación N° 0970 y anexó a su petición los siguientes documentos: solicitud ascenso tiempo de servicio, 6 créditos copia grado 10

Con los cuales demuestra que el día 10 de 12 de 199 7 Cumplió con los requisitos para Ascender al grado ONCE (11);

Que el (la) Educador(a) había ascendido el grado DECIMO (10) en virtud de la Resolución N° 607354 de Fecha 31 de 12 de 1.99 6 , expedida por la Junta Seccional de Escalafón del ATLANTICO ;

En merito de lo expuesto , la Junta

RESUELVE :

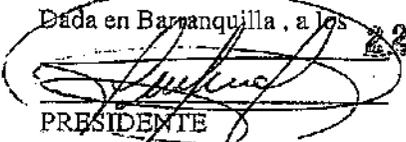
ARTICULO 1° - Ascender al grado ONCE (11) del Escalafón Nacional Docente a el (la) Educador(a) IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ ROQUELINA DEL SOCORRO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 22.596.532 de Repalén quien cumplió con los requisitos para este Ascenso el día 10 de 12 de 199 7 y acredita: Título LICENCIADA ; Estudios aprobados 4 años y Especialidad PSICOPEDAGOGIA

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución en la forma señalada en el Artículo 16o. Decreto N° 2621 de 1.979 haciendo saber a la parte interesada que contra ella procede por la vía Gubernativa el recurso de reposición ante la Junta Seccional , del cual debe hacerse uso dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente .

ARTICULO 3° - La presente resolución surte efectos fiscales a partir del día 02 SEP 1998 de 1.99 _____ y rige desde la fecha de su expedición .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla , a los 22 SEP 1998


PRESIDENTE


SECRETARIO EJECUTIVO

Puertas Abiertas al Progreso



BARRANQUILLA
República de Colombia



PROYECTO DE ASCENSO

El Educador Ismael de Heredia Rodríguez Soriano
 Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32596532
 Labora C. E. B. 1987
 Presentó solicitud de ascenso el día 02 Julio / 98
 Radicado con el No. 0970
 Anexó los siguientes documentos: Formulario de proceso, certificado de financia de servicios Secretaría Municipal de Educación, Certificados de curso (6 créditos), Fotocopia del sistema proceso, certificado de financia de financia C.E.B. 1987

Título Presupuestación Estudios Aprobados 4 años
 Especialidad _____
 Cursos de capacitación Presentado No. de Créditos 6 créditos
 Obras _____
 Fecha de efectos fiscales 02 SEP 1998 Fecha en que cumplió con todos los requisitos 10/12/97 para el grado anterior
10/12/94

ASIMILACION :	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>10°</u>	<u>8</u>	<u>8</u>
ASCENSO :	Ultimo Grado	Nivel	Especialidad
	<u>11°</u>	<u>7</u>	<u>8</u>
RESOLUCION :	Día	Mes	Año
	<u>1155</u>	<u>22 SEP 1998</u>	

TRAMITACION

Primera Instancia Soledad San Herrera
 Sustanciador _____ Fecha 17/09/98
 Segunda Instancia Calderon
 Aprobados miembros de la Junta _____

No. de ACTA 28 Día 22 Mes Sept Año 1998

 PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO

5003

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
DIVISION DE PERSONAL Y ESCALAFON DOCENTE
CALLE 34 Nº 41-97 PISO 8
BARRANQUILLA - COLOMBIA
SOLICITUD DE ASCENSO

02 0970

CAPITULO I	DATOS PERSONALES
Primer Apellido: <u>Tobón</u>	
Segundo Apellido (o de casada): <u>de Hernández</u>	Identificación C.C. Nº <u>22.596.532</u> de <u>Rifletón</u>
Nombres: <u>Regulina del Socorro</u>	
Dirección Residencial: <u>Carrera 130 # 35B65</u>	Teléfono: <u>3340350 - 3472327</u>
Municipio: <u>Barranquilla</u>	Departamento: <u>Atlántico</u>

CAPITULO II	SITIO DE TRABAJO
Departamento: <u>Atlántico</u>	
Municipio: <u>Barranquilla</u>	
Nombre del Plantal: <u>Centro de Educación Básica # 85</u>	Teléfono: <u>---</u>
Oficial: <input checked="" type="checkbox"/>	Privado: <input type="checkbox"/>

CAPITULO III	SECCION ESPECIFICA
Ultimo Título Académico: <u>Psicopedagoga</u>	
Grado Actual: <u>10º</u>	Resolución No. <u>007334</u> Dia <u>31</u> Mes <u>12</u> Año <u>96</u>
Grado a que aspira: <u>11º</u>	

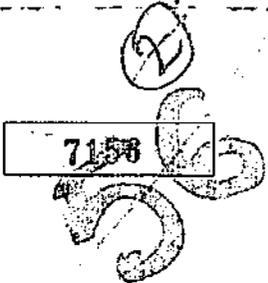
CAPITULO IV	DOCUMENTACION REQUERIDA
<input type="checkbox"/> Certificados de servicios prestados.	
<input type="checkbox"/> Tiempo de servicios no utilizados.	
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de capacitación (cuando se requiera)	Número de créditos <u>6</u>
OTROS CASOS ESPECIALES	
<input type="checkbox"/> Certificado de Título	
<input type="checkbox"/> Certificado de Obras	
<input type="checkbox"/> Certificado de no Exclusión en el escalafón para el grado 14	
<input type="checkbox"/> Certificado que las informaciones suministradas son verdaderas, lo anterior bajo la gravedad del juramento	
<input type="checkbox"/> Concepto sobre mejoramiento académico	
<input type="checkbox"/> Número de certificados	Folios <u>08</u>
Firma del Educador	

Departamento del Atlántico



Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

CERTIFICADO No.



LA ASISTENCIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

7156

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, Con C.C. No. 22.596.532 de Repelón.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, realizó y aprobó el curso para Ascenso en el Escalafón Nacional dictado por este Centro entre el 2 de agosto y el 6 de septiembre de 1994 xxxxx de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de octubre de 1980, como a continuación se detalla:

AREAS	CALIFICACIONES (Letras y Números)	No. CREDITOS (Letras y Números)
<u>SICOLOGIA DEL APRENDIZAJE</u>	<u>CINCO CERO CERO (5.00)</u>	<u>DOS (2)</u>
<u>(Problemas relevantes en el proceso del desarrollo integral en la educación).</u>	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxx</u>
	<u>xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx</u>	<u>xxxxxxxxxx</u>
Total Créditos:		<u>DOS (2)</u>

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Atlántico según Resolución No. 0010 de enero 16 de 1995 xxxxx Y NECESITA EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA SECCIONAL DEL ESCALAFON.

Se expide el presente certificado a los 13 días del mes de mayo de 1998 xxxxxxxxxxxx certificado expedido por primera vez xxxxxxx. De conformidad con el decreto 525 del 6 de marzo de 1990, el presente certificado no necesita el Visto Bueno del Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón.

Firma del Asistente de Investigación y Desarrollo Pedagógico
Elvira Escobar de Peña
ELVIRA ESCOBAR DE PEÑA.

Va. Bn. Sec. Ejec.
Escalafón: _____

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 18 DE 2005 - PENSION ORDINARIA

I DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA EDUCACION DE:

BARRANQUILLA

NIT ENTIDAD NOMINADORA

800010290-1

DEPARTAMENTO:

ATLANTICO

II DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

RAMÍREZ

Segundo Apellido

DE HERNADEZ

Primer Nombre

ROQUELINA

Segundo Nombre

DEL SOCORRO

2 Tipo de Documento:

CC CE

Numero Documento:

22.596.532

III SITUACION LABORAL

1 TIPO DE SITUACION

Nacional

Nacionalizado

Territorial

a. Salario:

Departamental

Municipal

Distrital

b. Fuente de Recursos:

Financiada

Confirmando

Recursos Propios

3 CARGO: Docente

Directivo

Cuadr?

4 NIVEL: Preescolar

Primario

Básico Secundario

Directiva

ACTIVO: SI

No

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Propietario

Provisionalidad

Otro

Cuadr?

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES REMITIDO

COLEGIO DENTRO BUENOS AIRES "COLOMBIA" (ANTES C.E.B. No. 85)

Ciudad o Municipio

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

IV ESCALAFON

1 GRADO DE ESCALAFON

14

2 No. A.A.

1808

FECHA A.A.

2 8 0 5 2 0 0 7

4 FECHA EFECTOS FISCALES

0 4 1 0 2 0 0 6

NOMBRE DEL DOCENTE

ROQUELINA DEL SOCORRO BAÑEZ DE HERANDEZ

NÚM. CANTO:

22.526.932

TIPO DE NOVEDAD	NOMBRE DEL DOCENTE	MUNICIPIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PRESENCIA												TOTAL	ENTIDAD DE PRESENCIA A LA QUE SE APORTARON LOS DÍAS
				DI	MI	MA	JU	VI	DO	DI	MI	MA	JU	VI	DO		

1. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

2. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

3. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

4. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

5. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

6. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

7. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

8. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

9. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

10. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

11. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

12. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

13. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

14. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

15. Tipo de Novedad: **NOVEDAD MAESTRA**
 Planal Educativo: **ESCUELA NO. 31 PAPA VAQUERES**
 Municipio: **SANTAFELICITA**

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre completo

SILVANA BOTERO QUINTERO

Tipo de Documento: CC CE

Número Documento:

32.987.289

Cargo: **JEFE OFICINA GESTION ADMINISTRATIVA**

Extremadura, agosto 13 de 2008

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Proy. Acordada Villavieja 3

HORA # 089

7.595.
Pena.

Biquilla Julio/08.

Archiv

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	
FECHA	Julio 8/08
HORA	10:25 AM
NUMERO	9909
Lugar: <i>[Handwritten Signature]</i>	

Doctora.
Jackeline Villa
E. S. D.

Por medio de la presente, solicito
el favor de expedirme una
Hoja de Vida y un Certificado
de sueldo de los años 2.007
2.008.

Estos son para diligenciar
Pension Ordinaria.
Cumpla el status a dia 11 de
Julio/08.

Atte,
Reguelina Ibanez de Hernandez
e.c. 22.596.532 Regelin (Atte)



República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/01
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253.
Barranquilla - Atlántico

EL SUSCRITO RECTOR

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón (Atlco) labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto de 1979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 14º devengando una asignación mensual de \$ 2.140.766 pagados por el FER.

- 2c

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en Barranquilla a los 14 días del mes de Julio de 2008.


MIGUEL ARRIETA QUINTANA
C.C. No. 8.681.084 de B/quilla
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

22.596.532

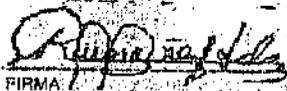
NUMERO

IBANEZ DE HERNANDEZ

APELLIDOS

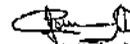
ROQUELINA DEL SOCORRO

NOMBRES



FIRMA



	FECHA DE NACIMIENTO	11-JUL-1953	
	REPELON (ATLANTICO)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.70	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO	
	07-ABR-1976 REPELON		
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
	FIRMA REGISTRADOR 		
Indice Derecho	Orlando Alberto Acosta Obando		
			
A-0305200-03454631-F-22596532-980119			053371835
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA 802010230-1		Humano En Línea		
COMPROBANTE DE PAGO				
Nombre	IBAÑEZ DE HERNANDEZ ROQUELINA	Esquema	Preescolar	
Centro Costo	C.E.B. N. 085 Cale 44 Cra. 5b	Documento	22596532	
Cargo	S/n Homologar	Basico	2.140.766,00	
Periodo pago	1 May 2008 a 31 May 2008	Fecha Expd	18 Jun 2008	
CodConcepto	Concepto	Tercero	Ingresos	Egresos
SBPRE	AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%		321.115,00	0,00
PRICON	Prima Conyugal		100,00	0,00
SUBVI	Subsidio de Vivienda		350,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico		2.140.766,00	0,00
APFPM	Aporte Empleado Fondo Prest. Magisterio		0,00	196.960,00
APFSM	Aporte Empleado Fondo Solidaridad Magisterio		0,00	24.600,00
ESTCU	1532 Estampilla Ciudadela Universit		0,00	4.925,00
ESTPR	1535 Estampilla Procultura		0,00	3.387,00
COOMAGA	1541 Cooperativa Magisterio Ahorro		0,00	69.445,00
ESTPD	1547 Estampilla Pro Desarrollo Dpto		0,00	4.925,00
FECODE	1571 Fecode		0,00	3.693,00
ADEA	1572 Adea		0,00	20.926,00
SEBOL	1590 Seguro Bolivar		0,00	22.500,00
COCRED	1600 Coopertiva Magisterio Credito		0,00	142.380,00
COOTER	1635 Almacen Cooter Limitada		0,00	215.000,00
COOCO	1857 Coopcolel		0,00	160.170,00
Totales:			2.462.331,00	868.911,00
Neto a pagar:			1.593.420,00	

Barranquilla, Mayo 8 2009

Señor
FREDERID MAUSSA DIAZ
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
E. S.

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
D. FECHA: Mayo 8
NOMBRE: sin
1895
Fra

REF: TIEMPO DE SERVICIOS

Roguelina S. Gomez de Hernandez mayor de
edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22596537 de
Repelón en mi calidad de docente en
Colegio Distrital Buenos Aires
respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva expedirme
CERTIFICACION DE TIEMPO DE SERVICIOS.

Lo anterior lo requiero para solicitar Cesantia parcial

Anexo: Fotocopia de cédula.
Fotocopia del volante de pago.
Carta Laboral del Rector.

Atentamente,

Roguelina S. Gomez de Hernandez
C.C. # 22596537 de Repelón



República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

Decreto No. 000417 /94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Cane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/2001
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253.
Barranquilla -Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA:

Que: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**,
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón
(Atlco) Labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto
de 1979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 13º.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en
Barranquilla a los 30 días del mes de Abril de 2007.


MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA
C.C. 8.681.084 de Barranquilla
DIRECTOR.



Barranquilla, Sept. 19 2006

Señor
FREDERID MAUSSA DIAZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
E. S. D.

REF: TIEMPO DE SERVICIOS

Roquehina Ibáñez de Hernández, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.596.532 de República, en mi calidad de docente en El Colegio Distrital Buena Vista, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva expedirme CERTIFICACION DE TIEMPO DE SERVICIOS.

Lo anterior lo requiero para solicitar Cuentas parciales

Anexo: Fotocopia de cédula.
Fotocopia del volante de pago.
Carta Laboral del Rector

Atentamente,

Roquehina Ibáñez de Hernández
C.C. # 22.596.532 de República


RECEIVED
SEP 19 2006
3:19 PM
7052
Folios



República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

Decreto No. 000417/94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96
Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 14/2001
Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253.
Barranquilla -Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA:

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ,
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de
Repelón (Atico) Labora en esta institución como docente desde el día 16
de Agosto de 1979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 13º devengando una asignación
mensual de \$ 1.701.900 pagados por el FER.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en
Barranquilla a los 31 días del mes de Agosto de 2006.

MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA
C.C. 8.691.084 de Barranquilla
DIRECTOR.

Bogotá

Junio 6/66

Señores:

Secretaría de Educación
Cardel Saludo.

La presente es con el fin de solicitar hoja de
servicio para Reclamar escribi por
a nombre Roguelina Ibáñez Huelga con c.c.
22.586.532 de R.F.

Agradeciendo la atención prestada

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	
FECHA	Junio 6/66
HORA	3:41 PM
NO. INDICACION	4066
RECIBIDA POR:	KANNYS J. J.

Atte.

Roguelina Ibáñez Huelga
c.c. 22.596.532 R.F.

República de Colombia

Colegio Distrital Buenos Aires "CODIBA"

(Centro de Educación Básica y Media No. 85)

Decreto No. 000417/94 Creado por Acuerdo No. 202 de Marzo 08/96

Dane No. 10800-1002908 Núcleo No. 7 Nit: 802.001.202-5 Res. 000315 Marzo 8/96

Calle 44 Cra 5B Esquina Teléfono 3639253.

Barranquilla - Atlántico

EL SUSCRITO DIRECTOR

CERTIFICA:

Que: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**,
identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón
(Atlco) Labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto
de 1979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 12° devengando una asignación
mensual de \$ 1.537.503 pagados por el FER.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en
Barranquilla a los 5 días del mes de Junio de 2006.

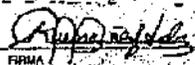

MIGUEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA
C.C. 8.681.084 de Barranquilla
DIRECTOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

22.596.532
NUMERO

IBANEZ DE HERNANDEZ
APELLIDOS

ROQUELINA DEL SOCORRO
NOMBRES


FIRMA



Dec. 21/04.

Señores:

Secretaría de Educación
Cordial Saludo.

La presente es con el fin de solicitar
una hoja de Servicio a nombre de
Roguelina Abaúez de Hernandez con
ce. 22.546.532 de Rophm

La cual solicito para Asunter personales
agradeciendo de ante manos la Atencion
prestada.

Roguelina Abaúez
ce. 22.546.532

SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	
FECHA	10/05/04
HORA	10:05a
No. RADICACION	1156
SECRETARIA DE EDUCACION	

OK
1/10



2006.12=

s/dof. 1.537.503.
SSde

400.288



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Calle 34 No. 41-97
Tel. 3464758 - 3405220

sec_educacion@alcaldiabarranquilla.gov.co

Viaje (156A) :

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIVISIÓN
ADMINISTRATIVA**

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicios de : **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE
HERNÁNDEZ** . con cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón (Atl), se constató
que el tiempo de servicio prestado por la (el) Docente es el siguiente :

Nombrada Maestra de Escuela Primaria del Departamento, mediante Decreto No. 0274 del
19 de Julio de 1979 emanado de la Gobernación del Atlántico, posesionada el 9 de Agosto
de 1979. ~

Ascendida al Grado 12o. mediante Resolución No. 1635 del 30 de Septiembre de 1999.

Según documentos que reposan en su hoja de vida, presta sus servicios en el Colegio
Distrital Buenos Aires "CODIBA" (Antes Centro de Educación Básica y Media No. 85). .

Se expide la presente en Barranquilla, a los 27 días del mes de Diciembre de 2004, a
solicitud del interesado para efectos de trámite : **PERSONAL** .

JAVIER FRIANA SANTANA
C.C. 72.142.388 de B/quilla

Victor



ARCS

S.D.E.C.D. NIT 802010230-1

**EL SUSCRITO JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicios de: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón (Atl), se constató que el tiempo de servicio prestado por la (el) Docente es el siguiente :

Nombrada Maestra de Escuela Primaria del Departamento, mediante Decreto No. 0274 del 19 de julio de 1979 emanado de la Gobernación del Atlántico, posesionada el 9 de agosto de 1979.

Ascendida al Grado 12o., mediante Resolución No. 1633 del 30 de septiembre de 1999.

Según documentos que reposan en su hoja de vida, presta sus servicios en el Centro de Educación Básica y Media No. 85.

Se expide la presente en Barranquilla, a los 21 días del mes de junio de 2003, a solicitud del interesado para efectos de trámite de : **PENSION**

BERNANDO VILORIA ELJACH

C.C. 9.175.276 de San Jacinto (Bof).

Jenny

PUERTAS ABIERTAS AL PROGRESO

105

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CENTRO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA No. 85
DECRETO No. 000417 /94 CREADO POR ACUERDO No. 202 DE MARZ. 8/96
DANE No. 10800-1002908 NUCLEO No. 7 NIT. 802.001.202-5 Res. 006315 Mar/14/01
CLUB DE LEONES BARRANQUILLA "EL PRADO"
Calle 44 Kra 5B Esquina. Tel. 3839253.

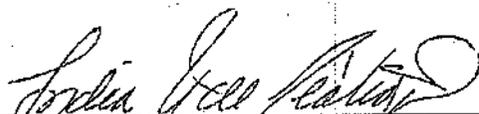
LA SUSCRITA RECTORA

CERTIFICA:

Que: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNANDEZ**,
identificado (a) con cédula de Ciudadanía Número 22.596.532 de Repelón
(Atlco) labora en esta institución como docente desde el día 16 de Agosto
de 1.979 hasta la fecha.

Actualmente se encuentra en el escalafón 12° devengando una asignación
mensual de \$ 1.438.468 pagados por el FER.

Se expide la presente certificación a petición de la persona interesada en
Barranquilla a los 28 días del mes de Mayo del 2003.


Mg: **LYDIA NOGUERA DE REATIGA**
C.C. 32.641.259 de Barranquilla
RECTORA.

B/quilla

Junio 09/03

Sres,

Secretaria de Educacion
Medio Distrital
E. S. D.

La presente es con el fin de solicitar
a quien corresponda me sea expedida.

(2) hojas de servicios a nombre de
Roquelina Baez de Hernandez - con. c.c. #
22.596.532 de Popelon.

Los cuales solicito para diligenciar
Tramite de pension.

09-06-03
Juliana
Atte:

cop con 2.

certificaciones
de hojas de servicios

Roquelina Baez de Hernandez
c.c. 22.596.532 de
Popelon

Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text, possibly a middle section or a specific instruction.

Faint, illegible text, possibly a concluding sentence or a note.

Lucia M del Realiza

Faint, illegible text below the signature, possibly a title or address.

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA



SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Arc5

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

CERTIFICA

Que revisada la tarjeta de servicios de: ROQUELINA DEL SOCORRO IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón (Atl), se constató que el tiempo de servicio prestado por la (el) Docente es el siguiente:

Nombrada Maestra de Escuela Primaria del Departamento, mediante Decreto No. 0274 del 19 de julio de 1979 emanado de la Gobernación del Atlántico, posesionada el 9 de agosto de 1979.

Ascendida al Grado 11o., mediante Resolución No. 1155 del 22 de septiembre de 1998.

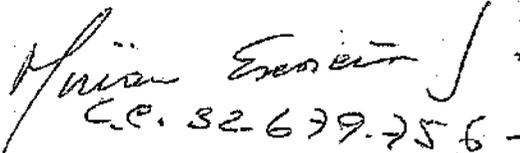
Actualmente presta sus servicios en el Centro de Educación Básica Primaria No. 85.

Se expide la presente en Barranquilla, a los 19 días del mes de noviembre de 1999, a solicitud del interesado para efectos de trámite de: CESANTIA PARCIAL


DORYS CABRERA MELLAO
Profesional Universitario
S.D.E.

Maria S./

Código de Archivo: 01853


C.E. 82.679.756-30

S

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA



SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Arc5

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE EDUCACION

HACE CONSTAR

Que revisada la tarjeta de servicios de: **ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía No. 22.596.532 de Repelón (Atl), se constató que el tiempo de servicio prestado por la (el) Docente es el siguiente :

Nombrada Maestra de Escuela Primaria del Departamento, mediante Decreto No. 0274 del 19 de julio de 1979 emanado de la Gobernación del Atlántico, posesionada el 9 de agosto de 1979.

Ascendida al Grado 11o., mediante Resolución No. 1155 del 22 de septiembre de 1992.

Actualmente presta sus servicios en el Centro de Educación Básica Primaria No. 85.

Se expide la presente en Barranquilla, a los 29 días del mes de junio de 1.999, a solicitud del interesado para efectos de trámite de : **CESANTIA PARCIAL**

RAFAEL SANCHEZ ANILLO
Secretario de Educación Distrital

Miriam Echeverri J.

Jemysa.

PUERTAS ABIERTAS AL PROGRESO

[Handwritten mark]

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CENTRO EDUCATIVO BASICA No. 85

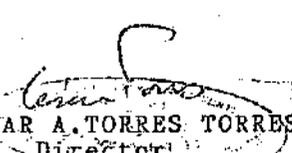
DECRETO No. 00041 /94 APROBADO POR ORDENANZA No. 016 DE DIC. 2 /92
CLUB DE LEONES BARRANQUILLA EL PRADO

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO BASICA AMPLIADA N°.85
CLUB DE LEONES BARRANQUILLA " EL PRADO "

C E R T I F I C A :

Que: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°.22.596.532 de Repelón presta sus servicios como docente en este centro desde el mes de agosto de 1.979.hasta la presente.

Se expide esta certificación para ASCENSO EN EL ESCALAFON a los 4 días del mes de diciembre de 1.997


LIC: CESAR A. TORRES TORRES
Director

C.C.#7.429.278-B/quilla



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ESCUELA No. 31 PARA VARONES
" CLUB DE LEONES DE EL PRADO "

Personería Jurídica No. 2675, Octubre 13 de 1.975
DANE 108001 - 02907

Barrio Buenos Aires
Calle 44B, K. 5B Esquina
Barranquilla - Colombia

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA N° 31 PARA
VARONES " CLUB DE LEONES EL PRADO DE
BARRANQUILLA

HACE CONSTAR

Que: ROQUELINA IBÁÑEZ DE HERNÁNDEZ con cédula N° 22.596.532 de Repelón
presta sus servicios como docente, labora en la jornada de la tarde de 1:00
p.m a 5: 45 p.m

Se expide la presente certificación a petición de la interesada para trá -
mitar hoja de servicio.

Dado en B/quilla a los 19 días del mes de Abril de 1.993


Rafael M. Manotas Arévalo, DIRECTOR
C.C N° 859232. Starga

ESCUELA N° 31
PARA VARONES



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 337

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		
SECRETARIA DE EDUCACION DE	NIT ENTIDAD NOMINADORA	
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA	802010230-1	
DEPARTAMENTO		
ATLANTICO		
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE		
1 Primer Apellido	Segundo Apellido	
IBANEZ	DE HERNANDEZ	
Primer Nombre	Segundo Nombre	
ROQUELINA		
2 Tipo de Documento:	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>	Numero de Documento: 22596532
GRADO DE ESCALAFON	14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO	C.E.B. N. 085 Calle 44 Cra. 5b	
III. SITUACION LABORAL		
1 TIPO DE VINCULACION	Nacional <input type="checkbox"/> Nacionalizado <input checked="" type="checkbox"/>	
2 CARGO:	Docente <input checked="" type="checkbox"/> Directivo Docente <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>	
3 NIVEL:	Preescolar <input checked="" type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Basica Secundaria <input type="checkbox"/>	
4 ACTIVO:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:	Periodo de Prueba <input type="checkbox"/> Propiedad <input checked="" type="checkbox"/> Provisionalidad <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/> Cual? <input type="text"/>
IV. SALARIOS DEVENGADOS		
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	30 - 03 - 2011
AA-Asignacion Adicional Preescolar 15%	352,659.00	
Asignacion Basica	2,351,063.00	
Prima Conyugal	100.00	
Prima de Alimentación Especial	16,080.00	
Prima de Navidad	2,816,645.00	
Prima de Vacaciones Docentes	1,355,077.00	
Subsidio de Vivienda	350.00	
TOTAL	6,891,974.00	

Elaboro: GBOTERO

Reviso: GBOTERO

Aprobó: GBOTERO

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2834 DE AGOSTO 19 DE 2006 - PENSION ORDINARIA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

DEPARTAMENTO: ATLANTICO

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 802010350-1

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: IBÁÑEZ

Segundo Apellido: DE HERNÁNDEZ

Primer Nombre: ROQUELINA

Segundo Nombre: DEL SOCORRO

2 Tipo de Documento: CC CE Número Documento: 22.598.532

III. SITUACIÓN LABORAL

1 TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional Nacionalizado

Territorial a. Subtipo: Departamental Municipal Distrital

b. Fuente de Recursos: Financiado Cotrización Recursos Propios

2 CARGO: Docente Directivo Cuel?

3 NIVEL: Profesor Básica Secundaria Directivo

4 ACTIVO: Si No Propiedad Ome Cuel?

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Provisionalidad

6 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO: COLEGIO DESDE BUENOS AIRES 'CODIBA' (ANTES C.E.B. No. 85)

Ciudad o Municipio: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

IV. ESCALAFÓN

1 GRADO DE ESCALAFÓN: 14

2 No. A.A.: 1908

3 No. A.A.: 2 8 0 5 2 0 0 7

4 FECHA EFECTOS FISCALES: 0 4 1 0 2 0 0 6



SEÑORES
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08001-33-33-008-2020-00049-00.
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
ACCIONADO: NACION - MINEDUCACION- FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1047380948, portadora de la Tarjeta profesional de Abogado 200103 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA , recibirá notificaciones al correo electrónico echeverryeloina@gmail.com y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

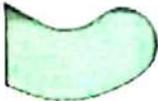
Otorga

ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Acepto:

ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA
C.C. No. 1047380948
T.P. No. 200103 del C.S.J.

Elaboró: Marcelo Molina Venera-Tec.Op.



ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público
e-mail: echeverryeloina@gmail.com
Celular: 300-6689822

Señor(a)

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 08-001-33-33-008-2020-00049-00
ACTOR: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.380.948 expedida en la ciudad de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 200103 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, representado legalmente por el señor Alcalde JAIME PUMAREJO HEINS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y judicialmente por el Secretario Jurídico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, doctor, ADALBERTO PALACIOS BARRIOS, mayor y vecino de esta ciudad, nombrado mediante Decreto N° 0002 de 2020 y de conformidad con el Decreto de delegación N° 0094 de 2017, de representar y nombrar apoderados que representen los intereses del Ente Territorial, en las actuaciones procesales que se surtan ante la justicia ordinaria y especial de los distintos órganos judiciales y demás, concurro a su despacho a efectos de presentar dentro del término legal la respectiva contestación de la demanda incoada por la parte actora, en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE EL PETITUM DE LA DEMANDA.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se opone a las pretensiones de la demanda ya que los supuestos facticos en que se funda, respecto del ente territorial que represento, no conllevan a que las pretensiones de la demandante prosperen, teniendo en cuenta que el Ente Territorial Distrito de Barranquilla - Secretaria de Educación, ha actuado conforme a lo ordenado en la ley 91 de 1989, ley 962 de 2005, el Decreto 2831 del 2005 y en especial el Decreto Distrital 0293 de 2008. De la misma forma, el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones ha manifestado que estas pretensiones son inviables ya que carecen de sustento legal.

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

2. EN CUANTO A LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA ACCIONANTE, DEBEMOS EXPRESAR LO SIGUIENTE:

A los hechos numerales:

1. No es un hecho, es una norma legal.
2. No es un hecho, es una norma legal.
3. Es cierto de acuerdo a los documentos aportados en el presente proceso.
4. Es cierto de acuerdo a la Resolución N° 10570 de 16 de Octubre de 2018, la cual reposa en las pruebas del proceso.
5. Es un hecho que debe ser probado en el transcurso del proceso.
6. No es un hecho, es una norma legal.
7. No es un hecho, es una interpretación jurisprudencial.
8. Es un hecho que debe ser probado en el transcurso del proceso.
9. Es un hecho que debe probarse en el transcurso del proceso.

Frente a la pretensión de la demandante propongo las siguientes EXCEPCIONES,

3. EXCEPCIONES

3.1. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN LEGAL DE PAGO DE SANCION MORATORIA QUE PRETENDE LA ACCIONANTE.

De la lectura realizada a las pretensiones de la demanda se constata que la señora ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ solicita se le reconozca y pague la sanción moratoria a la que se refiere el parágrafo del artículo 5° de la ley 1071 de 2006, la cual contempla que en caso de mora en el pago de las cesantías parciales o definitivas de los servidores públicos, el mismo se hace beneficiario a un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, obligación que se hace exigible con posterioridad al término de 45 días hábiles a partir de que quede en firme el acto administrativo que ordena el reconocimiento de las cesantías parciales o definitivas.

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

De lo anterior, cabe resaltar que la entidad territorial D.E.I.P., de Barranquilla, no tiene obligación legal de atender las pretensiones de reconocimiento y pago de sanción moratoria que pretende la accionante, debido a las siguientes razones:

No existe norma expresa que determinen responsabilidad a cargo de los entes territoriales certificados que actúan en nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, en los casos de retardo en el pago de cesantías conforme con la sanción contenida en la ley 1071 de 2006.

De la misma forma, en lo que respecta a los docentes del sector público, la ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la cual en su artículo 2, numeral 5 y artículo 4 lo define como la entidad encargada de pagar las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados, vinculados a la fecha de promulgación de la misma ley, previo reconocimiento con observancia de los requisitos legales por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La misma codificación ley 91 de 1989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, y estableció que todos los docentes a partir del año 1990 que se vincularan al Magisterio estarían a cargo de la Nación y sus prestaciones serían pagadas por el mentado fondo, contando entonces los docentes con un **sistema especial y exclusivo de Seguridad Social**, a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuyos recursos son gestionados mediante contrato de Fiducia, para lo cual se contrató a la Fiduciaria La Previsora S.A., la cual tiene como función administrar los recursos del fondo y efectuar los pagos de las prestaciones sociales a los docentes nacionales y nacionalizados en todo el territorio Nacional.

A su vez su artículo 15 establece:

“A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1. de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:

3. Cesantías: A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional”.

Seguidamente la ley 962 de 2005, trajo como novedad señalar nuevamente a cargo de quien se encuentran los pagos de prestaciones sociales de los docentes y dispuso la **racionalización de los trámites y procedimientos administrativos** de los organismos y entidades del Estado.

Por lo cual en el artículo 56 prevé:

*Racionalización. De trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. **Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.***

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 y 3 del Decreto 2831 del 2005, expedido por el Ministerio de Educación, a la letra dice:

“ARTÍCULO 2º. Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

en la secretaria de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

“ARTÍCULO 3°. *Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la ley 692 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales **que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces (negrilla mia).*

Para tal efecto, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.

(...)

3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.

4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

De tal forma, se colige que al ente territorial que represento no le corresponde, ni es el encargado de pagar las prestaciones sociales a los docentes, para el presente caso las cesantías parciales mucho menos asumir responsabilidad frente al cobro de sanción moratoria por retardo en el pago de las mismas, de acuerdo a lo establecido en la ley 91 de 1989, ley 962 de 2005 y Decreto 2831 del 2005.

Por otro lado, de la lectura realizada a las pretensiones de la demanda se evidencia que la señora ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ solicita además del reconocimiento y pago de la sanción moratoria de sus cesantías, el reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la sentencia, en caso de existir fallo a su favor y por el tiempo que se efectuó el pago de la sanción moratoria, así como también la indexación de los valores, teniendo en cuenta la base de variación del índice de precios del consumidor.

De esta forma, sin que implique aceptación de las pretensiones de la demandante, y en caso de una posible sentencia favorable para la parte actora, se solicita que el Despacho deniegue el pago de intereses moratorios, y ajuste de valor de acuerdo al IPC pretendido por la señora ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ debido a que la sanción moratoria busca imponer una multa a cargo de la entidad responsable del reconocimiento y pago del derecho, por lo que no se puede disponer una doble sanción en cabeza de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente citar la posición que ha mantenido el Consejo de Estado, a saber:

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha delineado posición según la cual no procede indexación sobre el valor de la sanción moratoria de que trata la Ley 244 de 1995 porque, si bien responde a fines diversos a la indexación que busca proteger el valor adquisitivo de la cesantía, lo cierto es que no sólo cubre la actualización monetaria sino que, incluso, es superior a ella. Ha dicho la Sección Segunda que “la indexación procede únicamente sobre el valor de la sanción por no consignación oportuna de la cesantías, en los términos ordenados por el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 extensivo a las entidades territoriales en virtud del artículo 13 de la Ley 344 de 1996 reglamentado por el Decreto 1582 de 1998, y no frente a la indemnización moratoria de la Ley 244 de 1995 (Subraya de la Subsección)¹”.

¹ Sentencia del 31 de enero del 2008 de la Sección Segunda, Subsección A, radicado interno 7749-05, CP Dr. Alfonso Vargas Rincón.

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

De la misma forma, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-448 de 1996 declaró exequible el parágrafo transitorio del artículo 3º de la Ley 244 de 1995, y allí considera:

*“Así, el parágrafo del artículo 2º de la Ley 244 de 1995 consagra la obligación de cancelar al beneficiario "un día de salario por cada día de retardo", sanción severa que puede ser, en ocasiones, muy superior al reajuste monetario, por lo cual no estamos, en estricto sentido, frente a una protección del valor adquisitivo de la cesantía sino a una sanción moratoria tarifada que se impone a las autoridades pagadoras debido a su ineficiencia (...) **En ese orden de ideas, no resulta razonable que un trabajador que tenga derecho a la sanción moratoria impuesta por la ley 244 de 1995 reclame también la indexación, por cuanto se entiende que esa sanción moratoria no sólo cubre la actualización monetaria sino que incluso es superior a ella**”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita se declare probada la presente excepción teniendo en cuenta los anteriores argumentos.

3.2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Sin que implique reconocimiento de las pretensiones de la demanda en el presente caso se ha podido corroborar que la entidad a la cual represento no tiene legitimación en la causa por pasiva, por lo cual se considera que no debe ser parte de este proceso, de tal forma, en caso de que prospere lo solicitado por la demandante, la responsabilidad debe asumirla el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Es importante resaltar que la responsabilidad de la Secretaria de Educación Distrital de Barranquilla, llega hasta el envío de la copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado a la Fiduprevisora S.A, entidad encargada de realizar el pago de las prestaciones a que tienen derecho los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tal como fue informado en la respuesta dada a la solicitud de pago de sanción moratoria.

Respecto a esta excepción el Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente forma:

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

DE LA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

***“El apoderado de la parte demandada insiste en el recurso de apelación que la llamada a responder por las pretensiones de la actora es la secretaria de educación del ente territorial al cual se encuentra adscrita la docente, quien es la que elabora el acto administrativo demandado. Es por esto que se referirá esta Sala de decisión al tema de la legitimación en la causa por pasiva dentro del presente proceso, para lo cual se dirá que sobre este asunto es necesario tener presente que las prestaciones económicas reconocidas a los maestros están a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, con autonomía patrimonial, contable y estadística, y facultada para asistir las obligaciones que se generen en razón de las prestaciones sociales de los docentes, de conformidad con la Ley 91 de 1989, y normas concordantes; Dicho Fondo no tiene legitimación para actuar, pues su representación la tiene el Ministerio de Educación Nacional, quien tiene en este proceso calidad de demandado, y participó conscientemente en el proceso en representación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio. Es ésta entonces la entidad que debe comparecer al proceso, por ser la encargada de autorizar a éste para girar los dineros encaminados a respaldar las obligaciones prestacionales que el Fondo tiene con los diferentes destinatarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 91 de 1989.*”**

Por lo tanto, es LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, quien tiene la legitimación en la causa por pasiva en representación del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tener a su cargo el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado, pues la Secretaria de Educación del ente territorial certificado al cual se encuentre vinculado el

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

docente, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 2831 de Agosto de 2005, tiene la función de atender las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que paga y reconoce el Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y es quien elabora el proyecto de resolución de la prestación económica reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y cuya aprobación corresponde a la entidad que administre el Fondo conforme lo señala el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 que dispuso,

“Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Así las cosas y en virtud de lo conceptuado por la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, la legitimación en la causa por pasiva la tiene LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, comoquiera que en este caso se discuten cuestiones relacionadas con el reconocimiento de derechos conexos o derivados de éstos, pues dijo la Alta Corporación que:

“En los litigios originados en actos administrativos de reconocimiento de prestaciones sociales del Magisterio, que profiera el Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

docente, la representación judicial le corresponde al Ministerio de Educación Nacional.

“A la Fiduciaria La Previsora S.A. le corresponde ejercer la representación extrajudicial y judicial en los asuntos concernientes al cumplimiento de sus deberes indelegables, tanto los estipulados en el acto constitutivo del fideicomiso como los previstos en el artículo 1234 y demás disposiciones legales pertinentes de la ley mercantil Ibídem . (Subraya con intención).

Conforme lo anterior, encuentra la Sala que en este caso la legitimación en la causa por pasiva la tiene LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y no el ente territorial al cual se encuentre adscrita la docente...”

Acogida la anterior Jurisprudencia queda por sentado que en el presente caso es procedente plantear la concurrencia al proceso de la nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, y la Falta de Legitimidad en la causa por pasiva como excepción a favor del Distrito de Barranquilla.

Respecto a la excepción de Falta de Legitimación en la Causa el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera -Consejero Ponente: Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA - Radicación No. : 05001-23-26-000-1996-01596-01(20132), sostuvo:

“La legitimación en la causa puede ser de hecho o material, siendo la primera aquella relación que se establece entre las partes por razón de la pretensión procesal, es decir de la atribución de una conducta que el demandante hace al demandado en su demanda, mientras que la segunda, corresponde a la participación real de las personas en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que dichas personas o hayan demandado o que hayan sido demandadas, por lo cual la ausencia de esta última clase de legitimación, por activa o por pasiva, no constituye una excepción de fondo porque no

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

enerva la pretensión procesal en su contenido. La legitimación material en la causa, activa y pasiva, es una condición anterior y necesaria, entre otras, para dictar sentencia de mérito favorable al demandante o al demandado; el estar legitimado en la causa materialmente por activa o por pasiva, por sí solo, no otorga el derecho a ganar; si la falta recae en el demandante el demandado tiene derecho a ser absuelto pero no porque él haya probado un hecho nuevo que enerve el contenido material de las pretensiones sino porque quien lo atacó no es la persona que frente a la ley tiene el interés sustantivo para hacerlo -no el procesal-; si la falta de legitimación en la causa es del demandado, de una parte al demandante se le negarán las pretensiones no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder; por eso, de otra parte, el demandado debe ser absuelto, situación que se logra con la denegación de las súplicas del demandante”.

De la misma forma, en sentencia del Consejo de Estado radicado N° 66001-23-33-000-2013-00190-01 de fecha 17 de Noviembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. William Hernández Gómez, se estableció lo siguiente:

“La entidad encargada del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías en el caso de los docentes es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como pasa a explicarse:

Mediante la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está representada por el Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4 los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales, y en su artículo 5° el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías.

A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público

e-mail: echeverryeloina@gmail.com

Celular: 300-6689822

sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones sociales de los docentes oficiales.

En conclusión: *el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el ente encargado del reconocimiento y pago de las cesantías de los docentes afiliados al mismo, por lo tanto, de la sanción moratoria que se cause por la no consignación oportuna de las cesantías.*

4. CONCLUSION:

De lo expuesto devine que la presente demanda no está llamada a prosperar por los argumentos expuestos en la misma.

5. PRETENSION

Se declare la prosperidad de las excepciones presentadas y se nieguen las súplicas de la demanda.

Se declare de oficio las excepciones que se extraigan de los hechos de la presente demanda.

6. PRUEBAS DOCUMENTALES

- Poder debidamente otorgado para actuar (Decretos Nos. 002 de 2020; 0094 de 2017: y acta de posesión de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Barranquilla, que obran en el expediente).
- Copia del expediente administrativo de la señora ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ, expedido por la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA

Abogado Especialista Derecho Público
e-mail: echeverryeloina@gmail.com
Celular: 300-6689822

7. NOTIFICACION

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: calle 34 N° 43-31 piso 8, Oficina Jurídica Distrito de Barranquilla, y a los correos electrónicos echeverryeloina@gmail.com y notijudiciales@barranquilla.gov.co

Atte.



ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA.

C. C. N° 1.047.380.948 de Cartagena.
T. P. N° 200103 del C. S. de la J.
Folios (13)

DECRETO No. 002 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que se verificó que el (la) señor (a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72195129, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión en el cargo de Secretario de Despacho Código y Grado 020-05, de la Secretaría Jurídica del Distrito, exigidos por la ley y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72195129, en el cargo de Secretario de Despacho, Código y Grado 020-05 de la Secretaría Jurídica del Distrito de la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de \$13744303, a partir de la posesión.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la Secretaría Distrital de Gestión Humana el presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al primer (1er) día de enero de 2020


JAIME ALBERTO PUMAREJO MEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malka Rodríguez - Profesional Especializado
Aprobó: Elania Redondo - Secretaría Distrital Gestión Humana
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Secretaría Jurídica del Distrito



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Barranquilla DIEP, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72195129, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho , Código y Grado 020-05, de la Secretaría Jurídica del Distrito adscrita a de la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Decreto No. 002 expedido por este Despacho al primer (1er) día de enero de 2020. El señor(a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS**, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1081 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia. Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados. Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

Adalberto Palacios

EL ALCALDE

[Signature]

Proyectó: Malka Rodríguez - Profesional Especializado
 Aprobó: Elania Redondo - Secretaria Distrital Gestión Humana
 Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Secretaría Jurídica del Distrito

[Signature]

ell

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURÍDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Distrito de Barranquilla se hace necesario delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTICULO 1: Delegaciones: Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la representación judicial en los procesos que se instaren en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Secretario Jurídico:

1. Notificarse personalmente en representación del Distrito de Barranquilla u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que se notifique de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.
2. Representar directamente u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que representen al Distrito, dentro de actuaciones administrativas, policivas y judiciales en las que se haga parte o tenga interés la administración distrital.

Parágrafo 1: La delegación de que trata este artículo comprende:

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para notificarse de cualquier decisión administrativa, policiva o judicial proveniente de cualquier autoridad pública, incluidos los órganos autónomos e independientes y de control.
- La competencia al Secretario(a) Jurídico Distrital para otorgar poderes al profesional del derecho que él considere, con el objeto de que este represente los intereses del Distrito de Barranquilla dentro de cualquier actuación administrativa, de policía o judicial en que sea parte o tenga interés la administración distrital, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa, presentar nulidades.
- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para contestar y llevar a término, o presentar a nombre del Distrito, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, al igual que en procesos de reestructuración de pasivos y de liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas.

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURÍDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 2: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 2: Facultad para recibir: Delegar en el Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3: Autenticación de documentos: Delegar en cada Secretario de Despacho, Gerente o Jefe de Oficina la facultad de autenticar las copias de los documentos que reposan en su despacho, sin perjuicio de lo que dispongan las normas anti tramites vigentes.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital autenticar las copias de los documentos que reposan en el despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 4: Vigencia y derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias especialmente el Decreto 0296 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017

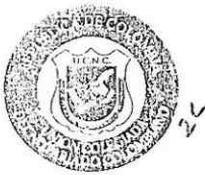

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

 Mylena Nietes Uruas
Gerente Operativo Secretaría Jurídica

 Guillermo Acosta Cárdenas
Asesor Secretaría Jurídica

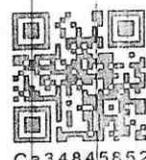
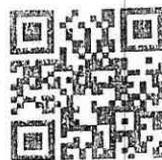
 Yesenia Guzmán García
Asesora Externa

 Jorge Luis Padilla Sánchez
Secretario Jurídico Distrital



República de Colombia

EPT 0001 Enero 1 / 2020



Aa064482853

Ca348456522

ESCRITURA PUBLICA No. 000 (00)

DE FECHA: ENERO 1° DEL 2.020.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACE JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a Primer (1°) día del mes de Enero del Dos Mil Veinte (2.020) ante mí **RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, Notario Séptimo del Círculo de Barranquilla, Compareció **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.257.343 de Barranquilla, quien manifestó ser de estado civil casado y dijo: **PRIMERO:** Que presenta para su protocolización en esta Notaría, bajo el número que le corresponda del protocolo en curso y constante de Veintiocho (28) folios útiles, los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de su cédula de ciudadanía número 72.257.343 de Barranquilla.
2. Copia autenticada de su Libreta Militar Número 72257343.
3. Boleta de Posesión, debidamente cancelada, de fecha 30 - 12 - 2019.
4. Formato único de Hoja de Vida.
5. Credencial expedida por la Registraduría, donde lo acredita como Alcalde de Barranquilla.
6. Certificación expedida por la ESAP (Seminario Inducción para Alcaldes y Gobernadores).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Personería Distrital).

NOTARIA SEPTIMA

Dr. Rafael María Gutiérrez Rodríguez

NOTARIO

Aa064482853

Ca348456522

República de Colombia

59.400
I: 45.619
S: 46.600
C: 76.600

PODER PROCESO ROQUELINA IBAÑEZ - CORREGIDO

Eloina Echeverry <echeverryeloina@gmail.com>

Mié 23/09/2020 5:04 PM

Para: Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; NOTIFICACIONESBARRANQUILLALQ@GMAIL.COM <notificacionesbarranquillalq@gmail.com>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>; notijudiciales@barranquilla.gov.co <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Barranquilla <adm08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Contestacion demandas <contestacionesdemandasbaq@gmail.com>; DIANAZUNIGA@LOPEZQUINTEROABOGADOS.COM <dianazuniga@lopezquinteroabogados.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

poder Roquelina Ibañez corregido.pdf; ANEXOS DELEGACIOìn (2)-paìginas-1-5 (2).pdf;

Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de apoderada judicial del Distrito de Barranquilla, mediante el presente medio me permito enviar adjunto poder con su respectivo anexo el cual habia presentado anteriormente con la contestación de la demanda, pero me percaté que tenia un error, por lo tanto lo aporto nuevamente corregido.

RADICACIÓN: 08-001-33-33-008-2020-00049-00**ACTOR:** ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
DEMANDADO: NACION, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DEL MAGISTERIO, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.*Cordialmente,***ELOINA ECHEVERRY ESPINOSA**
Asesora Externa Distrito de Barranquilla

DECRETO No. 002 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2º. DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que se verificó que el (la) señor (a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 72195129, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión en el cargo de Secretario de Despacho Código y Grado 020-05, de la Secretaría Jurídica del Distrito, exigidos por la ley y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, y demás normas y disposiciones concordantes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar con carácter ordinario al (la) señor (a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 72195129, en el cargo de Secretario de Despacho, Código y Grado 020-05 de la Secretaría Jurídica del Distrito de la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con una asignación básica mensual de \$13744303, a partir de la posesión.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la Secretaría Distrital de Gestión Humana el presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, al primer (1er) día de enero de 2020


JAIME ALBERTO PUMAREJO MEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malka Rodríguez - Profesional Especializado
Aprobó: Elania Redondo - Secretaría Distrital Gestión Humana
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Secretaría Jurídica del Distrito



ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Barranquilla DIEP, encontrándose en audiencia pública en el Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, compareció al mismo el señor(a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72195129, quien manifiesta su decisión de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho , Código y Grado 020-05, de la Secretaría Jurídica del Distrito adscrita a de la planta global de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, nombrado(a) mediante Decreto No. 002 expedido por este Despacho al primer (1er) día de enero de 2020. El señor(a) **ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS**, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1082 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia. Manifiesta conocer el Manual de Funciones y Requisitos inherentes al cargo del cual toma posesión y que cumple a cabalidad con los requisitos señalados. Se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Para su constancia se firma por quienes en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

Adalberto Palacios

EL ALCALDE

[Signature]

Proyectó: Malka Rodríguez - Profesional Especializado
 Aprobó: Elania Redondo - Secretaria Distrital Gestión Humana
 Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Secretaría Jurídica del Distrito

[Signature]

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURÍDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

del Distrito de Barranquilla se hace necesario delegar algunas funciones al Secretario(a) Jurídico Distrital.

Que en consideración a lo expuesto anteriormente el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTICULO 1: Delegaciones: Delegar en el Secretario(a) Jurídico Distrital, código y grado 020-05, la representación judicial en los procesos que se instaren en contra del Distrito de Barranquilla o en que éste sea parte, o deba promover o tenga interés, y en virtud de ello son funciones del Secretario Jurídico:

1. Notificarse personalmente en representación del Distrito de Barranquilla u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que se notifique de cualquier clase de actuación administrativa, policiva o judicial.
2. Representar directamente u otorgar poder al profesional del derecho que considere para que representen al Distrito, dentro de actuaciones administrativas, policivas y judiciales en las que se haga parte o tenga interés la administración distrital.

Parágrafo 1: La delegación de que trata este artículo comprende:

- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para notificarse de cualquier decisión administrativa, policiva o judicial proveniente de cualquier autoridad pública, incluidos los órganos autónomos e independientes y de control.
- La competencia al Secretario(a) Jurídico Distrital para otorgar poderes al profesional del derecho que él considere, con el objeto de que este represente los intereses del Distrito de Barranquilla dentro de cualquier actuación administrativa, de policía o judicial en que sea parte o tenga interés la administración distrital, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa, presentar nulidades.
- La competencia al Secretario(a) Jurídico o del apoderado por él designado para contestar y llevar a término, o presentar a nombre del Distrito, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, al igual que en procesos de reestructuración de pasivos y de liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas.

DECRETO 0094 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES AL SECRETARIO JURÍDICO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO 2: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 2: Facultad para recibir: Delegar en el Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la facultad de recibir títulos de Depósitos Judiciales que tenga como beneficiario o estén a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 3: Autenticación de documentos: Delegar en cada Secretario de Despacho, Gerente o Jefe de Oficina la facultad de autenticar las copias de los documentos que reposan en su despacho, sin perjuicio de lo que dispongan las normas anti tramites vigentes.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría Jurídica Distrital autenticar las copias de los documentos que reposan en el despacho del Alcalde Distrital.

ARTÍCULO 4: Vigencia y derogatorias: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que le sean contrarias especialmente el Decreto 0296 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2017


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

 Mylena Nietes Uruas
Gerente Operativo Secretaría Jurídica

 Guillermo Acosta Cacho
Asesor Secretaría Jurídica

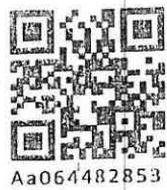
 Yesenia Guzmán García
Asesora Externa

 Jorge Luis Padilla Sánchez
Secretario Jurídico Distrital



República de Colombia

EPT 0001 Enero 1 / 2020



Aa064482853

Ca348456522

ESCRITURA PUBLICA No. 000 (00)

DE FECHA: ENERO 1° DEL 2.020.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS QUE HACE JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.

En la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a Primer (1°) día del mes de Enero del Dos Mil Veinte (2.020) ante mí **RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, Notario Séptimo del Círculo de Barranquilla, Compareció **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.257.343 de Barranquilla, quien manifestó ser de estado civil casado y dijo: **PRIMERO:** Que presenta para su protocolización en esta Notaría, bajo el número que le corresponda del protocolo en curso y constante de Veintiocho (28) folios útiles, los siguientes documentos:

1. Copia autenticada de su cédula de ciudadanía número 72.257.343 de Barranquilla.
2. Copia autenticada de su Libreta Militar Número 72257343.
3. Boleta de Posesión, debidamente cancelada, de fecha 30 - 12 - 2019.
4. Formato único de Hoja de Vida.
5. Credencial expedida por la Registraduría, donde lo acredita como Alcalde de Barranquilla.
6. Certificación expedida por la ESAP (Seminario Inducción para Alcaldes y Gobernadores).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Personería Distrital).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

59.400
I: 45.619
S: 46.600
C: 36.600

NOTARIA SEPTIMA

Dr. Rafael María Gutiérrez Rodríguez

Aa064482853

Ca348456522

108739ASNYMBFYKaM

18-09-19

12-11-19

108739ASNYMBFYKaM

108739ASNYMBFYKaM

SEÑORES
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

RADICADO: 08001-33-33-008-2020-00049-00.
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ROQUELINA DEL SOCORRO IBAÑEZ DE HERNANDEZ
ACCIONADO: NACION - MINEDUCACION- FOMAG - SECRETARIA
DISTRICTAL DE EDUCACION

ADALBERTO DE JESUS PALACIOS BARRIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 72195129, actuando en mi condición de Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como lo acredito con fotocopia de mi acta de posesión que adjunto y decreto de nombramiento No 0002 del 2020 y de conformidad con el decreto de delegación No 0094 del 2017, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor (a) **ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1047380948, portadora de la Tarjeta profesional de Abogado 200103 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente y asuma la defensa de los derechos e intereses del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado tiene facultades amplias y suficientes conforme el art. 77 y 78 del Código general del proceso y en especial para interponer recursos, sustituir en el profesional del derecho que delegue el Secretario Jurídico y reasumir.

El doctor (a) **ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA**, recibirá notificaciones al correo electrónico echeverryeloina@gmail.com y notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Sírvase reconocer la respectiva personería en los términos de este poder.

Otorga



ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital de Barranquilla

Accepto 

ELOINA DEL CARMEN ECHEVERRY ESPINOSA
C.C. No. 1047380948
T.P. No. 200103del C.S.J.

Elaboró:

Marcelo

Molina

Venera-Tec.Op.